



LICEO SALAZAR Y HERRERA

MANUAL DE CONVIVENCIA

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 6 |
| RESEÑA HISTÓRICA..... | 7 |
| RECTORES | 8 |
| FILOSOFÍA Y OBJETIVOS GENERALES | 9 |
| NUESTROS PRINCIPIOS | 10 |
| NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL | 11 |
| NUESTRA MISIÓN | 12 |
| NUESTRA VISIÓN..... | 12 |
| OBJETIVOS GENERALES | 13 |
| OBJETIVOS DEL LICEO SALAZAR Y HERRERA | 13 |
| FAMILIA Y EDUCACIÓN CATÓLICA | 14 |
| LICEO SALAZAR Y HERRERA “UNA COMUNIDAD EN PASTORAL” | 15 |
| EVANGELIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INTERNAS | 16 |
| PARTICIPACIÓN EN LA PASTORAL DE CONJUNTO | 16 |
| EVANGELIZACIÓN EN TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR | 16 |
| ANUNCIO EXPLÍCITO DE JESUCRISTO | 16 |
| VALORES INSTITUCIONALES | 17 |
| PERFIL DEL EDUCADOR LICEÍSTA | 19 |
| LA PATRONA | 20 |
| EL ESCUDO | 20 |
| LA BANDERA | 21 |
| EL HIMNO..... | 22 |
| LOS UNIFORMES | 23 |
| UNIFORME DE DIARIO..... | 24 |
| DELANTAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL PREESCOLAR | 26 |
| ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES | 28 |

| | |
|---|-----|
| MARCO LEGAL | 29 |
| ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL | 68 |
| CAPÍTULO I | 74 |
| EL MANUAL DE CONVIVENCIA | 74 |
| OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO SALAZAR Y HERRERA | 75 |
| CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL..... | 76 |
| FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA SANA CONVIVENCIA | 78 |
| LA VALORACIÓN DE SÍ MISMO..... | 79 |
| LA VALORACIÓN DEL OTRO..... | 79 |
| LA COMUNICACIÓN ADECUADA | 79 |
| LA INTERACCIÓN RESPETUOSA..... | 80 |
| EL TRABAJO GRUPAL | 80 |
| EL CUIDADO PERSONAL..... | 80 |
| EL CUIDADO DEL MEDIO | 81 |
| LA VALORACIÓN CULTURAL | 81 |
| LOGROS FORMATIVOS | 81 |
| EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA | 83 |
| REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA | 83 |
| CAPÍTULO II | 90 |
| CRITERIOS DE CONVIVENCIA | 90 |
| CAPÍTULO III | 96 |
| FALTAS LEVES:..... | 97 |
| FALTAS GRAVES:..... | 101 |
| FALTAS GRAVÍSIMAS: | 103 |
| CAPÍTULO IV | 108 |
| SITUACIONES TIPO I: | 108 |
| SITUACIONES TIPO II | 113 |
| SITUACIONES TIPO III. | 117 |
| PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN..... | 120 |
| OBJETIVOS..... | 122 |

| | |
|---|-----|
| MARCO JURÍDICO..... | 122 |
| DESCRIPCIONES GENERALES..... | 123 |
| COMPONENTES DEL PROTOCOLO | 139 |
| DESARROLLO DE LOS COMPONENTES | 140 |
| CAPÍTULO V | 148 |
| RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 148 |
| CAPÍTULO VI | 151 |
| DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA DENUNCIAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: | 151 |
| CAPÍTULO VII | 152 |
| CONDUCTO REGULAR | 152 |
| CAPÍTULO VIII | 153 |
| SANCIONES, CORRECTIVOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO..... | 153 |
| CAPÍTULO IX..... | 162 |
| CAUSAS QUE MOTIVAN LA CANCELACIÓN INMEDIATA O LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE | 162 |
| CAPÍTULO X..... | 163 |
| SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES..... | 163 |
| DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 1290. | 168 |
| PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL SIEE | 183 |
| CAPÍTULO XI | 192 |
| ESTÍMULOS | 192 |
| CAPÍTULO XII | 194 |
| EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS | 194 |
| CAPÍTULO XIII | 198 |
| DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE DELEGADO | 198 |
| CAPÍTULO XIV..... | 203 |
| CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN | 203 |
| CAPÍTULO XV..... | 204 |

| | |
|---|-----|
| REGLAMENTO PARA PERTENECER A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O ARTÍSTICAS | 204 |
| CAPÍTULO XVI..... | 206 |
| REGLAMENTO PARA PERTENECER AL CURSO PREICFES, LOS SEMILLEROS DE MATEMÁTICAS, LECTOESCRITURA, PREUNIVERSITARIO | 206 |
| Y OTROS..... | 206 |
| CAPÍTULO XVII..... | 207 |
| CLUB DEPORTIVO SALAZAR Y HERRERA | 207 |
| CAPÍTULO XVIII..... | 208 |
| REGLAMENTO PARA LOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS | 208 |
| CAPÍTULO XIX..... | 209 |
| REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD | 209 |
| CAPÍTULO XX..... | 213 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA | 213 |
| CAPÍTULO XXI..... | 215 |
| REGLAMENTO DEL CENTRO DE ENCUENTROS LA RONDALLA | 215 |
| CAPÍTULO XXII..... | 219 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL AULA MÁXIMA | 219 |
| CAPÍTULO XXIII..... | 219 |
| SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO | 219 |
| CAPÍTULO XXIV | 221 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS | 221 |
| CAPÍTULO XXV | 223 |
| REGLAMENTO PARA EL TORNEO INTERCLASES..... | 223 |
| CAPÍTULO XXVI | 225 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE SISTEMAS | 225 |
| CAPÍTULO XXVII | 227 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE SISTEMAS | 229 |
| CAPÍTULO XXVIII | 230 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACADÉMICAS | 230 |

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO XXIX | 235 |
| SISTEMA DE MATRÍCULA Y PENSIONES | 235 |
| LISTA DE TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES 2025 | 250 |
| ANEXO 1..... | 261 |
| <i>PROYECTO DE INCLUSIÓN</i> | 261 |

PRESENTACIÓN

La comunidad educativa del Liceo Salazar y Herrera: alumnos, padres de familia, educadores, directivos, administrativos y demás empleados, adoptamos el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** como herramienta pedagógica, la cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma ley, el decreto 1860/94, el decreto 1108/94 (estupefacientes), el decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (horas de estudio constitucionales), la resolución 7550 de octubre 6 de 1994 (Prevención de emergencias y desastres), el decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la ley 103 de enero 23 de 2006 (Implementación de urbanidad y cívica), la ley 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura de emprendimiento), la circular 081/08 (Directrices para manuales de convivencia), el decreto 1290/09 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la ley 1404 del 27 de julio de 2010 (Creación del programa escuela para padres y madres), la ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana); la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la filosofía del liceo expresada en su visión, misión, Proyecto Educativo Institucional, objetivos y principios.

Este manual debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que asumirán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa del Liceo Salazar y Herrera, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa, guiados siempre por Jesucristo como modelo de vida.

El Consejo Directivo Escolar por unanimidad aprobó para que se le hagan los ajustes, modificaciones y adecuaciones pertinentes cuando sea necesario al Manual de Convivencia para la anualidad del 2025, según consta en el acta Nro. 005 del 7 de noviembre de 2024, emanada de este estamento, la cual reposa en los archivos correspondientes.

RESEÑA HISTÓRICA

Con el axioma CIENCIA y VIRTUD se perfilan la grandeza de una institución como el Liceo Salazar y Herrera, que ha sido el bálsamo redentor y el faro de la esperanza, en la sociedad díscola y facilista del presente.

En verdad, setenta años son la mejor carta de presentación para una obra de la Iglesia “**Comunidad en Pastoral**” en beneficio de Colombia. Hombres de todos los estratos sociales han germinado en este semillero de la cultura antioqueña.

El Liceo Salazar y Herrera como institución netamente católica ha influido eficazmente en la formación moral y cristiana de la niñez y juventud a él encomendadas y las cuales, para cumplir el lema de **Ciencia y Virtud**, han extendido su acción a la sociedad y a la familia para sembrar las bases de lo que tanto han soñado sus rectores: “**hacer del Liceo una familia grande y amable**”.

Hacia 1935 aún quedaban en el barrio La América buenas escuelas, pero no existía ningún colegio que pudiera albergar a los niños que terminaban su primaria.

Don Alfonso Lopera Lopera actuaba como director de la escuela desde tiempo atrás. Su actividad honrada y seria, al igual que su ideología política no era del agrado del régimen existente. Pero ¿Cómo destituirlo? Un ardid se inventó: suspenderlo como director y dejarlo en la misma escuela, en función de seccional. Orgullosa como era don Alfonso, no aceptó, renunció en el acto y solicitó su jubilación, la cual le fue aceptada.

Separado de la enseñanza oficial, pensó entonces en la fundación de un colegio particular o privado para el barrio La América, en donde residía entonces. Consultó con los señores sacerdotes de la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, los padres Luis Eduardo Pérez y Andrés Sanín, párroco y cooperador, respectivamente. Ambos le dieron su aprobación a la idea y voluntariamente se ofrecieron a ayudarlo, inclusive a dictar o servir algunas asignaturas. Así, como consecuencia de una lucha política nació el colegio, al cual don Alfonso bautizó con el nombre de San Pascual Baylón, por su devoción a este santo eucarístico.

Diez días después de separado del cargo, ya don Alfonso tenía el colegio en marcha; la matrícula llegó a 60 alumnos, que se abrigaron en casa alquilada y más o menos adaptada, con lo estrictamente necesario. Era el mes de mayo de 1935 y desde esta fecha hasta el fin del año, don Alfonso trabajó con la única ayuda de los

sacerdotes de la parroquia que dictaban: las clases de religión el padre Pérez y el padre Sanín la enseñanza del francés.

Al finalizar el año de 1944, don Alfonso Lopera Lopera, se encontraba agotado y con cansancio cerebral; las preocupaciones de diez años habían hecho mella en su salud. Acudió al médico y éste le dijo: “debe descansar, debe suspender toda actividad...” se vio obligado entonces a abandonar el colegio; ninguno de sus compañeros de trabajo quiso continuar con la institución y aunque otros le ofrecieron buena cantidad de dinero por ella, no quiso venderlo; se la cedió a la parroquia con el fin de que ella dispusiera lo más conveniente. El presbítero Manuel José Betancur Campuzano, que llevaba dos meses al frente de la parroquia, lo aceptó y le dio la suma de \$400 por algunos enseres y por el nombre del colegio, quien lo convirtió entonces en organismo de carácter Arquidiocesano.

En enero de 1945 el presbítero Manuel José Betancur Campuzano, con las autorizaciones respectivas dicta la resolución número 1, para dar vida a la institución que será el Liceo Salazar y Herrera.

RECTORES

A lo largo de su labor educativa, el Liceo Salazar y Herrera, ha tenido cinco dedicados y abnegados rectores, así:

- Presbítero Aníbal Wiedemann Tobón. 1945 – 1947
- Presbítero Doctor Octavio Aguilar Aguilar. 1947 – 1951
- Monseñor Damián Ramírez Gómez. 1952 – 1985 □ Monseñor Gustavo Calle Giraldo. 1985 - 2015
- Pbro. PhD. Jorge Iván Ramírez Aguirre. 2015 - 2018.
- Pbro. Jairo Alonso Molina Arango. Desde el 23 de abril de 2018 – hasta la fecha.

Presbítero de la Arquidiócesis de Medellín desde hace 17 años, con estudios de filosofía y teología y licenciado en educación religiosa de la Universidad Pontificia Bolivariana, licenciado en filosofía en la pontificia universidad gregoriana de Roma; en educación se ha desempeñado durante 14 años ocupando el cargo de rector y representante legal en varios colegios arquidiocesanos y delegado arzobispal para la educación de la Arquidiócesis de Medellín. Su quehacer educativo está orientado desde el principio que reza: “donde hay orden, hay académica”.

Esta es una breve reseña histórica de la benemérita institución educativa, la cual en este año 2019, cumple 74 años de actividades académicas y formativas, quien, junto

con su Institución Universitaria Salazar y Herrera, sede orgullo de Antioquia, con el Centro de Encuentros La Rondalla (Guarne) y con el Centro de extensión; continúa airoso por los caminos de la grandeza, de la Ciencia y de la Virtud.

MARCO CONCEPTUAL

FILOSOFÍA Y OBJETIVOS GENERALES

BASES QUE FUNDAMENTAN LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS DE LOS COLEGIOS CATÓLICOS

Entendemos como filosofía de nuestra institución el conjunto coherente de creencias y principios básicos que orientan las tareas de las directivas, docentes, alumnos y personal al servicio de la comunidad educativa. Estos se resumen en siete grandes directrices:

El hombre: Creemos en el hombre como ser racional, libre, inteligente y consciente, necesitado de orientación para encaminarse y desarrollarse, por lo tanto, la educación debe permitirle su realización en el obrar, acorde a su vocación humana, formándolo capaz de opciones libres y justas.

La educación católica: Creemos que es fundamental anunciar el Nombre, la doctrina, la vida, las promesas y el misterio de Jesucristo, Hijo de Dios. De su conocimiento deben derivarse opciones, valores, actitudes y comportamientos capaces de orientar y definir nuestra vida cristiana y de crear hombres nuevos. Propiciamos la interiorización de los valores Evangélicos con el fin de hacer de los hombres verdaderos hijos de Dios y integrantes activos de la Iglesia y de la sociedad.

Optamos por una educación católica desde y para la vida, en el ámbito individual, familiar y comunitario que fomente la dignidad de la persona humana y la verdadera solidaridad; educación a la que se integra un proceso cívico – social, inspirado en el Evangelio y en la Doctrina social de la iglesia.

El maestro: Asume su compromiso como educador católico; educa hacia un proyecto de hombre al estilo de Jesucristo, capaz de comprender, transformar, motivar y dar sentido a su existencia. El maestro es el facilitador del desarrollo integral de los alumnos, con su testimonio que une profesionalismo y valores.

El alumno: Hace posible su propio desarrollo; comprometido con su formación católica y académica, generador de su propio proceso y protagonista de su formación para bien de la sociedad y de las futuras generaciones.

La familia: Reconocemos la familia como célula de la sociedad y “escuela del más rico humanismo”; su misión es crecer y perfeccionarse como comunidad de personas que se caracterizan por la unidad e indisolubilidad, siendo la familia el lugar privilegiado para la realización personal junto con los seres amados. La familia da la vida a sus hijos. Tiene la gran responsabilidad de educar, acompañar y complementar su formación integral al servicio de Dios y de la sociedad.

La formación integral: Posibilita que los alumnos, por medio de diferentes disciplinas, descubran los valores humanos, espirituales, sociales, científicos, culturales y cívicos.

La autonomía: Formamos al alumno con criterios para pensar, sentir y actuar con responsabilidad, en bien de sí mismo y de la sociedad; reconociendo el compromiso que le corresponde asumir.

NUESTROS PRINCIPIOS

En el funcionamiento del Liceo Salazar y Herrera, su currículo, programas, proyectos y extensión continua se orientan y definen teniendo en cuenta el conocimiento y práctica de su misión, visión y principios institucionales:

- En el Liceo anunciamos a Jesucristo, en un clima de convivencia humana donde Él es el fundamento, Él revela y promueve el sentido nuevo de la existencia y la transforma capacitando al hombre para vivir, pensar, querer y actuar según el Evangelio, haciendo de las Bienaventuranzas las normas de su vida, convirtiendo los principios evangélicos en normas educativas, en motivaciones interiores y al mismo tiempo en principios morales y éticos.
- Promovemos la búsqueda de la verdad de Dios, del hombre y de la Iglesia, que ilumina el proceso del conocimiento científico, la investigación, el desarrollo técnico, tecnológico, cultural, social y de convivencia en los valores.
- El fundamento de nuestro servicio educativo es el respeto por la dignidad humana de todos nuestros agentes, mediante la identidad católica de los mismos, a través de la organización y desarrollo de programas y proyectos participativos, pertinentes, flexibles y de búsqueda incesante del mejoramiento en la calidad de la formación impartida.

- Todas las acciones estarán siempre al servicio de la formación integral del hombre, desde el humanismo católico trascendente y se mantendrá siempre el principio de conservación de la coherencia como una constante entre las definiciones y las acciones.
- Tenemos por norma para la calidad del servicio y del desarrollo de los programas y proyectos, la comunicación oportuna, basada en el diálogo y la concertación, el respeto mutuo, la convivencia, la solidaridad, la conservación y el desarrollo del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Propiciamos la formación integral con alternativas de educación formal, continuada y permanente, acatando las leyes y las normas vigentes, teniendo por indicador principal el desarrollo humano.
- Propendemos por un ambiente formativo y laboral sano, agradable, alegre, positivo, asertivo y responsable en la ejecución de todos los planes, programas y proyectos.
- Apoyamos el crecimiento personal, espiritual, profesional y familiar de todos sus agentes educativos, en especial el proceso formativo del “SER MAESTRO”, en su dimensión pedagógica y de inserción en la comunidad educativa, para enfrentar los retos de una competencia mundial.
- Educamos para el ejercicio de la democracia y la libertad del ser ciudadano, para que comprenda el rol que le corresponde desempeñar en la sociedad.

NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El Liceo Salazar y Herrera, con su Proyecto Educativo Institucional, busca transformar el quehacer educativo, porque articula la participación, la investigación, las acciones teórico – prácticas, el sentir del contexto, el pasado, presente y futuro. La comunidad debe ser protagonista, para producir y ejecutar sus propuestas, para transformar la realidad y hacer factible la funcionalidad futura. Con esta dinámica evita las actuaciones rutinarias y propicia la participación comunitaria en las proyecciones administrativas y pedagógicas.

El éxito de nuestra institución educativa deberá estar en relación directa al grado de participación y compromiso de todos los agentes educativos, para satisfacer necesidades o expectativas de la comunidad liceísta, enmarcadas en las políticas y disposiciones legales de índole nacional, departamental y municipal.

Este documento, desarrolla en forma sintética, los aspectos más relevantes que se deben considerar en la administración institucional del Liceo Salazar y Herrera. Presenta conceptos y conceptualizaciones relacionadas con la educación, el currículo y sus componentes. Señala posibles enfoques y estrategias para la formación social, ético – moral y académica de nuestros alumnos.

Nuestro proyecto educativo, es **operativo e institucional**. Operativo, porque establece los compromisos de la comunidad y la institución, para resolver expectativas e intereses de los agentes educativos. Institucional, porque permite el desarrollo de procesos de cambio en los recursos institucionales (tecnológicos, didácticos, pedagógicos, organizacionales, financieros, humanos y físicos) para mejorar cualitativamente nuestro liceo.

Este Proyecto Educativo Institucional, debe ser un facilitador para lograr los objetivos, metas y propósitos, para alcanzar un nivel óptimo de exigencia y de calidad. Expresa lo que nos proponemos alcanzar a nivel de nuestros alumnos y la sociedad; es decir, las proyecciones que esperamos hagan posible una sólida y fundamentada imagen institucional.

NUESTRA MISIÓN

El Liceo Salazar y Herrera es una institución sin ánimo de lucro, de carácter católico Arquidiocesano, con domicilio en la ciudad de Medellín, Colombia. Forma el talento humano prestando servicios de educación preescolar, básica, media académica, superior y en programas de educación continuada, así como de apoyo e infraestructura física y logística para el desarrollo de eventos y actividades académicas, formativas, espirituales, recreativas, culturales y sociales. Asume su responsabilidad y compromiso educativo con sus agentes de formación, fomentando su progreso y bienestar. Su acción diaria se fundamenta en la búsqueda constante del desarrollo humano integral en un ámbito de interiorización del conocimiento para bien del individuo y de la comunidad, por medio de las acciones de **“UNA COMUNIDAD EN PASTORAL”** que hacen posible entender la institución como una familia que se forma en valores y busca la trascendencia del ser humano, fundamentados en el Evangelio que anuncia la **“Buena Nueva” de Jesús**.

NUESTRA VISIÓN

A mediano plazo el Liceo Salazar y Herrera será reconocido en el entorno como modelo de institución educativa en formación humana y católica: **“COMUNIDAD EN PASTORAL”**; por el rigor, la pertinencia social y coherencia de sus

programas y servicios con sus principios y valores Evangélicos e institucionales. **En su interior se vivenciará una cultura de disciplina, estudio, reflexión y preocupación constante por la trascendencia personal, institucional, familiar y social.**

OBJETIVOS GENERALES

1. Lograr en los educandos el grado de madurez que les permita la realización personal en las posibilidades de ser y obrar de acuerdo con su vocación humana.
2. Colaborar al hombre con el proceso de maduración católica. La educación no hace al hombre católico, ella ha de motivarlo para su libre decisión en la fe.
3. Formar la persona en orden al fin último y en bien de la sociedad de la cual es integrante, conociendo la responsabilidad que le corresponda asumir.
4. Posibilitar el desarrollo armónico de las condiciones físicas, morales e intelectuales, con el fin de adquirir gradualmente un sentido más perfecto de la responsabilidad, en el recto y continuo desarrollo de la propia vida y en la consecución de la verdadera libertad, superando los obstáculos con grandeza de alma.
5. Recuperar y promover los valores existentes en los educandos por medio de una acción coordinada entre comunidad y educadores.

OBJETIVOS DEL LICEO SALAZAR Y HERRERA

1. Cultivar la búsqueda de la verdad por la ciencia y la fe y ser medio efectivo y dinámico para la formación integral de sus educandos, de acuerdo con su naturaleza institucional, promoviendo una síntesis cada vez más armónica entre **fe y cultura, fe y vida.**
2. Contribuir a través de todas sus actividades a la formación católica, científica y profesional de los integrantes de esta comunidad educativa.
3. Promover entre sus integrantes el desarrollo de un espíritu humanista, científico e investigativo para la búsqueda honesta de la verdad, bajo la orientación de un supremo ideal católico y patriótico.
4. Vincular todas sus actividades a la satisfacción de las necesidades de la comunidad como elemento promotor por excelencia del desarrollo.
5. Fomentar el análisis crítico y creador de la realidad, para contribuir como Institución al desarrollo armónico del país mediante la formación de sus

educandos, con base en principios, criterios y conocimientos que les permitan asumir con plena responsabilidad su compromiso personal con la sociedad.

6. Ofrecer programas de óptima calidad académica, en los distintos niveles de educación que respondan a los valores, conocimientos y necesidades de la sociedad colombiana, en los cuales se conjuguen un permanente compromiso católico y patriótico, un desarrollo social, una sólida fundamentación científica y una concreta capacitación práctica.
7. Realizar programas de extensión académica y cultural como elementos de formación integral de sus educandos y proyección solidaria a la comunidad, los cuales hacen parte de su contribución al desarrollo social.
8. Ejercer, dentro del marco de la Constitución Política Nacional y del Concordato, los principios de libertad de enseñanza y de autonomía educativa, reconocidos por la legislación colombiana, para organizar, dirigir y desarrollar sus programas académicos y su existencia como institución; disponer de sus recursos, designar su personal, admitir a sus alumnos y darse su administración, organización y gobierno.

¿QUÉ ES EDUCAR?

Educar es lograr el desarrollo que humaniza y personaliza al hombre, mediante la formación que haga fructificar sus valores, formando las personalidades fuertes y responsables, capaces de opciones libres y justas.

Educar católicamente es Evangelizar y la Educación Evangelizadora es liberadora, ya que contribuye a la conversión del hombre total, orientándolo a la genuina liberación católica, que pone al hombre en comunión filial con el Padre y en fraterna unión con todos los hombres.

FAMILIA Y EDUCACIÓN CATÓLICA

“La familia, como célula básica de la sociedad y el principio de la vida, es la primera educadora de los hijos por su misión de ser formadora de personas, porque dan la vida a sus hijos, los padres tienen la gravísima obligación de educarlos. La Iglesia reconoce en los padres los primeros y principales educadores de sus hijos. La familia es pues, la primera responsable de la educación. Toda tarea debe capacitarla para permitir ejercer esta función”. “Este deber de la educación familiar es de tanta trascendencia, que cuando falta,

diffícilmente puede suplirse”. “La familia es por tanto, la primera escuela de las virtudes sociales”.

“Por el hecho de ser personas, sobre todo por el sacramento del Bautismo, los católicos tienen también derecho a que se les brinde educación católica. Esto implica por parte de la familia y además de la iglesia, que se ayude al educando a vivir más conscientemente el don de la fe y a iniciarse gradualmente en el conocimiento del Misterio Salvífico. Al estado incumbe el deber de respetar y de no entorpecer el ejercicio de este derecho de la familia católica y de la Iglesia, porque éste constituye uno de los derechos fundamentales del hombre y de la familia”.

(Gravissimus Educationis Momentus)

LICEO SALAZAR Y HERRERA “UNA COMUNIDAD EN PASTORAL”

Definición:

Es la comunidad formada por los diferentes estamentos de la institución escolar caracterizada por el anuncio de Cristo, por medio del testimonio y ejemplo de vida evidenciados en el Proyecto Educativo Institucional, el cual debe estar fundamentado en el Evangelio, la vida eclesial y carisma propio de cada institución, con la finalidad de que cada uno asuma la imperiosa tarea de luchar por la dignidad de la obra creada y por el hombre como culmen de la misma en pro de la construcción del Reino de Dios.

¿QUÉ NOS UNE?

SOLIDARIDAD

- APRENDIZAJE
- TOLERANCIA
- SOLIDEZ
- CONVICCIÓN

VOCACIÓN

ORACIÓN

ESPIRITUALIDAD

CELEBRACIÓN

VIDA DE LOS SACRAMENTOS

El Liceo Salazar y Herrera es una institución que ASUME LOS VALORES EVANGÉLICOS, dentro de su propia realidad, VIVE COMUNITARIAMENTE un proceso de educación liberadora.

EVANGELIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INTERNAS

Es la dinámica del proceso evangelizador, la obra educativa se realiza en una dimensión de AMOR, FRATERNIDAD, CONFIANZA, OPTIMISMO, CORRESPONSABILIDAD Y SERVICIO, favoreciendo la conversión de las estructuras.

PARTICIPACIÓN EN LA PASTORAL DE CONJUNTO

La iglesia es un pueblo que camina hacia la casa del Padre unificado por Jesucristo.

Esta unidad es asegurada universalmente en la persona de los pastores. Consciente de su filiación a esa comunidad, el Liceo Salazar y Herrera se integra plenamente en la vida, objetivos y acciones propuestas por la iglesia en sus niveles universal y local.

EVANGELIZACIÓN EN TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR

Siendo la evangelización el ANUNCIO hecho en palabras y gestos sacramentales, de la realidad salvífica de Cristo, a fin de realizar la liberación de todos los hombres, el Liceo Salazar y Herrera comunica indistintamente a todos los que llegan a él, esa realidad salvífica de Cristo. Este anuncio es un hecho a través de palabras y principalmente, de actitudes.

ANUNCIO EXPLÍCITO DE JESUCRISTO

Encarnando su propia vida en la BUENA NUEVA, por una FE adulta VIVIDA en COMUNIDAD, el Liceo Salazar y Herrera, anuncia a Jesucristo, en un ambiente de convivencia humana con los alumnos y los maestros como presencia actuante, transmitiendo lo que viven en una actitud de constante conversión en Cristo.

Como elemento integrante de la catequesis, en el LICEO SALAZAR Y HERRERA se celebra sacramentalmente la resurrección de Jesucristo, dentro de un ambiente pedagógico. Así, cada uno de los integrantes de la comunidad, es llevado a dar una respuesta eclesial adulta, profundizando el sentido de la misión

del laico, despertando, particularmente en los jóvenes, los ideales de la vida consagrada y del ministerio sacerdotal.

VALORES INSTITUCIONALES

El cumplimiento de los deberes y compromisos concertados será posible mediante la vivencia de los valores y principios que fundamentan nuestro quehacer educativo, por lo tanto, la comunidad educativa se empeña en fortalecer, entre otros, los siguientes:

Responsabilidad: Significa tomar el control de la propia vida, tener la suficiente capacidad para discernir (diferenciar o distinguir) y para elegir aquello que más le convenga en el camino de la realización personal.

Tolerancia: Es la actitud positiva que se asume con relación a los otros, que de la no violencia se busca no propiciar y causar el mal a los demás. Es la aceptación de las ideas distintas a las propias. La tolerancia se debe tener como un requisito indispensable para la consecución de la paz.

Afectividad: Es aprender a querer por sí mismo.

Respeto: Es un valor que está estrechamente unido a la persona misma y a su identidad. Se es persona y como tal, merece ser tratada con respeto. Se habla de este valor, de la necesidad de practicarlo, todos lo exigen para sí, pero con facilidad se olvidan que también debe ser para los demás.

Honradez: Es sinónimo de verdad, honestidad, sinceridad y lealtad. Debe ser el compromiso que cada hombre adquiere consigo mismo, con los demás, con el mundo y con Dios, para dar respuesta a su vocación de persona íntegra.

Espiritualidad: Es aprender a amar, servir y respetar a Dios, a los demás y a la naturaleza. A formar la conciencia con relación a todo lo que se piensa, se decide y se hace; y fundamentalmente resignificar la vida en Jesucristo.

Autonomía: Es la responsabilidad moral y consciente que permite obrar independiente y consecuentemente con los propios actos. No significa libertad total. Incluye la autoestima, el autocontrol y la autoevaluación.

Trascendencia: Se entiende como la relación positiva y consciente con uno mismo, con Dios, con los demás y con la naturaleza; en otras palabras:

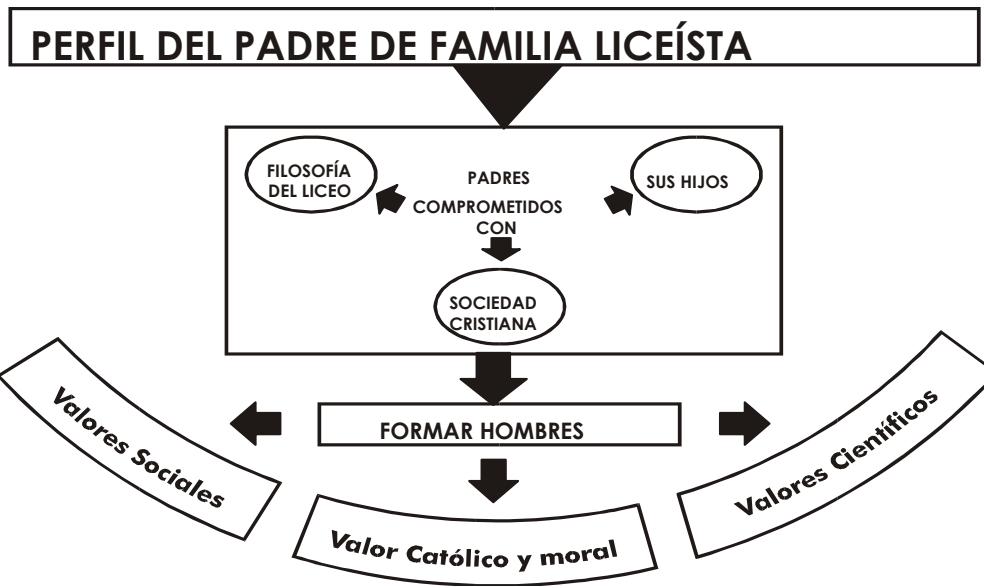
sociabilidad, espiritualidad y ecología convertidas en vida, mediante el amor, el servicio y el respeto.

Democracia: Es la participación activa y responsable en la toma de decisiones, y el derecho que tienen los integrantes de la comunidad educativa, a ejercer un cargo y a elegir a sus representantes. Es pluralidad, justicia, paz y respeto.

PERFIL DEL ALUMNO LICEÍSTA

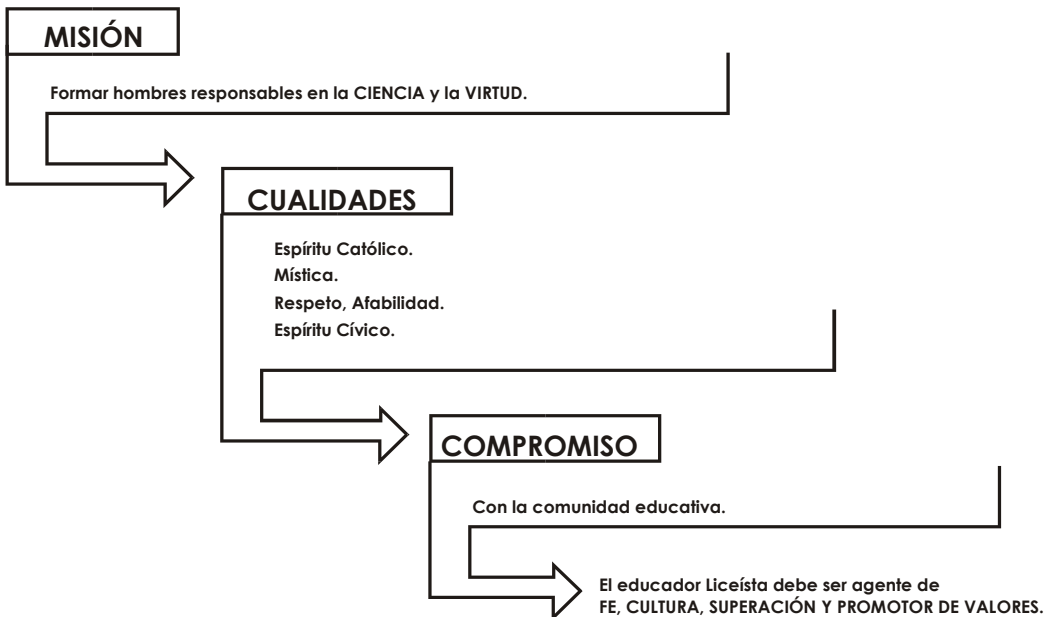


PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA LICEÍSTA



**PADRES DE FAMILIA PRIMEROS FORMADORES DE SUS HIJOS
PERFIL DEL EDUCADOR LICEÍSTA**

PERFIL DEL EDUCADOR LICEÍSTA



SÍMBOLOS Y EMBLEMAS

LA PATRONA



Es la Santísima Virgen María, bajo la advocación de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Como patrona del Liceo Salazar y Herrera, fue elegida por Monseñor Damián Ramírez Gómez en el año 1952.

EL ESCUDO



El escudo actual surgió en 1964. En forma circular, los colores de la bandera de éste, son de gran significado para la familia Liceísta; llevando impreso la antorcha de la sabiduría y el lema de CIENCIA Y VIRTUD. En la parte superior, lleva el recuerdo de nuestro gran patriarca Monseñor Tiberio de Jesús Salazar y Herrera.

En pocas palabras, el escudo del SALAZAR Y HERRERA, indica que los alumnos del establecimiento, deben llegar a la virtud por la ciencia, alcanzando el laurel que enmarca la sabiduría.

LA BANDERA



La bandera actual del Liceo, surgió en el año 1964. Está integrada por tres franjas de igual tamaño que de arriba hacia abajo contiene los colores azul, blanco y rojo. Cada uno de estos colores representa para el Liceo Salazar y Herrera los valores y principios que debe poner en práctica en su diario vivir.

El **color azul** simboliza el esfuerzo intelectual y la riqueza cognitiva que los directivos y docentes del Liceo infunden en el proceso formativo de sus alumnos; así como la confianza de los padres de familia en la institución, permitiendo que los docentes guíen a sus hijos por el sendero de la luz, del estudio, de la superación personal. Este color representa la esperanza colombiana y del liceo de recoger los frutos sembrados en el proceso formativo, de entregar a la sociedad ciudadanos virtuosos y capacitados para afrontar con excelencia los retos laborales y profesionales que se les ponga de presente.

El **color blanco** representa la verdad, la transparencia y la paz. Los presupuestos axiológicos que se le brindan al alumno en el proceso formativo, deben contribuir para hacer de él un sujeto acorazado con los grandes valores que guían la humanidad. El respeto, la tolerancia, la justicia y la equidad son componentes inseparables del Liceo.

Este color también significa la convivencia pacífica que debe reinar en el ambiente escolar y que debe propagarse en la institución, en la familia, en la sociedad y frente a los recursos naturales.

El **color rojo** simboliza el amor y el esmero con que el liceo debe abordar la realización de todas sus actividades, la lucha por ser cada día mejores, por aprender cada minuto algo nuevo, por ser portadores de respeto y tolerancia, los cuales son presupuestos indispensables para lograr tan anhelado éxito.

EL HIMNO

Se cantó por primera vez en el año 1956.

La letra es fruto de la inspiración del doctor Samuel Arturo Mesa y Posada, quien conoció personal e íntimamente al Señor Arzobispo Tiberio de Jesús Salazar y Herrera. Fue luego docente de este plantel durante dos años y dictó las cátedras de francés, anatomía y literatura.

La música es del maestro Carlos Vieco y fue cedida al liceo por el docente Arnoldo Estrada.

Este himno sintetiza los valores espirituales de mayor cuantía para el alumno del “Salazar y Herrera”, pues invoca al Santo Prelado, cuyo nombre ostenta este santuario de la ciencia y de la virtud; para defender lo más sagrado de nuestra raza: la fe, el hogar, el idioma y nuestra propia patria.

Termina implorando favores a la que es la Reina del universo y patrona de los alumnos del liceo, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

CORO:

Con el nombre Santo Prelado
vamos todos cantando: Salud
que pregona la paz del Cruzado
nuestro lema de Ciencia y Virtud.

Anhelamos por ser
estudiantes, que defienden la
fe y el hogar, el idioma genial
de Cervantes;
y la patria que es plácido lar.

En las aulas hay dulce prestancia
son los libros, la savia y la mies,
y son ritmo, consuelo y fragancia,
son oasis y norte broquel.

Nuestra vida es un campo de
flores, de optimismo y auroras de
abril y vendrán los días mejores

la epopeya y el triunfo viril.

Hay un arma que vence en la vida:
La potente y augusta oración.
Ella brilla cual mágica egida
porque reta a luzbel y al ciclón.
No tenemos procela y acíbar
con amor es amena la cruz.
Sus mentores son Cristo y Bolívar
nuestra ruta se colma de luz.

Tu Perpetuo Socorro imploramos,
Oh! María, con férvido amor,
con tu auxilio doquiera
triunfamos
que eres madre feliz del creador.

Letra: Doctor Samuel Arturo Mesa y Posada
Música: Maestro Carlos Vieco

LOS UNIFORMES

Según la sentencia T-366/97, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Así mismo la Corte Constitucional determina que “la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor”.

En el Liceo Salazar y Herrera el uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Está inscrito como uno de los emblemas mediante los

cuales la institución se identifica; de ahí la importancia, la exigencia y la responsabilidad para quienes lo portan. Además, en nuestro centro educativo se considera que la presentación personal es un valor que el alumno debe interiorizar y reflejar externamente como parte de su formación integral humana. Por ello, desde la institución somos particularmente exigentes en este aspecto y esperamos la máxima colaboración por parte de los padres de familia o acudiente delegado del alumno.

Con el uniforme se busca, entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo de la moda.
- Permitir que los alumnos se sientan identificados con la institución.
- Educar en la sobriedad y en la buena presentación.
- Contribuir a la economía del hogar.

UNIFORME DE DIARIO

Personal masculino:



Camiseta: De colores rojo y azul, de acuerdo con el modelo exigido por la institución, ésta podrá llevarse por dentro del pantalón.

Pantalón: pantalón negro (tela lafayette) con el logotipo institucional.

Correa (opcional): De color negro.

Medias: Calcetines que suban cuatro dedos arriba del tobillo.

Tenis: Estilo colegial, completamente negros, imitación cuero, de atadura, sin adornos y no se permiten de bota.

Deben abstenerse de utilizar accesorios. Además, por razones de seguridad y armonía no está permitido el uso de objetos ni joyas de valor. El cabello debe llevarse de manera natural, limpio y peinado.

Personal femenino:



Blusa: Blanca manga corta. **Medias:** Blanca, estilo colegial.

Zapatos: Azul oscuro de atadura.

Jumper: De acuerdo con el modelo exigido por el liceo. El largo debe ser a la altura de la rodilla, el talle debe ser a la cintura y el cinturón debe estar cocido en la parte central de la cintura en la espalda. los moños, hebillas o cualquier otro accesorio

que se utilice, deben ser de color rojo, azul oscuro o blanco. Además, por razones de seguridad y armonía no está permitido el uso de objetos, ni joyas de valor.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Tanto para el personal femenino como para el masculino.

Camiseta: De color blanco, según modelo exigido por la institución.

Sudadera: Azul oscura, con el logotipo y de acuerdo con el modelo exigido por el Liceo.

Tenis: Estilo **colegial**, completamente blancos, imitación cuero, de atadura, sin adornos, ni marquillas y no se permiten de bota.

Medias: Completamente blancas.

Pantaloneta: Uso opcional. De acuerdo con el modelo exigido por la institución.

Nota. Se permite el uso de camisilla completamente blanca debajo de la camiseta reglamentaria.



La chaqueta de acuerdo con el modelo exigido por el Liceo para el uniforme, tanto de educación física como de diario. No se permite el uso de busos o sacos diferentes, dentro o fuera de él, al portar el uniforme.

Para los alumnos del grado 11º se permitirá utilizar una chaqueta distintiva, según el modelo aprobado por el Consejo Directivo Escolar.

El uniforme es de uso obligatorio y los alumnos lo portarán adecuadamente dentro y fuera de la institución. Este bien llevado, pone en alto el

nombre de la institución educativa; por esta razón, debe llevarse de acuerdo a los criterios vigentes y a la organización interna de la institución.

DELANTAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL PREESCOLAR



El delantal se porta con el uniforme de diario, este es de color azul oscuro, con botones del mismo color y el escudo esta ubicado al lado superior izquierdo. Para las niñas el delantal no tiene mangas.

Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el de diario como con el de educación física, el alumno debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa escrita, firmada por el padre de familia o acudiente delegado.

En caso de que se presenten inconvenientes con el calzado debido a problemas físicos o por talla, el alumno debe solicitar por escrito la autorización en la respectiva coordinación de convivencia. Esta solicitud debe explicar por escrito las causas que motivan la dificultad y estar firmada por el padre de familia o acudiente delegado. Luego de tener la firma con la autorización de la Coordinadora de convivencia, debe portarla siempre con el fin de mostrarla en caso de que le sea requerida por algún docente o directivo.

El Liceo Salazar y Herrera establece como criterio de inclusión el uso del uniforme de acuerdo al periodo de transición en el que se encuentren los estudiantes en coherencia con su identidad de género. Esto debidamente autorizado por los padres de familia o acudientes responsables, realizando el respectivo acompañamiento psicológico de acuerdo a lo establecido en el decreto 1075 del 2015 y la sentencia T-478 del 2015.

El Liceo tiene exclusividad en la distribución de los uniformes, respaldados en el registro de marca aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio según expedientes 2117482, 2117481, 2117476, 10152049 y por los certificados

272475, 272476, 272477 y 425910; por lo tanto, ninguna entidad o persona natural está autorizada para confeccionarlos o venderlos.

NOTA: El uso indebido y el no uso del uniforme no es causal de negación de cupo o desescolarización del estudiante; tampoco se exigirá a los padres de familia adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES

La institución buscando abaratar la canasta familiar realiza un convenio con unas casas editoriales que se ajusten en sus contenidos a lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional, a expedición currículo de la Secretaría de Educación de Medellín y en sus costos a las políticas institucionales de ayudar a los padres de familia, el valor correspondiente aproximadamente es de la mitad o menos del costo de los textos que se venden en los almacenes de cadena, librerías, grandes superficies, entre otros.

El rector expide el acto administrativo por medio del cual se adoptan los textos y útiles escolares que serán utilizados por los estudiantes, dando cumplimiento a la norma legal “los establecimientos educativos no podrán variar los textos antes de transcurridos tres años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos” (Artículo 33 del decreto 3486 de 1981 y el Artículo 2 de la ley 24 del 21 de abril de 1987). Además, el consejo directivo escolar ratifica y avala la adopción de los textos escolares para cada anualidad, lo que garantiza el cumplimiento de las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín al respecto.

La institución no exige que los textos y útiles escolares sean adquiridos para el inicio de las labores académicas, esta les concede a los padres de familia, acudientes y estudiantes un lapso de tiempo prudencial para la consecución (mínimo un mes), determinación que les es informada oportunamente, lo cual está determinado en el Proyecto Educativo Institucional.

La institución nunca ha exigido a los padres de familia que le entregue los útiles escolares para suministrarlos ni lo hará en un futuro.

Los padres de familia podrán tener acceso al seguimiento académico de sus hijos, cronograma de actividades institucional y comunicación permanente (circulares y notificaciones docentes).

MARCO LEGAL

En la elaboración del Manual de Convivencia del Liceo Salazar y Herrera se tomaron en cuenta como referente legal, los siguientes documentos:

1. Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, el Liceo tiene como apoyo legal la **convención sobre los derechos del niño adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea general de la ONU en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989.**

La convención sobre los derechos del niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. En lo que respecta a nuestra comunidad, hace referencia a la educación en los siguientes Artículos:

Artículo 12. 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 16. 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 18. 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 19. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Artículo 29. 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Artículo 31. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 33. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

2. Constitución Política de Colombia 1991

Como referente legal se actuó con base en la Constitución Política de Colombia de 1991, que contempla el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura como un derecho fundamental del cual debe ser responsable el estado, la sociedad y la familia. Lo puntualiza así en los siguientes Artículos:

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y el progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la conciencia, a la técnica y a los valores de la cultura.

Artículo 68. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

3. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. Ley de la Infancia y la Adolescencia. Este código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Respecto a las instituciones educativas establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niños, niñas y adolescentes, puntualizadas en los siguientes Artículos:

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

4. Fines de la Educación Colombiana

Según la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones de las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos; mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura económica y del riesgo y la defensa del desarrollo cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiera en los procesos de desarrollo del país y que le permita al educando ingresar al sector productivo.

5. Ley General de la Educación - Ley 115 de febrero 8 de 1994

La presente Ley señala las normas generales para regular el servicio de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona. De acuerdo a lo anterior, el Liceo Salazar y Herrera toma como bases legales los siguientes Artículos:

Artículo 7. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 13. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Artículo 73. Cada establecimiento educativo con el fin de lograr la formación integral del educando, deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Parágrafo. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

Artículo 77. Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el Proyecto Educativo Institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 87. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 88. (Reformado Ley 1650 de 2013). Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución.

PARÁGRAFO 1°. Se prohíbe la retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los integrantes responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

PARÁGRAFO 2°. El establecimiento educativo que infrinja el párrafo anterior se hará acreedor a sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.

Artículo 91. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del

conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 95. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

Artículo 100. Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.

Artículo 132. Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones. El Rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o Manual de Convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 139. Organizaciones en la institución educativa. En cada establecimiento educativo se promoverá por parte del Consejo Directivo la organización de asociaciones de padres de familia y de estudiantes vinculados a la respectiva institución educativa que dinamicen el proceso educativo institucional.

6. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015

Artículo 2.3.3.1.2.1. El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal de la educación.

Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del Proyecto Educativo Institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o Manual de Convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro, con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.

13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo expuesto en los Artículos 73 y 87 de la ley 115, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular, debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos, de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección del gobierno escolar, representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Deben incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y salud.
12. Reglas para el uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.5.1. Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar y la Organización Institucional. Según lo dispuesto en el Artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos en el presente decreto.

Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el Artículo 142 de la ley 115 de 1994.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo primero: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Parágrafo segundo: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 2.3.3.1.5.5. Consejo Directivo común. Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los exalumnos.

Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 2.3.3.1.5.10. Directivos Docentes. Los educadores que ejerzan funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría, son directivos docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 2.3.3.1.5.12. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.

Artículo 2.3.4.9. Asociación de Padres de Familia. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar

espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar las iniciativas existentes.

Artículo 2.3.4.5. Consejo de Padres de Familia. Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

7. Decreto 1108 de 1994

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales o privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ellos a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10. En el reglamento estudiantil o Manual de Convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el Artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Artículo 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres de familia y al defensor de familia para que aporten las medidas de protección correspondientes, el incumplimiento de esta obligación será sancionado en forma prevista en el código educativo y en el estatuto del docente, según sea el caso.

Artículo 12. Todo establecimiento educativo estatal o privado, deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro del presente decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros y pasantías que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral.

Artículo 23. Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, conforme a lo preceptuado por el Artículo 1º de la Ley 18 de 1991, sin perjuicio de las demás sustancias y métodos prohibidos por la ley.

8. Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993

Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los alumnos, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de los institutos docentes públicos y privados.

9. Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996

Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social del estudiantado obligatorio.

Esta resolución establece que en el reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse plenamente los criterios y las reglas específicas que deberían atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional, atendiendo las disposiciones del decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el Artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el Artículo 97 de la ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

10. Ley 107 del 7 de enero de 1994

Por la cual se implementa la realización de actividades que aprueban la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de cincuenta (50) horas de estudio constitucionales para poder obtener el título de bachiller.

11. Decreto 1286 del 27 de abril de 2005

Por el cual se establecen normas para promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los Artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

12. Circular 081 del 14 de mayo de 2008

Con base en la ley 715 de 2001 en su Artículo 7, en concordancia con la ley 115 de 1994 en sus Artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la administración establecer directrices generales para las Instituciones Educativas de la Ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley General de Educación, y siguiendo la interpretación hecha por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T- 341 de 2003, la Secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la Ciudad en cuanto a lo siguiente:

- El comportamiento social o disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la Ley General de Educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral.
- Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.
- Corresponde a las Instituciones Educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen faltas disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar las sanciones que deben imponerse de acuerdo con una jerarquización de las faltas, fijar estímulos y criterios para su reconocimiento; definir la instancia institucional a la cual corresponde conocer de los procesos disciplinarios.
- Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborará un informe por período y por estudiante, el cual se presentará conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los Artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994, y expresado a través de una **descripción cualitativa** del comportamiento del alumno, establecida en el Manual de Convivencia.
- Lo anterior previa aplicación de las normas especiales y las generales del derecho administrativo, con estricta observancia del debido proceso; de tal manera que se garanticen el derecho de defensa y de contradicción y el ejercicio de los recursos de la vía gubernativa frente a las decisiones administrativas, adoptadas mediante acto administrativo debidamente motivado.

- Las Instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que en él se establezca todo lo relativo al comportamiento social o disciplina.

Teniendo en cuenta que la ley 1098 de 2006 en su Artículo 42 y siguientes establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niños y adolescentes y que corresponde a la Administración establecer directrices generales, equitativas e igualitarias que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto en la mencionada ley 1098 de 2006, más conocida como la Ley de la Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la Ciudad en cuanto a lo siguiente:

- Incluir en los manuales de convivencia de sus instituciones los aspectos a los cuales se refieren las normas especiales de la ley 1098 de 2006, en su Artículo 42 y siguientes.
- Establecer igualmente en los manuales de convivencia, como parte esencial de su fundamentación legal lo dispuesto en la mencionada ley de la Infancia y Adolescencia, la cual se entenderá incorporada a éste en lo pertinente.

Las Instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que se dé estricto cumplimiento en lo concerniente a la ley 1098 de 2006, dando aplicación al debido proceso en todas sus actuaciones.

13. Decreto 1075 del 26 mayo de 2015

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del Artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, decreta:

Artículo 2.3.3.3.1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.3.2. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 2.3.3.3.4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del Proyecto Educativo Institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia.

9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.3.5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño superior
- Desempeño alto
- Desempeño básico
- Desempeño bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Artículo 2.3.3.3.6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Artículo 2.3.3.3.7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado

que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Artículo 2.3.3.3.8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Artículo 2.3.3.3.11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de

actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 2.3.3.3.12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 2.3.3.3.13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 2.3.3.3.14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 2.3.3.3.15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 2.3.3.3.18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Artículo 19. Vigencia. Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2010. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de esta fecha.

14. Ley 1404 del 27 de julio de 2010

La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes, a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

De acuerdo a lo anterior, el Liceo Salazar y Herrera toma como bases legales los siguientes Artículos:

Artículo 2. Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para Padres y Madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

Artículo 3. El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela para Padres y Madres de manera que se constituya en elemento fundamental en la formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los Artículos 7° y 139 de la Ley 115 de 1994, y Artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

15. Ley 1453 de junio 24 de 2011. Ley de Seguridad Ciudadana

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. En lo que respecta a nuestra comunidad, hace referencia a la educación en el siguiente Artículo:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1°. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI – Proyecto Educativo Institucional – para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

Parágrafo 2°. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional – PEI– como de obligatorio cumplimiento.

16. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) y Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 (Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013)

Artículos de la Ley 1620 de 2013 incorporados al manual de convivencia, de acuerdo a la exigencia de actualización del mismo de acuerdo al Artículo 2.3.5.3.2 del Decreto 1075 de 2015:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

- Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Para efectos de la aplicación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Competencias ciudadanas:** competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es la educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más integrantes de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 - ✓ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - ✓ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
 - ✓ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - ✓ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
 - ✓ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - ✓ **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un

niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II: Sistema nacional de convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, La educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación De La Violencia Escolar

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

- 1. Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 12: Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

Decreto. 1075. Art 2.3.5.2.3.2 El Comité Escolar de Convivencia sesionará como una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité (Decreto. 1965. Art 22).
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 13. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos

relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Decreto. 1075. Art 2.3.5.2.3.3. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Decreto. 1075. Art 2.3.5.2.3.4 Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante... (Concordancias Ley estatutaria 1581 de 2012, etc.)

CAPITULO III El sector educativo en el sistema nacional de convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos Educativos
Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en

general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los integrantes de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del Director o Rector

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del

establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 22. Participación de la familia.

La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPÍTULO V: Herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una

periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El Liceo Salazar y Herrera se regirá, como colegio Arquidiocesano, de acuerdo con los estatutos reglamentarios de los colegios Arquidiocesanos y a su propia organización.

Se entiende por colegios Arquidiocesanos a aquellos que, o por la razón social de su fundación, o por acto posterior de la autoridad eclesiástica, pertenecen a una parroquia y hacen parte de su proyección pastoral y aquellos cuya creación o funcionamiento ha sido provisto por el Señor Arzobispo, al tenor de los cánones 802 y 803.

El Liceo Salazar y Herrera es una institución educativa creada por la iglesia católica en el ejercicio de su misión pastoral, como colegio Arquidiocesano pertenece a la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores de la América, con una finalidad evangelizadora, docente y social, la cual cumplirá mediante la educación en los distintos niveles de aprendizaje, orientada a que “se procure la formación integral de la persona humana en orden a su fin último y, simultáneamente al bien común de la sociedad y de la Iglesia de modo que los niños y jóvenes desarrollen armónicamente dotes físicas, morales e intelectuales, adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad, un uso recto de la libertad y se preparen a participar activamente en la vida social”. (CFR.C.795).

Está constituido entonces, como persona jurídica de derecho canónico, y como tal está sometido, únicamente, a la jerarquía y legislación eclesiástica; y como entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica de derecho civil, con fundamento en las normas constitucionales concordatarias y legislativas, guarda acatamiento a las disposiciones legales vigentes.

AUTORIDAD DEL LICEO

Ejercen la autoridad en el Liceo:

- El Señor Arzobispo de Medellín.
- El Consejo de Dirección.
- El Rector.
- Los Directores de dirección. La Coordinadora de Convivencia.

EL ARZOBISPO DE MEDELLÍN

La máxima autoridad del Liceo es el Señor Arzobispo de Medellín o quien haga sus veces de acuerdo a la legislación canónica.

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de dirección, coordinación y asesoría con el Rector que colabora directamente en la orientación de la institución y en la toma de decisiones. El Consejo de Dirección es la máxima autoridad colegiada del Liceo. Está integrado por:

- El Señor Arzobispo de Medellín o su delegado.
- El Rector, quien lo preside.
- La Directora Académica
- La Coordinadora de Convivencia
- La Contadora
- El Director Jurídico
- La Secretaria General Académica

GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar en el Liceo Salazar y Herrera, está conformado por los siguientes órganos de gobierno:

EL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución, según el Artículo 142 de la Ley General de Educación 115/94 y los Artículos 20, 21, 22 y 23 del decreto reglamentario 1860/94. Es un organismo de dirección y asesoría con el Rector que colabora en algunas orientaciones de la institución. El Consejo Directivo Escolar está integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que cursa el grado 11º.

- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector empresarial.
- La Directora Académica
- La Secretaria general académica, quien hará las veces de secretaria de dicho organismo.

Podrán ser invitados cualquier otro funcionario de la institución en los casos que el Rector lo requiera o el Consejo Directivo Escolar solicite su asesoría e informes.

Los integrantes del Consejo Directivo Escolar estarán nombrados según el Artículo 21 del Decreto 1860/94 y en el caso de los padres de familia según el decreto 1286/05. Su nombramiento tendrá vigencia del año lectivo escolar.

EL CONSEJO ACADÉMICO

Ejerce como máximo organismo colegiado de dirección y orientación académica de la institución y es asesor de los consejos de dirección y directivo escolar. Es el órgano directivo que determina las políticas, las normas y las orientaciones generales académicas, para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Liceo.

Está conformado por:

- El Rector o su delegado, quien lo preside.
- La Directora Académica.
- Los Jefes de Departamento
- La Coordinadora de convivencia.
- La Secretaria académica

EL RECTOR

Es la máxima autoridad ejecutiva del Liceo. Es el representante legal ante las autoridades eclesiásticas y educativas.

OTROS ESTAMENTOS

LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de **PROMOCIÓN** integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia (**elegido por el consejo de padres**) que participe en

todas las comisiones y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes.

Además, el Consejo Académico creará una comisión de **EVALUACIÓN** conformada por la Directora Académica y los Jefes de Departamento.

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es un órgano consultor del Consejo de Dirección y del Rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y el comportamiento, igualmente cumplirá las funciones contempladas en la ley 1620 de 2013.

Este comité deberá velar para que exista un ambiente óptimo, armónico, tolerante, que genere una convivencia sana y pacífica dentro de unas normas específicas que conlleven a una mejor interrelación. Su labor es también acompañar con estímulos y correctivos a todos aquellos alumnos que presenten dificultades para la convivencia de acuerdo al proceso estipulado por la legislación escolar y al manual de convivencia interno del Liceo.

Está conformado por:

- El Rector quien lo preside - La Coordinadora de convivencia. - Representante de los psicólogos. - Representantes de los docentes - Personero de los estudiantes.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente consejo de los padres de familia.

LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los alumnos matriculados en el establecimiento educativo.

EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo Liceo Salazar y Herrera, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

Es un organismo de apoyo al rector, que coadyuva en la orientación de la institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la ley 115 de 1.994 y el decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

El consejo de padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Según el Art. 28 Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994, “En todos los establecimientos educativos será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia”. No participa de manera directa en ninguno de los organismos, pero desempeña una función muy importante como es la de promover el compromiso, la identidad, y la participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el Decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

Los candidatos inscritos deberán distinguirse por su buen rendimiento académico, conocimiento, asimilación y aplicación del manual de convivencia, capacidad de liderazgo, conocimiento y compromiso con los derechos fundamentales de la Constitución Política Nacional, disponibilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo, estar dispuesto a prepararse intelectual y éticamente para su buen desempeño en caso de ser elegido; e igualmente debe distinguirse por su amor a la institución y su espíritu de servicio.

Cada candidato debe presentar a la directora académica, una semana antes del comienzo de la campaña, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo y enriquecerlo con sugerencias, teniendo en cuenta las realidades escolares

La etapa de la campaña tendrá una duración de una semana en la cual cada candidato presentará su respectiva propuesta, la expondrá a sus compañeros de aula de clase y realizará visitas a cada uno de los grupos desde Jardín hasta 11º. De igual manera será transmitida por el circuito cerrado de televisión.

En el espacio pedagógico la cátedra y pensamiento del rector, la comunidad educativa tendrá la posibilidad de escuchar y conocer en grupo todos los candidatos al cargo de personero estudiantil.

La elección se realizará antes de finalizar el mes de marzo del año en curso.

El procedimiento de elección es el siguiente: El ejercicio de votación se desarrollará en forma gradual y dirigida, cada docente organizará su grupo y según las instrucciones para que los alumnos puedan ejercer este derecho.

La votación se hará de manera libre y espontánea a juicio de cada uno de los alumnos.

Los alumnos se inscribirán en las mesas electorales, utilizando el carné que los acredita como integrantes matriculados oficialmente en la institución.

Luego, se les entregará el tarjetón electoral, se dirigirán al respectivo cubículo para hacer uso del voto secreto y lo depositarán en las urnas dispuestas para tal efecto. Finalmente se realizarán los escrutinios, con los respectivos veedores y se comunicará a toda la comunidad educativa el nombre del alumno elegido como personero estudiantil para el período vigente.

Serán motivos para revocar del cargo al personero estudiantil los siguientes:

- Ser remitido al comité de convivencia escolar por manifestar dificultades comportamentales.
- Aplicársele sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está conformado por los alumnos representantes de grupo.

REPRESENTANTE DE GRUPO

Son aquellos estudiantes de cada grupo que mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Los candidatos inscritos deberán distinguirse por su buen rendimiento académico, conocimiento, asimilación y aplicación del manual de convivencia, capacidad de liderazgo, disponibilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo, estar dispuesto a prepararse intelectual y éticamente para su buen desempeño en caso de ser elegido; e igualmente debe distinguirse por su amor a la institución y su espíritu de servicio.

Cada candidato debe presentar al consejero de grupo, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo y enriquecerlo con sugerencias, teniendo en cuenta las realidades escolares. Luego expondrá las propuestas a sus compañeros de grupo y se procederá con la elección democrática del mismo.

Serán motivos para revocar del cargo al representante de grupo las siguientes:

- Ser remitido al comité escolar de convivencia por manifestar dificultades comportamentales.
- Aplicársele sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- Que sus actos y actitudes no contribuyan a la armonía y el bienestar del grupo.

EL MONITOR

Es el alumno que en cada área o dimensión se encarga de apoyar y colaborar al docente y a sus compañeros del grupo, en los procesos de aprendizaje. Cada uno de ellos, será elegido por sus compañeros y el respectivo docente, al iniciar el año escolar. Este deberá distinguirse por su buen rendimiento académico, óptimo comportamiento y liderazgo.

CAPÍTULO I

EL MANUAL DE CONVIVENCIA

A través de la historia, toda sociedad grande o pequeña, de manera implícita o explícita, ha tenido y tiene un mínimo de normas cuyo cumplimiento por parte de cada uno de los integrantes ha contribuido de alguna manera a la convivencia pacífica. Cualquier conducta o comportamiento requiere una regulación no sólo de carácter privado, sino de carácter grupal o colectivo.

Dicha regulación se expresa por medio de una normatividad, como elemento prioritario para vivir en sociedad y como medio eficaz para evitar, tanto la arbitrariedad como el libertinaje, en el seno de cualquier grupo.

Para que la convivencia armónica pueda darse en una institución educativa se requiere también una normatividad que no sea una carga, ni ahogue la iniciativa individual, pero que, insertada en la programación curricular, posibilite el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada de la conducta y, en últimas, el logro progresivo de la autodisciplina productiva. Sólo así tendrá sentido en el proceso permanente de experiencias en donde el educando es el centro.

Por lo anterior, el manual de convivencia es la “**Norma de Normas**” de la institución. Es una guía que orienta el cumplimiento de deberes y derechos, proporcionando acciones que permitan a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, tener igualdad de garantías que complementen y regulen el ejercicio de libertades, basados en los principios afectivos, éticos, sociales y culturales que sean el punto de partida para la formación, orientación, evaluación, estímulos y correctivos, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO SALAZAR Y HERRERA

1. Proporcionar a los alumnos, padres de familia, docentes y demás personal de la comunidad educativa, todas las pautas necesarias que les permitan conocer el manual de convivencia del liceo, buscando un mayor sentido de pertenencia y mística por la filosofía, el proyecto educativo y las normas de la institución.
2. Establecer una guía que permita alcanzar los fines de la educación y el pleno cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, mediante el reconocimiento, la acogida, el respeto y la observancia de los deberes y los derechos concertados.
3. Afirmar la responsabilidad primaria, indeclinable e indelegable de la familia en el proceso de formación y desarrollo integral de los hijos.
4. Facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus integrantes en un ambiente de libertad, en el que se requiere de un ordenamiento fundamentado en pautas de comportamiento, que le permitan al alumno convertirse en una persona que sepa regularse a sí misma y en forma paulatina llegue a autodeterminarse y a autodisciplinarse, basándose en los derechos individuales y colectivos.
5. Fomentar en el educando la participación activa como integrante de la sociedad a la cual pertenece, permitiéndole convivir en un orden social y democrático, para que comprenda el papel que le corresponde desempeñar dentro de la misma.

6. Desarrollar en el alumno el sentido de la responsabilidad para el cumplimiento de todas las actividades escolares, deportivas, artísticas, culturales y sociales.
7. Formar, orientar, evaluar, corregir, guiar, retroalimentar, estimular y proyectar los comportamientos de los alumnos.

CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL

Conscientes de que todas las acciones educativas deben estar dirigidas hacia una formación integral del ser humano que lo conduzca al desarrollo de todos los aspectos (conocimientos, actitudes, habilidades y valores) en el plano intelectual, humano, espiritual, social y profesional; en el Liceo Salazar y Herrera basamos dicha formación en el fortalecimiento de los siguientes conceptos:

AUTOEVALUACIÓN

Es un ejercicio de reflexión y análisis que realiza el alumno para identificar sus logros, fortalezas y capacidades, reconocer sus dificultades y aspectos a mejorar, comprender las metodologías y cambios propicios y utilizar los recursos adecuados con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo. A través de la autoevaluación el alumno se conoce, se revisa, analiza sus resultados y busca realizar un mayor compromiso con él mismo para ser mejor.

AUTONOMÍA

Es la posibilidad que tiene el ser humano de tomar sus propias decisiones y determinaciones; es ser capaz de pensar, querer, decidir y obrar por sí mismo, correcta, eficaz y oportunamente. Demuestra confianza en sí mismo, sentido de control de la propia vida y madurez psicológica sin experimentar ansiedad o culpa.

AUTORIDAD

Es el respeto de las reglas libremente aceptadas e indispensables para toda comunidad organizada. (UNESCO).

COMPORTEAMIENTO

Es la manera de conducirse, portarse, primando el bien general sobre el particular, vivenciando las normas con métodos positivos que no lesionen y que lleven a los alumnos a entender y a asumir los actos apropiados por convicción y no por temor.

COMPROMISO

Es la responsabilidad de ser y de obrar consecuentemente con el propio proyecto de vida y con el de una sociedad justa, equitativa, solidaria y democrática.

CONVICCIÓN

Es tener un pleno convencimiento de aquellas acciones que realizamos siendo fieles a nuestros ideales, a las personas y a las instituciones a las cuales pertenecemos.

CONVIVENCIA

Es un estado en el cual un conjunto de personas diversas y diferentes se tratan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, pudiendo así vivir unos con otros de manera pacífica y segura. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo.

Los valores que rigen esta convivencia son: el **reconocimiento** que alude a la diversidad, la **tolerancia** que apunta a la diferencia y la **imparcialidad** que hace referencia a la igualdad, porque es en torno a la comprensión, aceptación y práctica de estos valores que debe girar un proceso educativo orientado a formar para la convivencia.

CORRECTIVO

Es el momento de encuentro y de diálogo que permite orientar en forma verbal o escrita, una acción encaminada a cambiar o mejorar comportamientos que afectan el crecimiento personal dentro de la comunidad.

DEBER

Es la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas y reglas pactadas en el Proyecto Educativo Institucional “PEI”, en el manual de convivencia y demás normas vigentes que conlleven a un ambiente de confianza, respeto y armonía, permitiendo la formación integral y el desarrollo del proceso educativo.

DERECHO

Es el conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo el bienestar individual y colectivo. Los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que ofrece la sociedad para el crecimiento personal.

GENEROSIDAD

Es la capacidad de entrega y de servicio a los demás, con una actitud solidaria, amorosa y justa.

HONESTIDAD

Es la coherencia entre el sentir, el pensar y el obrar del ser humano conforme a la ley de Dios y al ordenamiento jurídico institucional. Es actuar con la verdad entera, la verdad en todo, en los hechos y en las palabras. Es ser confiable y trabajar con esmero.

JUSTICIA

Es una virtud donde se le da a cada uno lo que le pertenece de acuerdo a sus acciones, siendo equitativo al proceder con los demás.

PERTENENCIA

Es sentir como propio el lugar donde trabajamos, donde estudiamos y donde vivimos. Este sentimiento nos lleva a cuidar la institución a la cual pertenecemos en lo personal, en lo social, en lo moral y en lo material. Es la actitud positiva que permite a cada integrante del Liceo Salazar y Herrera, sentirse parte de la institución y velar por su progreso, demostrándolo con hechos y palabras.

RESPETO

Es el acatamiento a las normas establecidas en la comunidad, teniendo en cuenta las limitaciones, los valores y la autoridad de quienes nos rodean. Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad; no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira y exige un trato amable y cortés. Es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de cualquier relación interpersonal; pues crea un ambiente de seguridad y cordialidad, permite la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás, evita las ofensas y las ironías, no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios, conoce la autonomía de cada ser humano y acepta complacido el derecho a ser diferente.

RESPONSABILIDAD

Es la obligación que tiene cada persona de actuar de acuerdo a unos criterios establecidos ante sí mismo y ante la sociedad. Es tomar el control de la propia vida y tener la suficiente capacidad para discernir (diferenciar o distinguir) y para elegir aquello que más le convenga en el camino de la realización personal.

FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA SANA CONVIVENCIA

La convivencia escolar debe construirse por toda la comunidad educativa, porque no se da de manera natural y necesita de unos principios básicos para que sean el inicio de todas las acciones. En el Liceo Salazar y Herrera concebimos, entre otros, los siguientes fundamentos de convivencia.

LA VALORACIÓN DE SÍ MISMO

Es el reconocimiento sincero que cada ser humano hace de sus puntos fuertes, recursos, capacidades, así como de sus debilidades y limitaciones; que son los aspectos que constituyen la base de la identidad personal, para poder tener una visión clara de quién es, de sus valores y de los aspectos que debe fortalecer. Para alcanzar esto se precisa de:

- Tomar conciencia de las propias cualidades y aspectos a mejorar.
- Reflexionar para aprender de las experiencias.
- Ser abierto y sensible a los nuevos puntos de vista, a la formación continua y al desarrollo de sí mismo.
- Aceptarse, valorarse y sentirse seguro tal como es.
- Aprender a asumir los errores y, posteriormente, a convertirlos en fortalezas.
- Tener la oportunidad de elegir, así como de equivocarse, para poder aceptar responsabilidades y asumir consecuencias.
- Aprender a modificar algunas ideas equivocadas que devalúan las características propias.
- Comprender que cada persona es única y diferente y que lo único comparable es el potencial con respecto al rendimiento.

LA VALORACIÓN DEL OTRO

A través de este valor se busca darles el verdadero reconocimiento a los demás, sin discriminar o afectar de ninguna manera. Esta valoración requiere de varios aprendizajes:

- Aprender que no existen enemigos, sino opositores, con quienes se puede entablar diálogo y resolver los conflictos y diferencias.
- Aprender a valorar y respetar la vida íntima de los demás como algo sagrado.
- Aprender a valorar la diferencia en todas sus manifestaciones, como algo que no se puede cambiar y que permite conocer otros modos de ser, pensar, actuar y vivir; reconociendo en el pluralismo las diferentes riquezas étnicas y culturales.

LA COMUNICACIÓN ADECUADA

Es la base de las relaciones sociales, que permiten el conocimiento de las diferentes características personales, mejorando las relaciones interpersonales. Esto demanda como mínimo varios aprendizajes:

- Aprender a escuchar.
- Aprender a hablar en tono moderado, sin gritos.
- Aprender a expresar con prudencia.
- Aprender a callar cuando es necesario.
- Aprender a respetar con las palabras y los gestos.

LA INTERACCIÓN RESPETUOSA

Es la base de la convivencia grupal, permite trabajar o compartir en armonía y respeto. Necesita varios aprendizajes:

- Aprender a acercarse a los demás.
- Aprender a comunicarse de manera adecuada.
- Aprender a compartir y estar con los otros.

EL TRABAJO GRUPAL

Permite desarrollar tareas y actividades con otros, llevando a cabo acciones que solos no se podrían lograr. Para esto se precisa:

- Escuchar las opiniones de los demás.
- Convivir y compartir las diferencias.
- Concertar con los otros.
- Luchar por los ideales generados en el grupo.
- Valorar el interés común por encima del personal.

EL CUIDADO PERSONAL

Muestra el grado de valoración que se le da al cuerpo, fortaleciendo la autonomía y el respeto personal. Es necesario tener en cuenta:

- Valorar la salud propia como el mayor tesoro, no sólo a nivel personal sino a nivel social.
- Apreciar el cuerpo como algo personal, íntimo y delicado que debe cuidarse y respetarse, como un regalo de Dios.
- Practicar normas básicas de higiene que permiten el bienestar personal y una mejor convivencia grupal.

EL CUIDADO DEL MEDIO

Generar conciencia inmediata sobre los cuidados, conservación y protección de nuestro planeta, para aprovechar los diferentes recursos existentes de una manera consciente, con el fin de que las nuevas generaciones también los puedan disfrutar. Para alcanzar lo anterior es necesario:

- Percibir nuestro planeta como algo perecedero, que sufre las consecuencias de la destrucción causada por nuestra propia mano.
- Valorar el orden y el aseo como medios para lograr la conservación del medio ambiente.
- Rechazar todos los actos que destruyan la naturaleza.

LA VALORACIÓN CULTURAL

Es la fuerza interior que permite sentirnos orgullosos de nuestras raíces, reconociendo la diversidad y la idiosincrasia, de las que somos portadores y que debemos conocer, cultivar y transmitir a las nuevas generaciones como patrimonio de toda identidad. Debemos tener en cuenta:

- Valorar cada una de las expresiones culturales de nuestro medio.
- Rechazar aquello que se nos impone desde afuera y que nos afecta deteriorando nuestro entorno.
- Apreciar el conocimiento y la ciencia como medios eficaces de superación personal y social.

LOGROS FORMATIVOS

Basados en lo anterior, la convivencia incluye valores como el respeto, la autonomía, la solidaridad, el orden, la responsabilidad y la honestidad; por lo tanto, se requiere potenciar y obtener en el proceso de formación de cada uno de los alumnos, los aspectos que se describen a continuación:

1. Asisto puntualmente y participo activamente en todas las actividades académicas, lúdicas, recreativas, religiosas, culturales, deportivas, etc.
2. Mantengo una excelente presentación personal en el Liceo, en la calle y en los escenarios deportivos.
3. Trabajo en clase, laboratorios, talleres. Lo hago con cortesía, cuidado, respeto y responsabilidad.
4. Realizo actividades complementarias: consultas, investigaciones, e informes con honestidad y responsabilidad.

5. Manifiesto capacidad de escucha atenta y reflexiva, que son la base de la tolerancia y el respeto, que garantizan una sana convivencia.
6. Mantengo correctas relaciones con los demás, tengo capacidad para generar oportunidades, para resolver conflictos, expresarme sin ofender o culpabilizar a los otros.
7. Manifiesto sentido de pertenencia, cuido los enseres de mi Liceo, me siento orgulloso de pertenecer a él asumiendo los derechos y deberes que se adquieren al ser integrante de la comunidad liceísta, comprometiéndome desde la fe con la vivencia de los valores evangélicos.
8. Soy crítico, ajustado a los cambios, comprensivo y tolerante con los puntos de vista de los demás.
9. Soy solidario, interesado por el bien común, deseoso de ayudar para que otros puedan estar mejor, proyectando un liderazgo positivo en todo momento.
10. Soy creativo, apporto ideas, colaboro, soy curioso, expreso mis expectativas e inquietudes, experimento, me muestro independiente, intuitivo, original, participativo, soluciono problemas y conflictos mediante la concertación.
11. Permito la comunicación entre mi hogar y el Liceo, entregando oportunamente toda la información que es enviada.
12. Mantengo mi identificación (carné estudiantil) como integrante del Liceo Salazar y Herrera, actualizado en todo momento y lo entrego cuando me es solicitado por cualquier integrante autorizado de la comunidad educativa.
13. Utilizo adecuadamente el conducto regular para solucionar mis dificultades y aclarar mis inquietudes en todo momento.
14. Mi comportamiento dentro y fuera de la institución, responde a los principios de educación y buenas maneras, propias de un alumno liceísta; significando la continuidad del proceso formativo consignado en el Proyecto Educativo Institucional del Liceo

La educación es un proceso compartido de responsabilidad y compromiso entre el alumno, la familia y el Liceo, quienes deben trabajar en equipo con todos los estamentos para así asegurar que cada alumno esté recibiendo la mejor formación integral posible.

Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia deseable para la comunidad educativa y tratar los conflictos con su debido proceso, orientados con criterios de justicia y respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el liceo cuenta con el comité de convivencia, quien orienta e indica los procesos de convivencia en la institución, para desarrollar líneas de acciones pedagógicas y formativas que permitan fortalecer los valores ciudadanos, éticos, democráticos y participativos expresados en un ambiente espontáneo y alegre en el cual participa la comunidad educativa.

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el comportamiento y todas aquellas conductas que se constituyan en acoso y violencia escolar.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Carácter, conformación y domicilio

ARTÍCULO 1. El comité de convivencia escolar del Liceo Salazar y Herrera se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

ARTÍCULO 2. El comité de convivencia escolar del Liceo Salazar y Herrera está integrado por:

- El rector quien lo preside - La Coordinadora de convivencia. - Representante de los psicólogos. - Representantes de los docentes - Personero de los estudiantes.
- Presidente del consejo estudiantil.
- Presidente consejo de los padres de familia.

ARTÍCULO 3. El lugar de reuniones será en la sala de reuniones del comité de convivencia escolar, ubicada en las instalaciones del Liceo Salazar y Herrera, en la calle 42 C N° 86 -17, barrio la América de la ciudad de Medellín.

Funciones del comité de convivencia escolar y sus integrantes

ARTÍCULO 4. Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1075 de 2015 y manual de convivencia, a saber:

1. Desarrollar las directrices generales de la Institución en materia de convivencia y acompañamiento formativo.
2. Planear y ejecutar actividades de inducción sobre el proyecto de vida y análisis del manual de convivencia.

3. Planear e implementar las directrices para llevar a cabo un trabajo continuo de formación durante las consejerías de grupo.
4. Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes.
5. Efectuar reuniones con los padres de familia para socializar las normas de convivencia.
6. Implementar y ejecutar campañas de prevención tendientes a evitar la comisión de faltas y situaciones de violencia escolar.
7. Visitar los grupos para informar y motivar al cambio de actitudes.
8. Propender por la buena marcha comportamental de la comunidad educativa, fijando políticas y estrategias, contribuyendo así, a la formación integral de los alumnos, con el ejercicio de una libertad responsable y consciente, basada en el respeto de los derechos individuales y colectivos.
9. Elaborar y actualizar el manual de convivencia de la institución con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
10. Divulgar las normas de convivencia escolar.
11. Sugerir, motivar y coordinar acciones pedagógicas encaminadas a la interiorización de las normas de convivencia por parte de los alumnos, de tal forma que cada uno las haga suyas.
12. Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
13. Facilitar a los docentes elementos psicopedagógicos actualizados, para el manejo dinámico y motivante de todo trabajo que implique una relación alumno educador, en el proceso enseñanza-aprendizaje.
14. Aplicar estímulos, correctivos y sanciones de acuerdo con el proceso estipulado por la Legislación Escolar y el manual de convivencia.
15. Velar porque los procedimientos aplicados para sancionar el comportamiento de los alumnos estén basados en un proceso objetivo, continuo y permanente, respetando siempre el Debido Proceso.
16. Sugerir a los docentes acciones complementarias que faciliten el reordenamiento de los diferentes comportamientos inadecuados de los alumnos.
17. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
18. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.
19. Promover la vinculación de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- 20.** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 21.** Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- 22.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 23.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 24.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el Artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- 1.** Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité de convivencia escolar
- 2.** Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- 3.** Preparar el orden del día.
- 4.** Llevar los archivos del comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, en un libro foliado, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los integrantes del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los integrantes del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Orden del día.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 6. Son funciones de los integrantes del comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Condiciones y elección de los integrantes

Artículo 7. Clases de integrantes: Los integrantes del comité de convivencia escolar, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son integrantes por derecho propio:

- El rector.
- La coordinadora de convivencia.

Son integrantes por elección:

- Los representantes de los docentes, elegidos en asamblea general de docentes. □ Representante de los psicólogos.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El personero, elegido por estudiantes
- El presidente del consejo estudiantil

El comité de convivencia escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a integrantes de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o

privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los integrantes por elección, se integrarán al comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para para ser integrante activo del comité de convivencia escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la comunidad educativa del Liceo Salazar y Herrera.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con el liceo.
4. Identificarse con la filosofía del Liceo Salazar y Herrera, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Deberes, derechos y prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los integrantes del comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité escolar de convivencia y
7. Los demás que le sean asignados por el comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 10. Son derechos de los integrantes del comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los integrantes del comité de convivencia escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y de las actividades del comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

Sanciones

Artículo 12. Al integrante del comité de convivencia escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo comité de convivencia escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al comité de convivencia escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del estudiante procesado.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente.
5. Dejar de ser integrante de la comunidad educativa del Liceo Salazar y Herrera.

Reuniones, quórum

Artículo 14 Las reuniones del comité de convivencia escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan periódicamente para el día y hora acordados por los integrantes del comité de convivencia escolar.
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los integrantes que conforman el comité de convivencia escolar.

Disposiciones generales

Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el jefe del departamento de pastoral, quien podrá participar de las deliberaciones del comité de convivencia escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación.

Artículo 17. Comisiones: el comité de convivencia escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular: Los asuntos que lleguen a consideración del comité de convivencia escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el manual de convivencia del Liceo Salazar y Herrera.

Parágrafo 1° Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el comité de convivencia escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del comité de convivencia escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. En las reuniones del comité de convivencia escolar cuando se analice el caso de un alumno, podrá ser citado(a) el consejero(a) de grupo.

Vigencia

Artículo 23. El comité de convivencia escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo comité.

Artículo 24: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo comité de convivencia escolar.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE CONVIVENCIA

Se debe entender que para facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada persona en un ambiente de libertad, se requiere de unas normas que establezcan pautas de comportamiento e induzcan al alumno a actuar de manera convincente.

Aunque el logro de un buen comportamiento individual y colectivo, así como la conservación del mismo, es el resultado de la integración de esfuerzos por parte de todos y cada uno de los estamentos educativos implicados en la búsqueda de una educación integral, él se fundamenta en la autodeterminación, la autodisciplina y el respeto por los derechos individuales y colectivos.

De igual forma, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Basados en los principios legales y jurídicos de la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley

General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma Ley, el decreto 1860/94, el Decreto 1108/94 (estupefacientes), el Decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la Resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (Horas de estudio constitucionales), el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la circular 081/08 (Directrices para Manuales de Convivencia), el Decreto 1075/15 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la Ley 1404 del 27 de julio de 2010 (Programa “Escuela para padres y madres”) la ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana), la ley 1620 de 2013 (Ley de acoso escolar) y el Decreto 1075 de 2015 (Reglamentación del sistema nacional de convivencia escolar); quienes se matriculen en el Liceo Salazar y Herrera, lo hacen porque se identifican plenamente con su filosofía y reconocen este manual de convivencia como el documento que rige los lineamientos educativos y de convivencia social; por esta razón, reconocen que sus derechos y deberes son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Recibir una educación religiosa fundamentada en los principios filosóficos de la institución y en los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.
2. Recibir una formación integral en valores, basada en la afectividad, la ética, la academia, lo físico y lo religioso, proyectada al bien común.
3. Conocer el presente Manual de Convivencia.
4. Ejercer el libre desarrollo de la personalidad y a que se le respete su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin que el proselitismo perjudique el bien común.
5. Recibir y participar en programas de formación y orientación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
6. Ser un mediador en solución de conflictos.
7. Conocer y respetar su propio cuerpo y el de los demás.
8. Recibir en todo momento un trato digno como persona y como ser humano.
9. Esperar de los docentes una actitud amistosa y convincente.
10. Ser reconocido y llamado por su nombre.
11. Gozar de una buena higiene y presentación personal.
12. Establecer comunicación en forma apropiada, con los integrantes de los diferentes estamentos del Liceo y del ambiente social al que pertenece.
13. Opinar sobre los problemas enunciando críticas positivas, siguiendo los canales regulares de comunicación.

14. Manifestar su reclamo en forma cortés, reconociendo y corrigiendo sus equivocaciones.
15. Recibir un trato respetuoso ante las dificultades, tanto en lo académico como de convivencia, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso.
16. Disfrutar de un ambiente escolar seguro, agradable, estético y descontaminado para el desarrollo de las habilidades cognitivas, físicas, de socialización y sano esparcimiento.
17. Utilizar los materiales adecuados para el aprendizaje y el alcance de los logros, así como disfrutar del tiempo y métodos suficientes para éstos.
18. Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades artísticas, deportivas, religiosas y culturales programadas por la institución en el lugar asignado.
19. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, maltrato, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual y explotación.
20. Poder vincularse a campañas y programas de prevención en el uso de sustancias psicotrópicas, psicoactivas y tabaquismo.
21. Ser evaluado académicamente según las pautas establecidas oficialmente y de acuerdo a las normas trazadas por la institución; conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado, teniendo en cuenta el debido proceso.
22. Ser evaluado en forma diferenciada si corresponde, según lo dicte el informe del especialista.
23. Presentar las excusas sobre inasistencias o permisos en forma oportuna.
24. Que los maestros dedicados al proceso formativo cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales: capacitación en servicio, orientación, puntualidad, preparación de clases, actividades y evaluación de procesos.
25. Que los maestros sean justos, respeten la individualidad del alumno, no mezclen las dificultades de convivencia con el aspecto académico, fijen pautas de trabajo claras, las comuniquen oportunamente y las cumplan.
26. Recibir apoyo en los momentos de dificultad, cuando el bajo rendimiento no es ocasionado por negligencia o desatención.
27. Recibir orientación académica, de convivencia, espiritual y psicológica.
28. Acceder a los programas que, desde psicología y comité de convivencia, se manejan para orientar procesos que guíen al alumno en el adecuado desenvolvimiento de su autoestima, aprecio por sí mismo, su cuerpo y el de los otros, factores de prevención, expresión de sus afectos y demás aspectos que lo capacitan para su desarrollo integral.
29. Ser informado oportunamente sobre horarios, actividades escolares, deportivas, culturales, artísticas y religiosas.

30. Contar con una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido.
31. Inscribirse y pertenecer a organizaciones académicas, deportivas, culturales, artísticas y religiosas, tendientes a coadyuvar en el crecimiento personal y en la proyección a la comunidad.
32. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos que impliquen la participación estudiantil.
33. Conocer los símbolos patrios, los emblemas y símbolos de la institución, así como los valores humanos y éticos.
34. Poseer el carné estudiantil actualizado para efectos de identificación como integrante de la institución.
35. Recibir estímulos de acuerdo con sus méritos.
36. Todo alumno o alumna que no esté de acuerdo con las exigencias y normativas del Liceo, tendrá derecho a pedir a sus padres o acudiente el cambio de institución educativa.
37. Recibir capacitación en el programa de prevención de desastres o similares que el Liceo desarrolle.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Responder eficientemente de acuerdo a las capacidades propias y a los esfuerzos que realiza la institución para la formación integral de los alumnos.
2. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica el P.E.I, los Lineamientos Pedagógicos, el SIEE y el Manual de Convivencia de la Institución.
3. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su identidad.
4. Velar por su buen nombre, el de su familia y el del Liceo.
5. Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás integrantes de la comunidad, basados en el bienestar individual y colectivo.
6. Practicar los buenos modales, evitando en todo momento el acoso escolar y cuidando el vocabulario en el trato con todo el personal de la institución.
7. Mostrar una buena presentación personal, basada en la limpieza y el orden que permitan llevar con altura y sobriedad el uniforme.
8. Escuchar las inquietudes, sugerencias y propuestas para el mejoramiento de situaciones conflictivas personales, institucionales y comunitarias.
9. Expresar sus opiniones y reclamos con el debido respeto hacia los demás.
10. Justificar por escrito sus acciones, juicios de valor y comportamientos cuando sea requerido.

11. Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas o de convivencia, respetando los conductos regulares establecidos para los diferentes procedimientos.
12. Aportar elementos que contribuyan a la solución de las dificultades presentadas.
13. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su integridad física, mental y moral que perturbe a la comunidad, como presentarse con síntomas de cualquier enfermedad, amparado por el concepto médico.
14. Evitar asomarse por las ventanas que dan al exterior de la institución y/o lanzar objetos a la calle, además lanzar expresiones ofensivas o inoportunas a los transeúntes.
15. Hacer uso adecuado y responsable de todos los espacios, enseres y equipos que el liceo dispone para el servicio, bienestar y desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.
16. Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante la clase, los cambios de clase y en ausencia del docente.
17. Utilizar adecuada y oportunamente los implementos de aseo y recipientes para depositar las basuras.
18. Circular por los corredores, las escalas y zonas comunes utilizando la derecha, teniendo en cuenta la presencia de otras personas.
19. Evitar realizar compras a los vendedores ambulantes en los alrededores del Liceo.
20. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el Liceo desarrolle.
21. Colaborar en campañas de beneficio colectivo e institucional, autorizadas por el Consejo Directivo.
22. Traer y utilizar oportunamente los útiles, textos y materiales de trabajo necesarios, absteniéndose de comercializarlos.
23. Ser responsable con los objetos personales y de sus compañeros dentro y fuera del plantel, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida y deterioro.
24. Evitar apropiarse de objetos pertenecientes a la Institución o a cualquier integrante de la comunidad.
25. Participar en forma responsable, racional y sana durante el descanso, el esparcimiento y las actividades culturales, deportivas y religiosas programadas por la institución.
26. Abstenerse de permanecer en las aulas durante el descanso y en horarios que no correspondan a espacios de clases.
27. Tener buena higiene y presentación personal.
28. Evitar realizar amenazas y todo tipo de maltrato a cualquier persona de la comunidad.

29. Mantenerse en estado de sobriedad y decoro. No ingresar, poseer, ingerir, traficar sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, bebidas energizantes, no fumar (cigarrillos, cigarrillos electrónicos u otros), ni utilizar vapeadores. No portar fósforos, encendedores, artefactos explosivos, sustancias químicas, armas blancas, ni de fuego dentro o fuera de la institución.
30. Abstenerse de traer, mostrar y distribuir todo tipo de pornografía que afecte la moral y los principios institucionales.
31. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo.
32. Solicitar previamente ante quien corresponda y por escrito, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al Liceo.
33. Cumplir en las fechas asignadas con las tareas, trabajos y compromisos que se tienen, de acuerdo con las políticas institucionales.
34. Atender y participar activamente en las clases y demás actos formativos, culturales, religiosos, recreativos y académicos; no realizar asuntos diferentes a los que corresponden en cada caso.
35. Tener una actitud positiva y de respeto permitiendo el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y otras actividades institucionales.
36. Cumplir con todas las obligaciones, responsabilidades, actividades y trabajos asignados por los diferentes estamentos.
37. Llegar puntualmente y con el uniforme a la institución, a las clases y a todos los actos comunitarios programados.
38. Brindar información verídica siempre que le sea solicitada por algún integrante de la comunidad educativa.
39. Darle un trato digno al personal de oficios generales, valorando su trabajo y colaborando con el mantenimiento de los espacios del entorno escolar.
40. Dar un trato digno y respetuoso a todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando gritos, gestos, apodos, insultos, ofensas, amenazas y vocabulario soez, buscando siempre el diálogo oportuno y civilizado.
41. Proyectar valores de urbanidad y cortesía con todas aquellas personas que visitan la institución.
42. Ser responsable en el servicio de transporte escolar, respetando y cumpliendo las normas establecidas.
43. Evitar retirarse y/o permanecer por fuera del aula de clase o de la institución sin la debida autorización.
44. Respetar los horarios de las actividades y no interrumpir las clases ni a los compañeros de los otros grupos durante las mismas.

45. Entregar oportunamente las comunicaciones y circulares institucionales que se envían a los padres de familia y devolver los desprendibles firmados por ellos en las fechas indicadas.
46. Respetar estrictamente el tiempo determinado para “puentes”, vacaciones intermedias, asueto semanal, recesos escolares y de final de año.
47. Mantener en alto el nombre de la institución dentro de la comunidad, observando un comportamiento correcto, tanto dentro, como fuera del Liceo.
48. Representar dignamente y con sentido de pertenencia a la institución cuando le sea encomendado en actos culturales, cívicos, religiosos y deportivos o cuando sea invitado a cualquier evento.
49. Abstenerse de utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad social o de otro tipo no autorizada por el consejo directivo escolar.
50. Respetar los emblemas, símbolos patrios e institucionales, así como los valores éticos y del humanismo cristiano.
51. Evitar ocultar su identidad dentro o fuera de la institución.
52. Cumplir con las responsabilidades que conlleva ser elegido como integrante de las actividades que impliquen la participación de los estudiantes.
53. Cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia adquiridos como integrante de la institución.
54. Portar el carné estudiantil para identificarse y presentarlo cuando le sea solicitado.
55. Hacer la evacuación al terminar cada jornada, de manera organizada.
56. Abstenerse de solicitar domicilios o encomiendas durante la jornada escolar cuando no se tiene la respectiva autorización por parte de los directivos de la institución.
57. Ser responsable con la información que se envía desde la institución al hogar para que no sea distorsionada.
58. Mantener el orden en las aulas, corredores, escalas, patios, servicios sanitarios o demás espacios de la institución, cuidando enseres y planta física.
59. No utilizar distractores que obstaculicen el normal desempeño de las actividades académicas tales como: juegos electrónicos, teléfonos celulares, Tablet, audífonos, entre otros.
60. Abstenerse de crear contenido digital que pueda afectar la imagen y/o dignidad propia, de un compañero o de cualquier integrante de la institución portando o no el uniforme del Liceo.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS Y ACTITUDES QUE VAN EN CONTRA DE LAS PERSONAS, EL LICEO SALAZAR Y HERRERA Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El liceo Salazar y Herrera considera que son conductas y actitudes inapropiadas aquellos comportamientos que van en contra de los principios formativos establecidos en el manual de convivencia y que afecta no solo a la persona que efectúa dicho comportamiento, sino también a los integrantes de la comunidad educativa o al Liceo.

FALTAS LEVES:

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los integrantes que conforman la comunidad educativa; no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro, por lo general son por falta de previsión o anticipación de las consecuencias por parte de los estudiantes, sin embargo deben ser corregidas con el fin de realizar un proceso de formación integral de estos y resarcir dicha conducta.

Es importante tener en cuenta que cuando las faltas leves son reiterativas, se constituye como una conducta intencionada por parte del educando, que requiere otro tipo de actuación de acuerdo al debido proceso.

En virtud de los valores y principios institucionales que rigen el proceso de formación de nuestros estudiantes, consideramos las siguientes conductas como faltas leves:

1. Ser impuntual en el ingreso a la institución, a las clases y demás actos programados.
2. Llevar a cabo conversaciones e interrupciones que entorpezcan el desarrollo de las actividades asignadas.
3. Utilizar dispositivos tales como celulares, Tablet, audífonos durante las clases y actos comunitarios sin autorización del docente para fines académicos, afectando la concentración y participación activa del estudiante.
4. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, religiosos y académicos, asuntos diferentes a los programados.
5. Arrojar basuras al piso, dejar los salones sucios y desordenados al finalizar la jornada.
6. Asistir a la institución sin el uniforme correspondiente, falta de cuidado en la higiene personal y descuido en el porte de éste (uniforme mal presentado, chaquetas o busos diferentes, accesorios y adornos no permitidos), dentro o fuera del Liceo.

7. Desatender las observaciones de los docentes, del personal administrativo y de servicios generales.
8. Permanecer en las aulas y/o en los corredores en tiempo de descanso no asistiendo al lugar definido para este momento.
9. Negarse a participar en las campañas formativas implementadas por la institución.
10. Consumir alimentos dentro de las aulas y actos programados.
11. Ingresar de forma irregular a los salones de clase, aulas especiales y laboratorios utilizando medios no adecuados para este fin.
12. Realizar juegos de manos o bruscos poniendo en riesgo el bienestar y la integridad propia y/o de sus compañeros.
13. Utilizar sobrenombres, apodos o alias para referirse a cualquier integrante de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 2

El Liceo no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos de cualquier tipo que los alumnos ingresen a la institución, incluyendo los que están debidamente autorizados

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES EN FALTAS LEVES

Los correctivos a los que se hace merecedor el estudiante, son de acuerdo a un análisis tranquilo y desprevenido, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1098 y buscando que no haya escarnio para el educando o se afecte su dignidad personal. Se realizará el siguiente procedimiento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL EN PRIVADO:** La aplicará el docente que se entere de la falta, a través de un diálogo amistoso y claro con el estudiante, para que éste tome conciencia del error cometido y se comprometa a un cambio de actitud.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA EN LA CARPETA DE ACOMPAÑAMIENTO:** Si el estudiante persiste en su actitud y no se nota mejoría, debe intervenir el consejero de grupo y, posteriormente, el coordinador de convivencia, si el caso lo amerita, y se debe dejar constancia en la carpeta de acompañamiento, y en caso de ser necesario dejará constancia del compromiso que el estudiante asumirá con el fin de mejorar su conducta; el estudiante tiene el derecho de hacer los respectivos descargos y adjuntar las pruebas con las que puedan controvertir las que existe en su contra, estos descargos pueden realizarse de

manera oral en el transcurso de la reunión o escrita en el término de (2) días hábiles, tanto por parte de él como de sus acudientes.

3. COMUNICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:

Notificación y citación a los padres de estudiantes o acudientes, por parte del consejero de grupo. Se dialoga con éstos para analizar, conjuntamente, las dificultades presentadas por el estudiante, dejando constancia escrita con fijación de compromisos y acciones correctivas por parte de educadores, padres de familia y estudiante en la carpeta de acompañamiento.

4. SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE Y DE LA FAMILIA:

El educador conocedor de la(s) falta(s) hará el seguimiento a dichos compromisos e informará al consejero de grupo para que éste último, les informe a sus padres o acudientes en el día de la entrega de notas el progreso o no en su crecimiento formativo, o a través de tutorías programadas y consignadas en la carpeta de acompañamiento.

5. JORNADA DE REFLEXIÓN:

Al finalizar cada periodo, los estudiantes que han presentado dificultad en su comportamiento, se reunirán en una fecha programada con anticipación y en el espacio que se destine para ello, con el coordinador de convivencia y varios educadores para recibir un taller reflexivo sobre normas de convivencia y del que se espera, compromiso y cambios significativos por parte de los estudiantes. De este taller se dejará constancia en la carpeta de acompañamiento.

6. REMISIÓN AL PSICÓLOGO:

Si las faltas lo ameritan, se remitirá al estudiante al psicólogo de la institución con el fin de recibir una orientación formativa.

7. En los casos que no se evidencia cambio de actitud por parte del (los) estudiante(s), se procederá a realizar reunión con la Directora Académica, la coordinadora de convivencia, acudientes y el estudiante, para escuchar con atención y respeto; para determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento del (los) estudiante(s), para tomar las decisiones pertinentes y el pronunciamiento definitivo, a través de actos administrativos (acta, acuerdo y resolución rectoral).

Se le notificará al (los) estudiantes y a sus padres o acudientes la decisión, la cual siempre será proporcional a los hechos que la motivaron; se dejará constancia por escrito, en caso de no aceptar dicha decisión, tienen derecho a interponer los recursos respectivos.

8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES: Para el caso de reiteración de faltas leves (la misma falta o diferentes), la primera suspensión asistida será de un (1) día en la casa. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos y correctivos ante el coordinador de convivencia (Resolución Rectoral). Se seguirán los siguientes pasos:

- a. La primera suspensión será de un (1) día en la casa. El padre de familia y el estudiante deben asistir al Liceo a las 7 a.m., para ser notificados personalmente a través de Resolución Rectoral.
- b. El consejero de grupo le entregará las actividades académicas asignadas por los docentes de cada una de las áreas del saber de acuerdo con el horario, las cuales deberá realizar en su casa y entregarlas completamente terminadas, a su regreso al consejero de grupo quien verificará el cumplimiento de las mismas. Si el(la) estudiante incumple con alguna de las actividades propuestas, asumirá la valoración académica correspondiente.
- c. El incumplimiento a este correctivo acarrea un nuevo análisis por parte del Comité escolar de convivencia, con la respectiva sanción y continuidad del debido proceso.
- d. Desatrasarse de las actividades académicas realizadas en clase durante el día.

Si el estudiante persiste en el no cumplimiento reiterado en una o varias normas del presente Manual de Convivencia, se someterá el caso al análisis del Comité escolar de convivencia, quien solicitará al Rector el acto administrativo para determinar si se le suspende hasta por 3 días con las condiciones del párrafo anterior, en este caso se le ofrece tanto al estudiante como al acudiente el servicio de Psicología.

Cuando el estudiante regrese determinará, con el docente, la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes sin superar 8 (ocho) días hábiles del calendario escolar.

9. RECURSOS: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el Recurso de reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal, y en caso de continuar con la misma decisión por parte del liceo, la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el Consejo Directivo Escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

FALTAS GRAVES:

Se entiende por faltas graves aquel tipo de comportamiento que atenta contra los principios y valores institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta de manera significativa las normas comportamentales de carácter general y particular del Liceo; incluyen las faltas contra el medio ambiente y la salud.

En caso de incurrir en las siguientes faltas graves, se realizará el debido proceso, con el fin de que el estudiante asuma las consecuencias de su comportamiento y realice acciones que reparen o resarzan el daño causado, contribuyendo de manera significativa a su proceso de maduración y crecimiento personal: Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Mentir para justificar los comportamientos inadecuados.
2. Ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante los actos de comunidad sin autorización respectiva.
3. Atentar contra su buen nombre, el de su familia o el del Liceo, presentando actos o comportamientos en contra de la moral, bienestar propio y de los demás.
4. Generar, imprimir y/o publicar en redes sociales, material digital tales como fotos, videos, afiches, entre otros; que puedan afectar la imagen del Liceo, del estudiante o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, portando el uniforme, dentro y/o fuera de la institución.
5. Irrespetar los emblemas, símbolos patrios y/o institucionales, así como los valores humanos y éticos.
6. Ingresar, usar, portar, distribuir, comercializar, encubrir, exhibir o crear dentro de la institución, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico y/o violento.
7. Acceder, visualizar o compartir contenido pornográfico y/o violento, a través de medios tecnológicos propios o de la institución dentro del Liceo.
8. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprendan los estamentos de la institución.
9. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, cometer faltas, mentir o evitar sanciones propias o a terceros.
10. Contribuir con el ingreso de personas ajenas a la institución, a través de mentiras y falsa identidad al utilizar el uniforme como recurso de engaño.
11. Ingresar a los sistemas computables del Liceo con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información, publicar contenidos que puedan afectar el buen nombre de la institución, de cualquier integrante de esta o causar detrimentos en las redes.

- 12.** Presentar trabajos académicos ajenos como si fuesen propios o realizar trabajos para que otros los presenten como suyos.
- 13.** Realizar eventos o actividades tales como rifas, ventas, espectáculos, cuotas grupales, negocios, juegos de azar, excursiones, bailes, chivas, minitecas, prom, integraciones, convocatorias, entre otros, utilizando el nombre de la institución o a nombre de la misma sin autorización del consejo directivo.
- 14.** Utilizar huevos, harina, pólvora, detonantes, agua, entre otros, para festejar cumpleaños o cualquier evento dentro y/o fuera de la institución, portando el uniforme, afectando el buen nombre del Liceo.
- 15.** Faltar a clases sin justificación, no ingresar a estas estando dentro del Liceo y/o ausentarse de la institución sin previa autorización de las directivas del colegio.
- 16.** Realizar, participar, ocultar, permitir o inducir a otro integrante de la comunidad educativa a uno o varios actos con o sin su consentimiento, que impliquen tocamientos, señas o conductas de naturaleza sexual, que no constituyen hechos más graves, siendo más significativas en tanto la conducta, sea reiterativa y persistente.
- 17.** Ser negligente en el cumplimiento de la puntualidad para llegar al liceo, aulas y demás actividades programadas.
- 18.** Estar fuera de los salones en horas de clase tanto en presencia como en ausencia de los docentes.
- 19.** Maltratar o destruir libros, documentos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
- 20.** Cerrar los salones de clases y/o impedir el ingreso o salida de las aulas especiales o laboratorios para entorpecer el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 21.** Generar conversaciones, interrupciones excesivas, desorden o gritos extemporáneos que entorpezcan las clases y actividades de comunidad.
- 22.** Atentar contra la dignidad y el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, a través de expresiones desobligantes, gritos, gestos, apodos, insultos, ofensas, amenazas y vocabulario soez, no proyectando los principios y valores institucionales.
- 23.** Uso Inadecuado de los dispositivos móviles. Actuar de manera negligente y reiterada al no respetar las normativas institucionales sobre el uso de los dispositivos móviles en el aula de clase. Este uso debe limitarse exclusivamente a fines académicos y requiere la autorización de los docentes. La falta de cumplimiento de estas directrices afecta negativamente la atención, la concentración y el desarrollo de las actividades programadas durante la jornada escolar.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se entiende por falta gravísima todo comportamiento o actitud que lesiona los valores individuales y/o colectivos de las personas acorde al código penal y la ley 1098, código de policía y del colegio; es todo tipo de comportamiento que transgreda los derechos fundamentales de las personas, así como comportamientos o actitudes que interfieran o alteren notablemente el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente; en el presente manual, se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Realizar fraudes en trabajos, evaluaciones y tareas utilizando cualquier medio.
2. Hacer uso inadecuado e irresponsable de espacios, enseres y equipos que el liceo dispone para el servicio, bienestar y desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.
3. Consumir, tener, distribuir bebidas alcohólicas, energizantes, cigarrillos, vapeadores, sustancias psicotrópicas, psicoactivas y alucinógenas dentro de la institución o ingresar al Liceo bajo la influencia de este tipo de sustancias descritas anteriormente, afectando el buen nombre de la institución.
4. Traficar y/o expender vapeadores, sustancias psicoactivas, psicotrópicas y/o alucinógenas legales o ilegales dentro y fuera de la institución, portando o no el uniforme, afectando el buen nombre de la institución.
5. Escaparse o propiciar la fuga de otros estudiantes del plantel en horas de clase o actividades extracurriculares.
6. Crear falsas alarmas que puedan generar pánico o daños colectivos dentro o fuera del Liceo. Propiciar situaciones que puedan atentar contra la integridad de los integrantes de la comunidad educativa y dar mal uso a los elementos dispuestos para la atención de emergencias en la Institución.
7. Apropiarse de objetos pertenecientes a cualquiera de los integrantes de la comunidad sin importar si dicha conducta indelicada se presenta dentro o fuera de las instalaciones de la institución, portando o no el uniforme, afectando el buen nombre del Liceo.
8. Agredir física y/o verbalmente a cualquier integrante de la institución dentro y fuera de la misma, portando o no el uniforme del Liceo, afectando el buen nombre de la institución.
9. Faltar a la honradez, a la dignidad, la ética y la moral a través de actos individuales o colectivos que afecten la integridad de cualquier persona de la comunidad educativa.

10. Ingresar, tener, distribuir y/o comercializar todo tipo de armas corto punzantes, de fuego, electroshock, gas pimienta, pistolas de balines, neumáticas o de aire, o que asimilen armas de fuego, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones, sustancias peligrosas, artefactos explosivos o hacer uso de los útiles escolares como elemento para agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Realizar, participar, ocultar, permitir o inducir a otro integrante de la comunidad educativa a conductas sexuales simples o complejas, con o sin consentimiento, y/o sacando provecho de su situación de indefensión por cuestiones de edad, nivel de entendimiento, vulnerabilidad física o manipulación a la que ha sido sometida, y no le permiten negarse o sustraerse del hecho, que puede interpretarse como un abuso sexual.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS EN FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS (DEBIDO PROCESO)

Teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el Artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y jurisprudencia de la corte constitucional, los estudiantes tienen derecho a la aplicación de un debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, para el cual se contemplan los siguientes aspectos:

1. **DILIGENCIAS PRELIMINARES:** El educador(a) o la persona quien conozca de un hecho que podría ser una falta disciplinaria, debe informarlo por escrito al (la) Coordinador(a) de Convivencia, el (la) cual escuchará la versión del (los) estudiante(s) y determinará si amerita una investigación del hecho dejando constancia escrita en la carpeta de acompañamiento.
2. **APERTURA DEL PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS IMPUTADOS:** El (la) Coordinador(a) de Convivencia de común acuerdo con el Rector, citará por escrito en la carpeta de acompañamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes, para informarles sobre la falta presentada, así como las normas del Manual de Convivencia que fueron infringidas. Igualmente, para informarles sobre las sanciones que le van a ser aplicables según el presente manual.

Además, en este paso se informará al estudiante imputado y a la familia de las pruebas que fundamentan los cargos formulados por el incumplimiento al manual de convivencia.

Parágrafo 1: Cuando la falta es gravísima y atenta contra la integridad de cualquier persona de la comunidad; se aplicará la sanción sin tener que citar al consejo directivo. La decisión se hará a través de resolución rectoral.

- 3. DESCARGOS:** En caso de no estar de acuerdo, tanto el (los) estudiante (s) como sus acudientes podrán presentar los respectivos descargos y las pruebas con las que puedan controvertir las que existe en su contra, estos descargos pueden realizarse de manera oral en el transcurso de la reunión o escrita en el término de tres (3) días hábiles. Se dejará constancia en la carpeta de acompañamiento y se hará firmar de las personas que asisten a la reunión (acudientes, estudiante (s), educador o persona concedora de la falta, coordinador(a) de convivencia y Rector). Si el acudiente hace uso de los recursos (reposición y apelación), la sanción sólo se podrá hacer efectiva cuando estos se resuelvan.
- 4. REMISIÓN AL SERVICIO DE PSICOLOGIA:** Si las faltas lo ameritan, se remitirá al estudiante al psicólogo de la institución con el fin de recibir una orientación formativa.
- 5. PRÁCTICA DE PRUEBAS Y PRONUNCIAMIENTO DEL RECTOR:** La coordinadora de convivencia y la directora académica escucharán con atención y respeto al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes para analizar la falta disciplinaria.
Se reunirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes para analizar todo lo allegado al proceso comportamental, determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación de acuerdo al manual de convivencia, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento del (los) estudiante(s), para tomar las decisiones pertinentes y el pronunciamiento definitivo, y se notificará a través de resolución rectoral.

Parágrafo: Es muy importante tener en cuenta que la imposición de la sanción será proporcional a los hechos que la motivaron, los cuales son de acuerdo a la falta cometida (grave y gravísima).

- 6. NOTIFICACIONES:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes. Si alguno(s) no llegare(n) a firmar, se apoyará el proceso con un testigo dejando constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.

7. RECURSOS: Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal, y en caso de continuar con la misma decisión por parte del colegio, la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el consejo directivo escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; la sanción sólo podrá ser efectiva cuando sean resueltos los recursos.

8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES: Para el caso de reiteración de faltas graves y gravísimas (la misma falta o diferentes), la primera suspensión asistida será de tres (3) días en la casa. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos y correctivos ante el coordinador de convivencia (Resolución Rectoral). Se seguirán los siguientes pasos:

- a. La primera suspensión será de tres (3) días en la casa. El padre de familia y el estudiante debe asistir al Liceo a las 7 a.m., para notificarle por escrito la decisión tomada por parte del Comité escolar de convivencia.
- b. El consejero de grupo le entregará las actividades académicas asignadas por los docentes de cada una de las áreas de acuerdo con el horario, las cuales deberá realizar en su casa y entregarlas completamente terminadas, a su regreso al consejero de grupo quien verificará el cumplimiento de las mismas. Si el(la) estudiante incumple con alguna de las actividades propuestas, asumirá la valoración académica correspondiente.
- c. El incumplimiento a este correctivo acarrea un nuevo análisis por parte del Comité escolar de convivencia, con la respectiva sanción y continuidad del debido proceso.
- d. Desatrasarse de las actividades académicas realizadas en clase durante el día.
- e. Es importante tener en cuenta que la segunda suspensión será hasta por cinco (5) días, con las anotaciones del punto anterior. En este caso al educando y al acudiente se les ofrece el servicio de psicología si lo requiere.
- f. Si el estudiante persiste en la violación reiterada en una o varias normas del presente Manual de Convivencia, se someterá el caso al análisis de los docentes, coordinadores y rector, los cuales determinarán si se le suspende hasta por ocho días o más, se propone al Consejo Directivo para su cancelación.

- g. Cuando el estudiante regrese determinará, con el docente, la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes sin superar 8 (ocho) días hábiles del calendario escolar.

La notificación de su retiro forzoso, por el año lectivo en curso, será aplicada si persiste su mal comportamiento o por faltas graves o gravísimas. La decisión será tomada por el consejo directivo escolar con los respectivos actos administrativos, apoyada por resolución rectoral y una vez surtido el debido proceso.

Las faltas constituyen acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares y que constituyen abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este manual de convivencia, tienen como consecuencia la aplicación de correctivos pedagógicos o sanciones por incumplimiento. Para todas las actuaciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes. **Circunstancias atenuantes.** Se consideran como circunstancias que atenúan la aplicación de correctivos o sanciones en la comisión de una falta, las siguientes:

- Avisar en forma inmediata a alguna persona de autoridad en el liceo.
- Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la falta cometida.
- Haber actuado bajo amenaza comprobable.
- Colaborar de manera efectiva con las investigaciones conducentes a aclarar el hecho.
- No presentar ningún antecedente de dificultad en su comportamiento.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- La edad.
- Asistir al afectado, según el caso.
- Actuar como mecanismo de defensa.
- Reaccionar como consecuencia de vulneración o persuasión de algún integrante de la comunidad educativa.

Circunstancias agravantes. Se consideran como circunstancias agravantes de los correctivos o sanciones, las siguientes:

- Haber actuado con premeditación, alevosía o complicidad.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- Amenazar a otros con el fin de ocultar información.
- Reincidir en las faltas.
- Presentar antecedentes de dificultad en su comportamiento.

- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber preparado o planeado la falta o con complicidad de otros compañeros, integrantes de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- Haber tenido compromiso pedagógico.
- Haber sido remitido previamente al comité escolar de convivencia.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones por incumplimiento.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasificarán en situaciones de tipo I, II y III de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1075 de 2015.

SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las siguientes son consideradas como situaciones de tipo I:

1. Utilizar un vocabulario que pueda considerarse agresión verbal contra los compañeros, los docentes o cualquier empleado de la institución tales como un trato soez, degradante, discriminatorio o que busque humillar, atemorizar o descalificar a las demás personas. Igualmente, agresiones no verbales como serían la agresión gestual o relacional que tenga iguales consecuencias sobre el sujeto agredido.
2. Hacer reclamos o interpelaciones en forma descortés, altanera o agresiva.
3. Emplear productos químicos irritantes, tóxicos o malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.
4. Dar información falsa que altere el orden de la institución, creando conflictos entre compañeros, docentes, integrantes del Liceo y la familia.
5. Escribir en los muros, ventanas, puertas, escritorios, mesas, tableros, entre otros, que puedan considerarse especialmente palabras vulgares, dibujos obscenos y mensajes degradantes que atenten contra el buen nombre, la dignidad humana o que puedan considerarse agresión tales humillaciones, descalificaciones, insultos, amenazas o burlas de otros integrantes de la comunidad educativa.
6. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de chismes y mentiras.
7. Grabar, fotografiar, capturar, editar, reproducir en videos eventos, clases u otras actividades que afecten la dignidad del otro.
8. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo (apagones de luz, ruptura de tubos de agua, lanzamiento de explosivos) generando accidentes.
9. Enviar anónimos que atenten contra la integridad, dignidad o el buen nombre de los compañeros, docentes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Publicar en cualquier medio de comunicación como internet, Messenger, chat, Facebook, Twitter, YouTube, WhatsApp y otras redes sociales, revistas, periódicos, emisoras radiales, información que perjudique el buen nombre del liceo o de cualquier integrante de la comunidad escolar.
11. Impedir mediante actos violentos el desarrollo de las actividades académicas, culturales, religiosas, deportivas u otras que sean programadas por la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.

PROTOSCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I

A la luz de la ley 1620 de marzo de 2013, el Liceo Salazar y Herrera seguirá el siguiente protocolo:

1. **RECEPCIÓN DEL CASO:** el docente o directivo que presencie o recepcione el conflicto deberá atender de manera inmediata el caso, dialogando con las partes involucradas, para determinar la situación de acuerdo con la tipología establecida. En caso de que el conflicto sea observado por otro integrante de la comunidad educativa, éste deberá informar al coordinador(a) de convivencia quien dará el debido manejo a la situación.
2. **DIÁLOGO CON LAS PARTES INVOLUCRADAS:** El docente titular y el (la) coordinador(a) de convivencia se reunirán inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediarán de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la **reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación** dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el liceo a través de actividades realizadas por el o los estudiantes responsable tales como exposiciones, reflexiones y pedir excusas por la situación presentada en espacios que se dispongan para ello, la oración y la reflexión diaria, la orientación de grupo a cargo del titular (1 hora semanal), la cátedra y pensamiento del rector general por sección a cargo del coordinador o directora académica. Además, cuando incluye el daño de un bien material, la familia debe hacerse responsable por responder económicamente por dicho bien. De esta actuación se dejará constancia en la carpeta de acompañamiento.
4. **RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE EVIDENCIAS:** En el caso de que las partes involucradas no logren los acuerdos de convivencia se debe remitir el caso al (la) respectivo (a) coordinador(a) de convivencia quien procederá de acuerdo con las normas establecidas en el manual de convivencia y las acciones pedagógicas preestablecidas. El manejo del conflicto deberá quedar consignado en la carpeta de acompañamiento con las acciones pedagógicas y los descargos correspondientes. Para consignar el registro de la situación presentada, se contarán con dos (2) días hábiles.
5. **SEGUIMIENTO DEL CASO:** Docente titular y el (la) coordinadora de convivencia deberán hacer un debido seguimiento al caso remitido, bien sea para su cierre o no.

En caso de que el conflicto no se solucione se citará a los acudientes, quienes de manera formativa deberán plantear junto con sus acudidos la solución al conflicto, con el propósito de lograr el cierre del caso; de acuerdo, con las directrices institucionales. El manejo del conflicto deberá quedar consignado en la carpeta de acompañamiento con las acciones pedagógicas y los descargos correspondientes.

6. DE LAS PARTES FRENTE A LA SITUACIÓN: cuando se ha llevado a cabo todo el proceso y el o la estudiante continúan presentando dificultades de convivencia después de un acompañamiento permanente y la aplicación de acciones pedagógicas, se remitirá el caso al comité escolar de convivencia, quienes revisarán el seguimiento del estudiante y evaluarán la situación para tomar las decisiones de acuerdo a la ley 1620 del 2013.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I: Si al realizar las acciones pedagógicas contempladas en este manual el estudiante no cambia se iniciará el debido proceso y estas serán tenidas en cuenta como parte del mismo:

- Difusión del manual de convivencia
- Se realizarán campañas a través de carteleras, en las direcciones de grupo, tutorías, entre otras actividades para garantizar el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el liceo, como acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia.
- La promoción de encuentros, convivencias u otras actividades que enfatizen sobre la importancia del respeto y el reconocimiento de la autoridad.
- Actividades orientadas a conocer y proteger el patrimonio de la Institución Educativa.
- Campañas de formación que vinculen a la Institución educativa y la familia, sobre las normas de convivencia escolar y autorregulación.
- Campañas de carácter pedagógico, dirigidas a población específica que lo requiera, de acuerdo con los índices de conflictividad o desacato a las normas.
- Avisos e invitaciones a desarrollar la cultura ciudadana para la convivencia.
- Campañas educativas para la prevención y solución de problemas específicos por grupos.
- Campaña sobre derechos y deberes ciudadanos, y en el ejercicio de la participación ciudadana.
- Campaña en derechos humanos y, en general, sobre las manifestaciones de solidaridad, autorregulación y convivencia contenidas en el presente Manual para el personal que sirve en el liceo.

- Hacer campañas sobre el manejo de los implementos y servicios que prestan las diferentes dependencias de la institución.
- Elaboración de un trabajo escrito sobre los valores infringidos.
- Elaboración de una investigación y trabajo escrito por parte del estudiante sobre competencias ciudadanas y estrategias educativas para mejorar la convivencia escolar.
- Exposición(es) por parte de los estudiantes(s) involucrado(s) en la situación a su grupo.
- Elaboración de acuerdos que permiten mejorar la convivencia institucional
- Formación de líderes de grupo en los principios y los valores del humanismo cristiano.
- Dar a conocer los artículos de la Constitución Política Nacional que se refieran al libre desarrollo de la personalidad, incluyendo sus límites. Así mismo, lo que dice respecto a esto la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de nov. 8 de 6).
- Difundir el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.
- Fomentar la participación en el grupo de prevención en el uso de sustancias psicoactivas (JUSD).

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro integrante de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, status socio económico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
 2. Agredir, maltratar, amenazar, intimidar o acosar de palabra, de hecho o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad liceísta o a cualquier persona.
 3. Realizar conductas que puedan ser consideradas como acoso escolar o bullying, es decir toda forma de actuar que sea negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 4. Realizar agresiones, burlas, amenazas, intimidaciones o insultos a través de redes sociales y demás portales de internet o de cualquier otro medio que afecten la integridad y dignidad de la persona y que pueda considerarse como ciberacoso escolar (Ciberbullying).

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II

Presentamos a continuación el protocolo de atención a estudiantes que son víctimas o victimarios del acoso escolar, agresión o situaciones tipo II, el cual guiará a los integrantes de la comunidad educativa en la identificación, comprensión y en la intervención.

- 1. IDENTIFICACIÓN:** Iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
 - Reporte de cualquier integrante de la comunidad de la situación que describe posiblemente acoso escolar, agresión o situación tipo II. El docente, el padre de familia, o cualquier integrante de la comunidad

educativa describe la situación de posible acoso ante el (la) coordinadora de convivencia.

- Informe del caso al coordinador de convivencia de la sección donde ocurre el hecho, quien escucha la versión de las partes afectadas desde una perspectiva conciliatoria dependiendo del impacto, este será el encargado de recepcionar formalmente la situación.
- Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita al coordinador de convivencia; en todo momento se ofrecerán mecanismos para proteger a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en contra de la persona que informó la situación, guardando la confidencialidad del quejoso y realizando en caso de ser necesario procesos de mediación y reconciliación.

2. ACCIONES E INTERVENCIONES:

Reunión del comité escolar de convivencia, se invitará al psicólogo, el neuropsicólogo, el consejero de grupo, el mediador escolar, el personero de los estudiantes y el representante de los estudiantes. En conjunto se estudia cada caso para analizar la situación que se ha presentado y su impacto, e identificar los factores de riesgo desencadenantes y definir las acciones a seguir.

- Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro del proceso, dicha información estará en custodia del coordinador de convivencia y sólo podrá ser manipulada por este.
- El coordinador remitirá a las partes afectadas al servicio de psicología para identificar el estado emocional de las partes involucradas y se aplica el protocolo de psicología.
- Analizada la situación descrita se define por dicho comité si efectivamente corresponde a acoso escolar, agresión, situación tipo II, o un problema de comportamiento (falta) o una interpretación subjetiva de la situación.
- Se verifica el impacto de las actuaciones que se mencionan en la situación y se procede de acuerdo con la gravedad del hecho, recurriendo a atención directa a la víctima y el victimario. Para los casos graves se realizará una reunión con coordinador, consejero de grupo, psicólogo y neuropsicólogo, para analizar las acciones pertinentes y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

- En el caso de haber daños materiales ocasionados a muebles o enseres, el estudiante y la familia asumirán los costos para la reparación de los daños causados, además para el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el liceo a través de actividades realizadas por el o los estudiantes responsable, tales como exposiciones, reflexiones y pedir excusas por la situación presentada en los espacios designados para ello la oración y la reflexión diaria, la orientación de grupo a cargo del titular (1 hora semanal), en la cátedra y pensamiento del rector por sección a cargo del coordinador. De esta actuación se dejará constancia en la carpeta de acompañamiento.
- El comité escolar de convivencia se reunirá con las dos partes del conflicto involucradas para establecer acuerdos de mutuo beneficio y asegurar el cierre a la situación del conflicto. Este espacio se brinda para establecer acuerdos comunes entre las dos partes (se dejará por escrito), a fin de prevenir nuevas situaciones conflictivas.
- Se informa a los padres de familia o acudientes (se dejará por escrito), la situación, en un ambiente conciliatorio desde el equipo interdisciplinario. Esto para que los padres no estén al margen de la situación y establezcan medidas preventivas en el hogar y que atiendan las causas familiares y de salud mental que puedan estar originado la situación.

3. MECANISMOS, MEDIDAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS:

Los siguientes son mecanismos, medidas y acciones pedagógicas en donde la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas son acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia, de tal forma que dichas situaciones sean tomadas como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa y no se presenten de manera reiterativa de tal forma que logremos mejorar la convivencia a nivel institucional:

- **MEDIACIÓN ESCOLAR:** La mediación escolar es una de las acciones pedagógicas para promover una sana convivencia implementadas por el liceo con el acompañamiento de los consejeros de grupo y con la participación de los delegados de grupo y los mediadores escolares; es una de las medidas pedagógicas implementadas para lograr la reconciliación y resolución de conflictos entre pares. En caso de que no se logre resultados favorables en dicha situación, el coordinador de convivencia será el encargado de continuar con el protocolo. En todo momento se garantizará la reparación de los daños causados; el o los estudiantes involucrados deberán realizar una actividad pedagógica

acorde a la situación, entre ellas podría ser una exposición frente al grupo. En caso de que los daños sean económicos la familia del involucrado debe reparar los daños causados.

- CAMPAÑAS: Se realizarán campañas a través de carteleras, en las direcciones de grupo, tutorías, entre otras actividades para garantizar el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el liceo, como acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia. Sin embargo, en caso de que se requiera, se recurre a la aplicación del debido proceso que aplica dentro del manual de convivencia del liceo.
- Difusión del manual de convivencia.
- La promoción de encuentros, convivencias u otras actividades que enfatizan sobre la importancia del respeto y el reconocimiento de la autoridad.
- Encuentro con el comité escolar de convivencia.
- Actividades orientadas a conocer y proteger el patrimonio de la Institución Educativa. Campañas de formación que vinculen a la Institución educativa y la familia, sobre las normas de convivencia escolar y autorregulación.
- Campañas de carácter pedagógico, dirigidas a población específica que lo requiera, de acuerdo con los índices de conflictividad o desacato a las normas.
- Avisos e invitaciones a desarrollar la cultura ciudadana para la convivencia.
- Campañas educativas para la prevención y solución de problemas específicos por grupos.
- Campaña sobre derechos y deberes ciudadanos, y en el ejercicio de la participación ciudadana.
- Campaña en derechos humanos y, en general, sobre las manifestaciones de solidaridad, autorregulación y convivencia contenidas en el presente Manual para el personal que sirve en el liceo.

Además, se tendrán en cuenta otras acciones que pueden ser aplicables, tales como:

- Diálogo invitando al cambio.
- Amonestación oral en privado o en público según la situación.
- Amonestación escrita en la carpeta de acompañamiento.
- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación.
- Valoración de su comportamiento con dificultad para el periodo respectivo.
- En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de proclamación de bachiller en el acto comunitario.

- Cuando el sancionado sea deportista activo y cometa este tipo de situación en el desarrollo de un encuentro deportivo; además de la sanción, queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución.

4. SITUACIONES ATENUANTES Y AGRAVANTES:

Se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en las páginas 107-108 del presente manual para la tasación de las acciones correctivas y sanciones, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

5. MONITOREO Y CIERRE:

Se monitorea y se hace seguimiento al estado actual de las partes involucradas, durante un tiempo prudente. El coordinador-a con el consejero-a de grupo y con la familia del estudiante, se reunirán periódicamente para hacer un seguimiento con las dos partes del conflicto y en caso de haber dado una solución efectiva se procederá a cerrar el caso, cada caso es particular por lo cual no se puede dar un tiempo específico. En caso de ser necesario la situación se maneja paralelamente con el debido proceso establecido en el manual de convivencia.

SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Atentar contra bienes propiedad de la institución o de terceros mediante conductas como hurto o daño intencional de los mismos.
2. Traficar o distribuir sustancias psicotrópicas dentro de la Institución.
3. Ingresar, tener, distribuir, comercializar el porte de armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos, o utilizar útiles escolares como armas (bisturí, regla, compás, entre otros).
4. Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que ocasione intervención judicial y pena privativa de la libertad o reclusión en una cárcel o institución para menores de edad.

5. Llevar a cabo cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, la salud o la integridad de otros integrantes de la comunidad educativa.
6. Ejercer dentro de la institución cualquier tipo de prácticas sexuales, abusivas, deshonrosas o que de alguna manera atenten contra la voluntad, integridad y dignidad humana.
7. Pertenecer a bandas delictivas, agrupaciones subversivas y terroristas, que realicen actividades que atenten contra las personas y los bienes de la sociedad en general.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III

Presentamos a continuación el protocolo de atención a situaciones de agresión escolar que causen daños al cuerpo o a la salud a cualquiera de los involucrados., o situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, el cual guiará a los integrantes de la comunidad educativa en la identificación, comprensión y en la intervención:

- Reporte de cualquier integrante de la comunidad educativa, para la iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones de agresión escolar que cause daños al cuerpo o a la salud, o situaciones que son constitutivas de presuntos delitos; el docente, el padre de familia, o cualquier integrante de la comunidad educativa describe la situación TIPO III a un directivo del liceo (coordinador de convivencia, coordinador de sección o rector).
- En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia (rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como la información suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro del proceso, dicha información estará en custodia del coordinador de convivencia y sólo podrá ser manipulada por esta.
- El coordinador remitirá a las partes afectadas al servicio de psicología para identificar el estado emocional de los partes involucrados y se aplica el protocolo de psicología.
- En el caso de haber daños materiales ocasionados a muebles o enseres, el estudiante y la familia asumirán los costos de los daños causados.
- Se implementarán las estrategias y alternativas de solución, tales como los mecanismos, medidas y/o acciones pedagógicas definidas en el protocolo para situaciones tipo II y que puedan implementarse de acuerdo a la situación presentada, para tomar esta situación como oportunidad para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Se informa a los padres de familia o acudientes (se dejará por escrito), la situación, en un ambiente conciliatorio desde el equipo interdisciplinario. Esto para que los padres no estén al margen de la situación y establezcan medidas preventivas en el hogar y que atiendan las causas familiares y de salud mental que puedan estar originado la situación.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en la página 96 del presente manual para la tasación de las acciones correctivas y sanciones, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- En las situaciones tipo III que constituyan un delito se activará la ruta correspondiente y se iniciará paralelamente el debido proceso.
- El comité escolar de convivencia se reúne con las dos partes del conflicto involucradas para establecer acuerdos de mutuo beneficio y asegurar el cierre a la situación del conflicto. Este espacio se brinda para establecer acuerdos comunes entre las dos partes (se dejará por escrito), a fin de prevenir nuevas situaciones conflictivas.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar deberán manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier integrante del Comité de Convivencia Escolar, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no se circulará previamente entre los integrantes, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que para el análisis de cada situación el Comité en pleno o una mesa de atención de cada jornada, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservado así la custodia de la información y los documentos.

En cualquiera de los casos se dejará constancia en actas, las cuales serán salvaguardadas en el archivo de la coordinación y sólo serán manipuladas para efectos legales por el presidente del Comité de Convivencia Escolar o quien éste delegue. Las actas de las mesas de atención de cada una de las situaciones, se salvaguardarán en el archivo de coordinación y serán manipuladas sólo por los integrantes de la mesa de atención o por quien sea autorizado por rectoría.

Todos los oficios remisorios o de activación de rutas externas, serán salvaguardados digitalmente en el computador de coordinación y en medio físico, en el archivador de esta misma dependencia; sólo se tendrá acceso a esta documentación con la autorización del presidente del Comité Escolar de Convivencia.

A su vez, para las personas que den información acerca de alguna situación en contra de la convivencia escolar se garantizará su seguridad así:

- Salvaguardando la identidad de la persona que reporte la situación pasando como anónima el reporte de la misma. Del mismo modo, si se hace una remisión al Comité de Convivencia Escolar y no se revelará el nombre de la persona que brinda la información.
- Solicitando apoyo a la policía de infancia y adolescencia cuando se vea en riesgo en su integridad física.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LA INSTITUCIÓN

INTRODUCCIÓN

El Abuso Sexual a Menores es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual a Menores es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El ambiente escolar en el que se forman los estudiantes debe ser sano y seguro, de modo que garantice su integridad física y psicológica.

Los niños, niñas y adolescentes NNA constituyen un grupo social que debe ser particularmente protegido contra la violación de sus derechos fundamentales, por ser dependientes de los adultos o de quienes tienen una posición de poder o de autoridad; cuando reciben la atención y el cuidado que necesitan se favorece su desarrollo integral, pero éste se ve amenazado e incluso puede impedirse, cuando se abusa de ellos y no se respetan sus derechos. Aunque pueden ser víctimas de diferentes formas de maltrato, contempladas por las leyes nacionales e internacionales, en el presente protocolo nos centraremos en la problemática del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, atendiendo al requerimiento legal de un protocolo de atención para las situaciones tipo III – caracterizadas por ley 1620 de 2013¹ artículo 31 y el decreto 1965 de 2013² artículos 40, 41, 44 como parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El abuso sexual en NNA puede hacerse presente en ambientes familiares o escolares. Muchos son los NNA que a diario son afectados en el mundo por este problema y lastimosamente no todos estos hechos son denunciados. Por ello, la institución educativa debe garantizar a los estudiantes toda la atención, protección y seguimiento posible a su integridad física, emocional y social. En este sentido, las autoridades escolares tienen la responsabilidad de velar por la formación y el debido comportamiento de los adultos vinculados laboralmente a su institución, posibilitando medidas que permitan prevenir y contrarrestar cualquier tipo de abuso, sensibilizándolos sobre el cuidado de sí mismos y de los demás.

En este protocolo se busca abordar desde distintos aspectos la problemática del abuso sexual de NNA, con elementos teóricos y prácticos que brinden una perspectiva común a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre cuáles situaciones pueden constituirse eventualmente en ocasionadoras de abuso, para su prevención, y asimismo sobre los aspectos que deben ser

¹ Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

² Decreto 1965 de 2013 por medio del cual se reglamenta la ley 1620 de 2013

tenidos en cuenta en caso de atender cualquier situación de este tipo. También se busca contribuir a la sensibilización de la comunidad educativa, frente a las implicaciones, consecuencias y normatividad vigente en materia de abuso sexual en NNA.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

OBJETIVOS

- ✓ Clarificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- ✓ Unificar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual a un NNA dentro o fuera de la institución educativa.
- ✓ Motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual.
- ✓ Visualizar las instancias preventivas que desarrolla la institución educativa frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, padres de familia y docentes.
- ✓ Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- ✓ Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Rector, Coordinadores, Docentes, etcétera).
- ✓ Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en las instituciones educativas pertenecientes a la Arquidiócesis de Medellín

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar las rutas necesarias para atender al NNA y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

MARCO JURÍDICO

- Constitución política de Colombia, art. 42, 44 y 45,
- Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.
- Ley 1620 de 2013. Crea el sistema de convivencia escolar. ▪ Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la convivencia escolar.
- Decreto 1524 de 2002. Prevención del acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.
- Decreto único reglamentario para el sector Educación 1075 de 2015.
- Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Decreto 4652 de 2006. Sistema de responsabilidad penal de adolescentes.
- Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
- Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Decreto No 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto No 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.

DESCRIPCIONES GENERALES

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las

condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” Artículo 2 Ley 1146 de 2007³.

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. (MinEducación 2013 pág. 57⁴)

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un integrante de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones:

Violación

En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.

El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir.

- **Acceso carnal violento:** se entiende por acceso carnal la penetración del integrante sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

³ Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

⁴ Guías Pedagógicas para la convivencia escolar. Guía No 49 MinEducación.

- **Acto sexual violento:** cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.
- **Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:** se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos sexuales abusivos

- **Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:** corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
- **Acto sexual con menor de 14 años:** es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

- **Abuso sexual:** es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

- **Explotación sexual:** es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:
 - Las **actividades sexuales o eróticas remuneradas** con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físcosexual entre la víctima y el explotador.
 - La **pornografía infantil y adolescente:** incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.
 - Los **espectáculos sexuales:** consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.
 - **Trata de personas con fines de explotación sexual:** captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia Sexual

- **Esclavitud sexual o prostitución forzada:** ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.
- **Embarazo forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.

- **Aborto forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.
- **Negación de la anticoncepción:** privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.
- **Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH:** privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.
- **Matrimonio forzado:** es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

Señales o indicios de presunta violencia

sexual • Actitudes de sometimiento.

- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (*sexting*).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.

- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.

1. Para tener en cuenta:

- No notificar un caso de abuso sexual a Menores nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del NNA o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros integrantes de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:

- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un integrante de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.

- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Embarazo en NNA menores de 14 años.
- Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otros NNA, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.
- Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

2. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de una persona externa al colegio

Si un NNA le relata al docente o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo docente o funcionario sospecha que el NNA está siendo víctima de maltrato, en todos los casos se debe evitar la revictimización; se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo se sugiere realizar los siguientes procedimientos:

a) Conversar con el NNA:

- a. Si un NNA le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

- b. Manténgase a la altura física del NNA. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el NNA se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No lo interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. Intente transmitirle al NNA que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- g. No cuestione el relato del NNA. No enjuicie.
- h. No induzca el relato del NNA con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- i. Si el NNA no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- j. Registre en forma textual el relato del NNA (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo a los profesionales del área social de la institución educativa (psicólogo/a, trabajadora social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del NNA, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al NNA. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

d) No exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del NNA, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) La persona que reporta la situación debe presentarla por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el

que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el Rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el abuso

f) Informar inmediatamente al Rector/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

3. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de un docente o funcionario del establecimiento educativo

Si un NNA le relata al docente o a un funcionario de la institución educativa, haber sido abusado, violado o maltratado por un docente u otro funcionario de la institución, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto 2, incorporando las siguientes acciones:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual a un NNA o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar al Rector/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El Rector/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

El Rector/a deberá remitir la información al director o jefe de Recursos Humanos de la institución educativa.

El Rector/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, el orientador, rector o la persona que este delegue debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Se debe informar la situación a la Personería y al área jurídica de la Fundación Arquidiocesana para la Educación, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones de la institución educativa.
- Si el presunto agresor es un integrante del clero, se debe Informar a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores para el trámite pertinente.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”; el mismo Código en su artículo 417 indica que “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público”

4. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de otro alumno

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los NNA involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia del colegio que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar un abuso sexual en dependencias del colegio”.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

1. Ocurre entre niños de la misma edad.
2. No existe la coerción.

El Abuso Sexual puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

3. Se informa al Coordinador/a de la Sección, quien informa al Rector/a.
4. Rector/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
5. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
6. Se cita a los apoderados/as de todos los involucrados para notificarles sobre la información obtenida desde el colegio.
7. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
8. Se realizará un Consejo de Docentes, en donde en conjunto (equipo directivo y docentes del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.
9. Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Coordinador/a y Rector/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia del colegio, (expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.), así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.
10. Rector/a y Coordinador/a, junto al docente/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
11. Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

12. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el docente/a jefe en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
13. Se realiza seguimiento del caso por parte del docente/a jefe y el coordinador/a.

Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del NNA y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al NNA para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

Distinción por edades:

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través del ICBF

Alumno/a victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante la URI
CESPA

6. Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un NNA ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe denunciar.

El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó anteriormente. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el NNA, por algún integrante de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado la institución educativa frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006⁵, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer responsable en la institución educativa, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunta violencia sexual, se firma en nombre del establecimiento educativo, institución que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la zona en donde vive el NNA con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006. Estas acciones se articulan con la ruta de atención integral del ICBF quien continuará con las acciones pertinentes de acuerdo con su competencia.

En situaciones de flagrancia o de grave afección física o mental del NNA, la institución educativa debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y de instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.

⁵ Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia

La institución educativa podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

En todos los casos de presunta violencia sexual hacia los NNA es necesario que el orientador, rector o la persona que este delegue, establezca contacto con un integrante de la familia diferente al presunto agresor y que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Durante este contacto el orientador debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente y la información proporcionada.

En todos los casos la institución educativa tiene la obligación de presentar el reporte a las entidades competentes con el fin de que estas validen la presentación de denuncia por parte de los padres o acudientes del NNA, en caso negativo será el ICBF el encargado de asignar un Defensor de Familia para que represente al NNA y realice la denuncia correspondiente.

Es importante aclarar que en todos los casos se presume la posible violencia o abuso sexual y que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

Durante la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias de la presunta violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).
- Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del NNA.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el

presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario se brinde acompañamiento por parte de un delegado de la institución educativa durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto en los casos en que no se cuente con la presencia del padre de familia y/o acudiente, diferente al agresor. En aquellas zonas rurales, se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

La institución educativa tiene la responsabilidad de actuar e informar de manera oportuna sobre los casos de presunta violencia sexual a las entidades competentes, el desatenderlas podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la Secretaría de Educación y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Es importante resaltar que la institución educativa está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales; el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente:

“Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.

PARÁGRAFO. El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá sancionar con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye. Si el renuente fuere servidor público, además se dará aviso al respectivo superior y a la Procuraduría General de la Nación”

DONDE DENUNCIAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

- Policía Nacional
- Responsable Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal
- Fiscalía General de la Nación (Unidad de infancia y adolescencia)
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Defensoría de Familia
- Comisaría de Familia
- Inspector de Policía
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Hospital más cercano
- Bomberos
- Cruz Roja
- Defensa Civil
- Medicina Legal

COMPONENTES DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se desarrolla bajo los siguientes componentes:

- 1. Componente de Promoción:** Se centra en acciones que permitan el desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad y que promuevan comportamientos adecuados de los adultos hacia los menores de edad.
- 2. Componente de Prevención:** Se desarrolla a través de la formación continua, la cual debe permitir identificar factores de riesgo en temas de educación sexual y auto cuidado.
- 3. Componente de Atención:** Contiene las estrategias que permitan brindar asistencia de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, a estudiantes, padres de familia, acudientes, formadores, docentes o directivos, frente a un presunto caso de violencia o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 4. Componente de Seguimiento:** Tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Implica el actuar de manera oportuna frente a un posible abuso y brindar información a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores sobre el estado de cada uno de los casos atendidos.

DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Ahora bien, ¿qué hacer ante la realidad de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar? Para resolver este interrogante, la institución cuenta con el desarrollo de los componentes mencionados, así:

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Las acciones de promoción son la base que sustenta la convivencia entre las personas que conforman la comunidad educativa. La promoción parte de informar tanto a los NNA, como al equipo docente, administrativo y familias sobre los DHSR y su expresión concreta.

Siguiendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de las estrategias institucionales para contrarrestar la violencia y abuso sexual en contra de los NNA integrantes de la comunidad educativa se encuentran las acciones de promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos y la formación en competencias ciudadanas que permitan el reconocimiento y ejercicio de derechos en aspectos como: autonomía sexual, inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad, participación y convivencia democrática; con el fin de propiciar relaciones equitativas y respetuosas de los derechos.

Igualmente, la institución cuenta con proyectos pedagógicos transversales que materializan las estrategias mencionadas.

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente parte de la lectura de contexto y tiene como fin intervenir oportunamente y de manera anticipada en los comportamientos, situaciones o eventos que puedan afectar la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR en el contexto escolar.

Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No siempre la persona que agrede sexualmente es desconocida. Como se señaló anteriormente, en muchos casos la violencia sexual es ejercida por una persona que conforma la familia o alguien “de confianza”.
- La vulneración de los DHSR no siempre inicia con violencia, ya que la persona agresora puede ganarse la confianza de la víctima por medio de obsequios, trato preferente y alimentando expectativas y sueños.

- El contacto no siempre ocurre de manera directa, sino a través de canales de comunicación como internet (páginas web, chat, correo electrónico, redes sociales, etc.), teléfono, entre otros.

Este componente invita, en primer lugar, a identificar los riesgos posibles, situaciones que pueden afectar la convivencia y el ejercicio de los DHSR. Para ello, el Comité Escolar de Convivencia debe identificar, con el apoyo y participación de las personas que conforman la comunidad, aquellas situaciones que se dan en la institución educativa y el entorno, y que pueden poner en riesgo el pleno ejercicio de los DHSR.

Existe una serie de factores de diversa naturaleza que pueden favorecer la ocurrencia de situaciones de violencia sexual contra la población escolar (Save the Children, 2012). Estos factores pueden ser:

Factores sociales:

- Falta de reconocimiento de los NNA como sujetos activos de derechos.
- Los estereotipos de género que conducen a discriminaciones, maltrato y exclusiones.
- Los parámetros de belleza y de éxito en los que se hace una sobrevaloración del cuerpo y de los modelos que promueven los medios masivos de comunicación.
- Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones cercanas.
- La tolerancia de ciertas formas de agresión física y de actividad sexual con niñas o niños.
- El desconocimiento de la trascendencia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas.
- Falta de valoración de la vida propia y la de otras personas.
- Tolerancia del uso de NNA en pornografía o en prostitución.
- Promoción del matrimonio a temprana edad o matrimonio servil.
- El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas.
- Conflicto armado en zonas próximas a la institución educativa o al lugar de residencia.
- Vulneración de otros derechos fundamentales causada por las barreras de acceso a la salud, a la protección social, al saneamiento básico y a la seguridad personal.

Factores familiares:

- Relaciones familiares en donde se ejerce el poder de manera abusiva.

- Familias en las que se ejerce la violencia basada en género y en las que los estereotipos sexistas influyen notoriamente en sus vidas.
- Distancia emocional entre madres, padres, cuidadoras o cuidadores y los NNA, lo cual limita la capacidad para comprenderlos y responder adecuadamente a sus necesidades.
- Falta de capacidad y disposición para atender las inquietudes y dificultades que se presentan frente a la sexualidad.
- Falta de información sobre la sexualidad y sus características en cada etapa del ciclo vital.
- Familias que no cumplen su papel protector de las niñas, niños y adolescentes.
- Niñas o niños en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc.
- Ausencia de personas adultas cuidadoras en el tiempo en el que los NNA permanecen en la vivienda.
- Personas adultas en las familias que han vivido experiencias de abuso y maltrato.

Factores personales:

Niñas, niños y adolescentes...

- Con problemas de baja autoestima.
- Que no tienen vínculos seguros con sus cuidadoras o cuidadores.
- Con carencias afectivas.
- Que crecen en un entorno de violencia basada en género.
- Que por temor al rechazo o por el deseo de tener reconocimiento, se tornan extremadamente complacientes.
- Con dificultad para expresar sus sentimientos e inquietudes.
- Que aprenden a obedecer y a callar frente a personas adultas o autoritarias, quienes usan un estilo de disciplina estricta, agresiva y castigadora.
- Que viven aislados y no tienen contacto con otras niñas o niños.
- Con dificultades para reconocer y dar a conocer límites y hacerlos respetar.
- Que no cuentan con información sobre situaciones de riesgo.
- Con dificultades para reconocer situaciones, lugares o personas confiables, de aquellos que no lo son.
- Que no cuentan con información clara, oportuna y veraz sobre la sexualidad.
- Con pobre reconocimiento de su cuerpo y de su relación con las emociones.
- Sin motivación y/o ausencia de un proyecto de vida que concentre el interés y permita valorar cada decisión y sus implicaciones.
- Que por su situación de discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de todas las formas de violencia.

La prevención de la violencia y abuso sexual en la institución educativa incluye el desarrollo de proyectos educativos que vinculan a los estudiantes y a su grupo familiar para generar conciencia y educación sobre el tema del abuso sexual y su prevención.

Políticas institucionales para empleados y prestadores de servicios. Nuestra institución educativa contempla los siguientes lineamientos para el personal que tiene relación directa o indirecta con los NNA, ya sea que su vínculo se desarrolle mediante contratado laboral o a través de contrato de prestación de servicios:

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS(AS) NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES, ALUMNOS(AS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Los empleados y docentes vinculados a la institución educativa **tienen terminantemente prohibido** tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) de nuestra institución educativa.
2. Les está prohibido a los empleados y docentes, permitir que se combinen o se confundan las relaciones educativas entre los NNA y adultos con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.
3. Les está prohibido a los empleados y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico a los NNA en sus partes íntimas y en general a cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. Por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los NNA.

Les está prohibido a los empleados y docentes:

4. Quedarse a solas con un NNA en una oficina o dependencia cerrada de la institución sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que suceda en el interior.
5. Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.
6. Visitar los domicilios privados de los NNA. El lugar de encuentro debe ser EL COLEGIO de acuerdo a las actividades y programaciones escolares. Esto no es obstáculo para que en caso de parentesco o amistad manifiesta, es decir con consentimiento y conocimiento de los padres de familia, algún adulto vinculado a la institución como directivo, docente o empleado participe en la vida familiar de los estudiantes, en tal caso EL COLEGIO se

exime de cualquier responsabilidad frente a los comportamientos del adulto en mención.

7. Manifestar en presencia de los NNA expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodos o relatar historias de su propia vida sexual.
8. Tener salidas románticas a solas con los estudiantes de la institución educativa.
9. Privilegiar con favoritismo a un NNA con demostraciones especiales de afecto y preferencia.
10. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con los estudiantes.
11. Llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes sin haberlo comunicado a las directivas de la institución educativa.
12. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los NNA alumnos(as) del COLEGIO fuera de la jornada escolar sin permiso expreso de sus padres o acudientes y de las directivas del COLEGIO.
13. Prestar dinero a los NNA, dar obsequios, incluso con motivo de alguna fecha especial.
14. Cargar en los brazos u hombros a los NNA, excepto en caso de accidente o enfermedad.
15. Sentar a los NNA en sus piernas o permitirles este tipo de acercamiento.
16. Burlarse del aspecto físico de los menores.
17. Hacer comentarios eróticos elogiosos sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.
18. Hacer propuestas indecentes a los NNA, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos(as) y tratarlos de manera morbosa.

PARÁGRAFO 1. Solo el personal médico, por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de los NNA, puede examinar sus partes íntimas.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario que algún NNA reciba acompañamiento tutorial, este debe realizarse en las instalaciones de la institución educativa de acuerdo a una programación institucional y con conocimiento y consentimiento de las directivas y de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3. La infracción a alguna o varias de las prohibiciones especiales para la protección de los estudiantes, por parte de los empleados y docentes vinculados a la institución educativa ya sea por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios será causal inmediata de terminación del contrato.

Políticas institucionales orientadas a observar la consulta en el registro de inhabilidades de conformidad con la Ley 1918 de 2018

La ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, en este sentido (contando con la previa autorización de la persona sometida a consulta), la institución observa el precitado deber de verificación en desarrollo de los procesos de selección del personal para el desempeño de cargos, oficios y profesiones que involucren una relación directa con menores.

Se precisa que, la base de datos de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad es administrada por la Policía Nacional y puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://inhabilidades.policia.gov.8080/inhabilidades/consulta>

Esta verificación es actualizada por la institución cada **cuatro** meses, contados a partir de la iniciación de la relación contractual. Para el personal encargado de la selección de personal, está claro que la consulta del certificado de inhabilidades no es discrecional y la omisión al deber de verificación en los términos de la precitada ley, acarreará una sanción consistente en multa equivalente al valor entre cincuenta y quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad son: a) Docentes, directivos docentes, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal; b) Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominada educación no formal); c) Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Está orientado a asistir oportuna y efectivamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Con tal fin, es necesario identificar el tipo de situación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, para así implementar y activar el protocolo correspondiente.

Las situaciones Tipo III pueden constituir un delito y por esta razón otros actores o entidades deben participar en su atención y manejo, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la salud, la protección y el acceso a la justicia.

¿Cómo actuar?

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.

Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
- Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.

No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.

No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención.

Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).

Para ello es necesario documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto implica realizar un registro detallado de la remisión que haga la institución educativa a otras entidades.

El seguimiento implica acompañar a los NNA que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.

En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Inspección de Policía.

En la institución educativa se activará el protocolo cuando se tenga conocimiento de un presunto acto de violencia sexual para con un NNA, dicho acto de violencia sexual se pudo haber generado en el hogar, en la calle o en la misma institución y pudo ser cometido por un conocido, un desconocido, un pariente, un docente, un trabajador, un adulto visitante de la institución u otro NNA.

1. Se activará el Comité Escolar de Convivencia de manera extraordinaria y urgente, para verificar la noticia sobre la vulneración de los derechos sexuales del NNA.
2. Una vez verificada la presunta vulneración de los derechos sexuales del NNA, se informará a su acudiente delegado, o a quien tenga la custodia o cuidados del NNA.
3. Simultáneamente se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes, se denunciará ante ICBF -, para que inicie una **SRD** (Solicitud de Restablecimiento de Derechos), este se podrá hacer desde cualquier celular al 141, al centro zonal más cercano.

Una vez el ICBF retome el caso de la denuncia, la institución se convierte en parte del proceso y cooperará de manera conjunta y solidaria con las autoridades, para restablecer los derechos de los NNA que fueron vulnerados. Igualmente se espera que quien tenga la custodia y su familia más cercana, realicen actos positivos para dicho restablecimiento.

CAPÍTULO V

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral para la convivencia escolar da cuenta de las acciones propuestas en el liceo desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

“El Comité de Convivencia Escolar realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar, garantizando que en el entorno de la Institución Educativa se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Dando cumplimiento a lo anteriormente citado, en la Institución Educativa Salazar y Herrera se realizan ejercicios democráticos de convivencia para ajustar y mejorar la práctica de la convivencia escolar; estos ejercicios están encaminados a la movilización de personas y formas de pensar, formulación de políticas institucionales para la convivencia, el ejercicio de los DDHH y DHSR y el desarrollo de iniciativas y proyectos de paz.

Cada una de estas acciones están lideradas por estudiantes, parte del personal docente, directivos docentes y padres de familia, con el respaldo del Comité de Convivencia Escolar, con el fin de fomentar el sentido de pertenencia y favorecer el bienestar de toda la comunidad educativa. En el desarrollo de estas acciones se abren espacios de reflexión individual y colectiva, de diálogo, de puestas en común de diversas voces, espacios de re-significación o transformación, ejercicios democráticos para facilitar la participación activa y la

construcción de metas comunes, escenarios de comunicación, debates democráticos e incluyentes para apoyarse en diversas miradas e intereses de la comunidad, el establecimiento de acuerdos colectivos, lecturas de contexto para identificar situaciones que potencien o afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR; ejercicios participativos que permiten identificar potencialidades, capacidades y recursos con los que cuenta la comunidad educativa y que les facilita el determinar las situaciones que deben transformarse y el desarrollo de proyectos pedagógicos transversales como una apuesta para trabajar temas como la educación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad, los estilos de vida saludables, la educación ambiental y el manejo del tiempo libre , teniendo como objetivo facilitar el desarrollo de las competencias que requiere el grupo de estudiantes para enfrentar con éxito los desafíos que la vida les plantea.

Todos los proyectos promueven las competencias básicas y ciudadanas de manera articulada y planeada, con objetivos, metodologías, estrategias pedagógicas, responsabilidades, indicadores y cronogramas explícitos y claros.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

El Comité de Convivencia Escolar garantizará acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior del liceo. Estas serán apoyadas por medio del centro de Mediación Escolar si lo hay.

En el liceo Salazar y Herrera se busca, a través de las acciones de prevención, disminuir en las relaciones cotidianas, el impacto negativo de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, mitigar las posibilidades de que, en el manejo de conflictos y la convivencia con las diferencias entre los integrantes de la comunidad educativa terminen en dinámicas de enfrentamiento y vulneración de derechos.

En estas acciones se realizan formaciones o capacitaciones para los docentes, especialmente en lo que se refiere al manejo del aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueve la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles, dinámicas entre docentes y directivas docentes, entre familias y docente y estudiantes, identificación de factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR ; dicha identificación sirve para aportar elementos en la toma de decisiones sobre la manera de cómo diseñar e implementar los protocolos de atención; otra acción que se implementa es la comunicación y manejo de la información dando a

conocer las estrategias y pautas de comunicación que establecen un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

De igual manera, en el Liceo Salazar y Herrera se abren espacios de **mediación escolar**, se cuenta con jóvenes líderes en mediación como una alternativa válida para la transformación de los conflictos, porque a través de la adquisición de nuevos conocimientos se logra capacidad constructiva para hacer la diferencia, se ejerce la participación creativa, la noción de justicia como valor en cada persona, la posibilidad de ser mejores seres humanos, y el sueño colectivo de contar con una cultura pacífica, tolerante y respetuosa, edificada por y para todos, en la que se involucra a los docentes, el personal administrativo, los estudiantes y los padres de la familia.

En el Liceo, la mediación se basa en primer lugar en la formación para realizar un proyecto de mediación adecuado, conocer cuál es el papel del mediador, cuáles son las fases del proceso, desarrollar competencias comunicativas y dialogantes, entre otras. Todo esto, como elementos imprescindibles para intervenir adecuadamente y en un segundo lugar sus acciones se fundamentan en el diálogo que es imprescindible entre las personas implicadas y que estas a su vez acepten voluntariamente la intervención del mediador/a. El mediador no tiene autoridad para decidir y no actúa de juez entre las partes implicadas; su finalidad es promover la solución a un conflicto, aumentar la capacidad de toma de decisiones de los implicados, contribuir a una mejora en la autoestima y la responsabilidad ante los conflictos y favorecer la convivencia en la institución.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Desde el Comité de Convivencia Escolar se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectadas, permitiendo la asistencia de éstos a los escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de Rutas Integrales.

En el caso de situaciones tipo II y III, y cuando se vea comprometida la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa, se atenderá primero el estado físico y emocional de la persona y se citará a los padres o acudientes. Finalmente y siguiendo los protocolos, se aplicarán las medidas, mecanismos y acciones pedagógicas establecidas en el presente manual y en caso de ser necesario se dará inicio al debido proceso referido en el presente manual.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta que el propósito de este componente es verificar los resultados de las medidas tomadas frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el liceo Salazar y Herrera, una vez activado el componente de atención, hará un debido seguimiento, a través del diálogo, con el estudiante, la familia y el comité escolar de convivencia, se puede realizar el seguimiento de manera física, telefónica y/o por escrito a los compromisos asumidos por los implicados en las situaciones tipo I, II y III, así mismo ante la autoridad competente, a la cual se le remitió el caso.

CAPÍTULO VI

DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA DENUNCIAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

- Policía Nacional: 350 6346056
- Responsable Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal: (4) 3858460
- Fiscalía General de la Nación (Unidad de infancia y adolescencia): 018000912280
- Policía de Infancia y Adolescencia: 3103083573
- Defensoría de Familia: 4093440 - Extensión 401012
- Comisaría de Familia: 301 7297823
- Inspector de Policía: 2385192
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): 01 8000 91 80 80
- Hospital más cercano: 342 10 10 (Clínica Las Américas)
- Bomberos: 285-3340
- Cruz Roja: 350 5300
- Defensa Civil: 2924708
- Medicina Legal: 018000-91486

CAPÍTULO VII

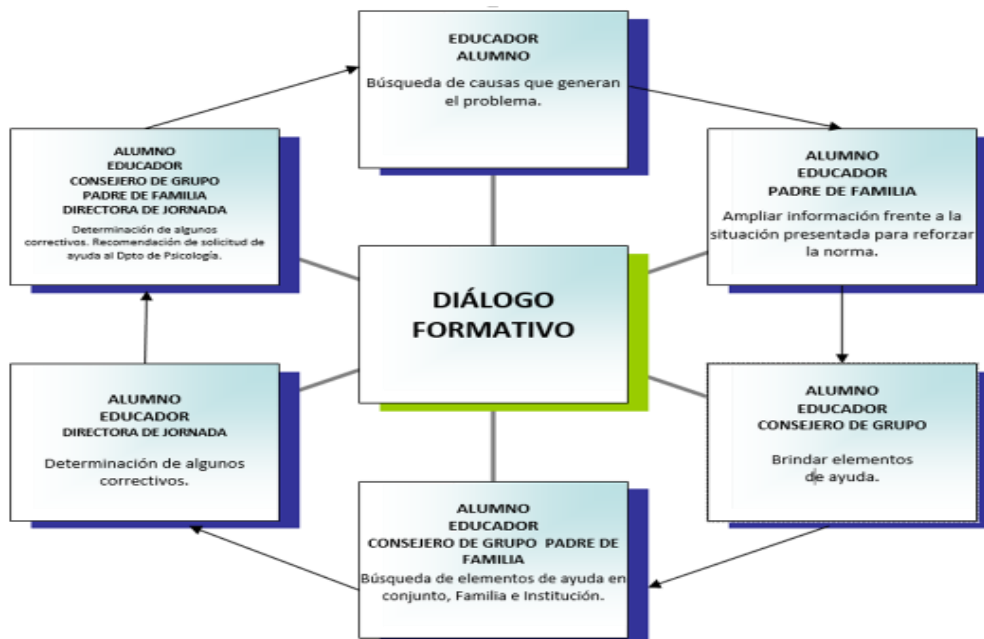
CONDUCTO REGULAR

Pasos que se deben seguir para dar solución a una problemática en los aspectos académico y de convivencia.

ASPECTO ACADÉMICO.

1. Diálogo Educador - Alumno: Búsqueda de las causas que generan el problema.
2. Diálogo Educador - Alumno - Padre de familia o Acudiente delegado: Ampliar información frente a la situación presentada.
3. Diálogo Educador – Alumno – Jefe de Departamento: Brindar elementos de ayuda.
4. Diálogo Educador – Alumno – Jefe de Departamento – Padre de familia o Acudiente delegado: Búsqueda de elementos de ayuda en conjunto, Familia e Institución.
5. Diálogo Alumno – Educador – Directora Académica: Determinación de algunos correctivos. Recomendación de solicitud de ayuda al Departamento de Psicología.
6. Diálogo Alumno – Educador – Directora Académica – Padre de familia o Acudiente delegado: Análisis de correctivos. Recomendación de solicitud de ayuda al Departamento de Psicología.
7. Diálogo Alumno – Educador – Padre de familia o Acudiente delegado – Consejo Académico: Evaluación de correctivos.

ASPECTO DE CONVIVENCIA



En todos los casos de diálogos interpersonales debe quedar constancia escrita firmada por las partes para luego ser remitida a la Directora Académica o la Coordinadora de convivencia, según el caso.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES, CORRECTIVOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

LAS SANCIONES QUE SE IMPONDRÁN ANTE LA COMISIÓN DE UNA FALTA QUE AFECTA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Primera vez: Amonestación verbal y privada al alumno por parte del docente o consejero de grupo, en dicho requerimiento se le invitará a no reincidir en dichos comportamientos y a la interiorización del manual de convivencia de la institución.

Cuando se presente reincidencia se hará el registro en la carpeta de acompañamiento y se notificará en forma escrita o verbal a los padres de familia o acudiente delegado.

PARÁGRAFO

En caso de no modificarse el comportamiento por parte del alumno con posterioridad a la notificación a los padres de familia o acudiente, se seguirá el conducto regular aplicado para el aspecto de convivencia. En los diálogos con

el alumno y el padre de familia o acudiente, se explicará que de continuar en el tiempo la comisión de los comportamientos o la omisión de los deberes que se constituyen como faltas, la institución podrá reservarse el derecho a renovar el contrato de matrícula para la anualidad siguiente.

PROCOLOS ANTE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS CONSIDERADOS COMO SITUACIONES DE TIPO I, II, II

Los protocolos que se seguirán para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se desarrollarán con el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Los protocolos que se llevarán a cabo para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se desarrollarán con el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Deberá informarse de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Deben generarse espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO.

Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del presente del Decreto 1965 de 2013.

Los protocolos que se seguirán para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, desarrollarán el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del comité de convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Los siguientes serán los pasos que se tendrán en cuenta para la iniciación, recepción y radicación de quejas o información sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

DENUNCIA:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la ocurrencia de una de las faltas consideradas de tipo I, II y III en el Manual de

Convivencia, notificará de inmediato verbal o por escrito a la Coordinadora de convivencia para que se inicie la respectiva investigación.

INVESTIGACIÓN:

La coordinadora de convivencia verificará la ocurrencia o no de dicha conducta, su gravedad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue cometida y practicará las pruebas que a bien tenga para clarificar los hechos motivo de la denuncia. Dentro de la investigación y previa a cualquier decisión, se hará necesaria agotar la diligencia de descargos, en ésta se confrontará al alumno y padres de familia o acudiente con los hechos y las pruebas practicadas y se escuchará su versión de lo sucedido, de igual manera se seguirá el conducto regular aplicado para el aspecto de convivencia y se hará el debido registro en la carpeta de acompañamiento.

TIPIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO:

Si después del paso anterior se encuentra mérito suficiente para sancionar al alumno por los actos cometidos, se remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar, acompañando dicho informe de las pruebas practicadas y los descargos hechos por el estudiante.

En caso de que al final del período académico el estudiante haya incurrido en varias faltas de las contempladas en el manual de convivencia o en situaciones de tipo I, II y III, el consejo de docentes remitirá al Comité de Convivencia Escolar para la evaluación y análisis del caso, a través de un acta la cual contendrá: Individualización e identificación plena del alumno.

- a** Descripción y determinación de la falta cometida con sus circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- b** Relación del seguimiento continuo y objetivo que se le realizó al alumno durante el período académico.
- c** Los correctivos y sanciones por incumplimiento que proceden para dicha sanción.

NOTIFICACIÓN:

La decisión tomada por el Comité de Convivencia se notificará personalmente al alumno y sus padres o acudiente en la reunión diálogo del respectivo período académico, o en su defecto a los tres días hábiles siguientes de la decisión. En el evento de no ser posible la notificación personal al padre de familia o acudiente delegado, se enviará comunicación escrita al último domicilio registrado en la institución por correo certificado, donde se les concederá un

plazo de tres días hábiles para acudir al liceo a notificarse. De no acudir dentro de este plazo, se considerará notificada y en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO:

Cuando el caso sea remitido por la coordinadora de convivencia al Comité, la notificación se hará una vez el Comité de Convivencia Escolar haya tomado una decisión frente al caso.

5. RECEPCIÓN DE RECURSOS: Será frente al rector que se impondrá recurso de reposición por las sanciones impuestas. El recurso de apelación se presentará en subsidio del recurso de reposición frente al Consejo Directivo Escolar de la institución, se interpondrán dentro de los tres días hábiles a la notificación de la sanción y deberán estar debidamente sustentados.

Las sanciones interpuestas ante la ocurrencia de faltas según el caso son: Presentación mensual del padre de familia o acudiente delegado ante el consejero de grupo, asignación de responsabilidad específica dentro del grupo, asistencia del alumno al taller de crecimiento personal, trabajo de investigación formativo para socializar en el grupo, elaboración de compromiso donde se especifiquen las acciones concretas para superar dificultades por parte del alumno y del padre de familia o acudiente delegado, autoevaluación quincenal de comportamiento, privación parcial o total de actividades académicas, deportivas o artísticas cuando fuere pertinente, remisión a asesoría psicológica en el Liceo cuando el caso lo amerite, remisión a tratamiento psicoterapéutico particular cuando el caso lo requiera, establecimiento de compromiso pedagógico con el alumno y padre de familia o acudiente delegado para el año siguiente, realización de un acompañamiento continuo y objetivo para el año siguiente, los alumnos del grado 11º que infrinjan gravemente las normas del presente manual de convivencia, tanto dentro como fuera del mismo, podrán ser excluidos del acto oficial de graduación de bachilleres y serán proclamados posteriormente en privado.

En el caso de los estudiantes que hasta la fecha de imposición de la sanción y pese a las oportunidades brindadas por la Institución, no se ha observado cambios significativos en su comportamiento se le notificará el cambio de institución para el año siguiente mediante resolución rectoral.

PARÁGRAFO:

La sanción interpuesta ante la ocurrencia de situaciones de tipo I, II y III, incluyendo las descritas anteriormente son la desescolarización inmediata o cancelación del contrato de matrícula cuando las circunstancias así lo ameriten.



CORRECTIVOS.

Para su aplicación se tendrán en cuenta que son más formativos los estímulos que las sanciones, y que el comportamiento adecuado del alumno es el resultado del ambiente familiar y el apoyo brindado por los padres de familia en el proceso formativo, igualmente influyen en la estimación de la sanción la

organización interna de la institución, la preparación pedagógica y profesional de los maestros y la atmósfera cordial y humana que se viva en el aula y del grado de satisfacción de las necesidades e intereses de los alumnos.

La acción correctiva debe aplicarse una vez se agoten los demás mecanismos de persuasión pedagógica, y debe tener la intención de contrarrestar un comportamiento problemático, excepto en aquellos casos en que por la gravedad de la falta no sean pertinentes mecanismos de persuasión pedagógica. Siempre deberán analizarse previamente las causas del mismo, pues este estudio, facilitará la valoración de una serie de alternativas y la toma de una decisión más objetiva y adecuada. El correctivo no debe contaminar lo académico y debe guardar la justa proporcionalidad con las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en la falta que se sanciona, es decir, debe ser proporcional a la falta cometida.

Además, éstas no deben ser dolosas, deprimentes, ni menoscabar la dignidad del hombre ni el carácter del educando; y siempre se aplicarán teniendo como marco de referencia la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Ley de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución Política Nacional.

Las acciones correctivas son las siguientes:

1. Citación al padre de familia o acudiente delegado.
2. Remisión del alumno a la coordinación de convivencia.
3. Remisión del padre de familia o acudiente delegado a la coordinación de convivencia.
4. Presentación mensual del padre de familia o acudiente delegado ante el consejero de grupo.
5. Remisión a asesoría psicológica del Liceo, cuando el caso lo amerite.
6. Remisión a tratamiento psicoterapéutico particular, cuando el caso lo amerite y en plazos determinados, se deberán presentar informes del profesional escogido por la familia.
7. Remisión del alumno al consejo de docentes.
8. Remisión del alumno al comité escolar de convivencia.
9. Asistencia del alumno y/o su acudiente al taller de crecimiento personal.
10. Trabajo de consulta formativo para socializar en el grupo.
11. Elaboración de compromiso donde se especifiquen las acciones concretas para superar dificultades por parte del alumno y del padre de familia o acudiente delegado.

12. Evaluación periódica por parte del consejero de grupo donde describa el cumplimiento de los compromisos realizados por parte del estudiante y el padre de familia.
13. Privación parcial o total de actividades académicas, pedagógicas, lúdicas, deportivas o artísticas destinadas a una jornada de reflexión personal y familiar con la asignación de un trabajo escrito que se hará con base en este manual de convivencia cuando fuere pertinente.
14. Firma de un compromiso que prevea correctivos y objetivos concretos a lograr en un tiempo prudencial.
15. Estímulo escrito por parte del comité escolar de convivencia con el fin de motivarlo para que supere las dificultades presentadas.
16. Remisión del alumno a rectoría.
17. Se le sugiere cambio de institución.
18. Notificación de cambio de institución para el año siguiente mediante resolución rectoral.
19. Establecimiento de compromiso pedagógico con el alumno y el padre de familia o acudiente delegado, para el año siguiente.
20. Realización de un acompañamiento especial, continuo y objetivo durante el año siguiente.
21. Los alumnos del grado 11^o que infrinjan gravemente las normas del presente manual de convivencia establecidas por el Liceo, tanto dentro como fuera del mismo, portando o no el uniforme, podrán ser excluidos de la invitación que hace el rector al acto oficial de graduación de bachilleres y serán proclamados posteriormente.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

1. Privación parcial o total de actividades académicas, pedagógicas, lúdicas, deportivas o artísticas, cuando fuere pertinente.
2. Firma de un compromiso que prevea correctivos y objetivos concretos a lograr en un tiempo prudencial.
3. Remisión del alumno a la coordinación de convivencia.
4. Remisión del padre de familia o acudiente delegado a la coordinación de convivencia.
5. Remisión del alumno a rectoría.
6. Sugerencia de cambio de institución para el año siguiente.
7. Notificación de cambio de institución para el año siguiente mediante resolución rectoral.
8. Establecimiento de compromiso pedagógico con el alumno y padre de familia o acudiente delegado para el año siguiente.
9. Se hará efectivo el compromiso pedagógico firmado.

10. Realización de un acompañamiento especial, continuo y objetivo durante el año siguiente.
11. Los alumnos del grado 11º que infrinjan gravemente las normas del presente manual de convivencia establecidas por el Liceo, tanto dentro como fuera del mismo, portando o no el uniforme, podrán ser excluidos de la invitación que hace el rector al acto oficial de graduación de bachilleres y serán proclamados posteriormente.

PARÁGRAFO

Las sanciones por incumplimiento se convierten en correctivos, en el caso de reincidencia de comportamientos inadecuados por parte del alumno.

Para la aplicación de los correctivos y las sanciones por incumplimiento se debe seguir, de acuerdo al caso, el conducto regular estipulado.

CAPÍTULO IX

CAUSAS QUE MOTIVAN LA CANCELACIÓN INMEDIATA O LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE

La educación es un **derecho-deber** ya que no sólo representa beneficios para los alumnos sino también responsabilidades.

Las siguientes son las causas que motivan la cancelación inmediata o la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente:

1. Cuando haya finalizado el ciclo de estudios que ofrece el Liceo.
2. El presentar desempeño bajo en tres (3) o más áreas o dimensiones y se juzgue conveniente o necesario, por parte de la comisión de promoción, cambio de ambiente escolar. Esto será aplicable después de haberse llevado a cabo un acompañamiento continuo y objetivo de cada caso.
3. Ser remitido al comité de convivencia escolar en dos (2) o más períodos académicos o por la comisión de faltas de situaciones de tipo I, II o III. Esto será aplicable después de haberse llevado a cabo un acompañamiento continuo y objetivo de cada caso y el debido proceso.
4. La no asistencia injustificada de los padres de familia o acudiente delegado a dos (2) o más reuniones programadas por el Liceo.
5. Cuando resulte evidente la no aceptación de la filosofía y principios de la identidad propia de la institución por parte del alumno, de los padres de familia o acudiente delegado.

6. Cuando así lo determine una medida académica o sanción comportamental, según lo señalado en este manual de convivencia; llevando a cabo con antelación el debido proceso.
7. No presentarse a diligenciar el proceso de matrícula, sin causa justificada a juicio de los directivos del Liceo y sin aviso previo, en las fechas señaladas por la institución.
8. El no pago oportuno de la pensión escolar, en forma habitual.
9. Por retiro voluntario, cuando esa decisión provenga de los padres de familia o acudiente delegado.
10. El no cumplimiento y reiteradas faltas del padre de familia o acudiente delegado como directo responsable del alumno ante el Liceo, será causal de un estudio y seguimiento especial por parte de la institución; y finalmente la negación del cupo para el alumno si se comprueba que el padre o acudiente delegado no manifiesta interés por su hijo o acudido, teniendo como parámetro la filosofía de nuestro centro educativo: **“En el Liceo no se matriculan alumnos sino familias”**.
11. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Liceo.

PARÁGRAFO:

El derecho a la educación lo viola el alumno que no se compromete con sus deberes escolares, o que no tiene actitudes comportamentales adecuadas para una sana convivencia. En todo caso por mandato constitucional, en el Liceo siempre primará el interés común o general sobre el interés particular.

CAPÍTULO X

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN EN “UNA COMUNIDAD EN PASTORAL”

Conscientes de que todas las acciones educativas deben estar dirigidas hacia una formación integral de los estudiantes, la educación debe ser humanizante, personalizante y siempre en busca del bien común, que desarrolle en los niños y jóvenes la capacidad de aprender y **“saber hacer con el saber”**, para formarlos como ciudadanos sensibles a la realidad social.

Asumimos el reto de construir un sistema institucional de evaluación de los estudiantes que garantice el cumplimiento de nuestro compromiso de formar

personas con profundos valores espirituales, humanos, sociales, científicos, culturales y cívicos al servicio de Dios y de la Patria.

La evaluación debe informar para ayudar a formar. Es decir, debe acompañar y favorecer, paso a paso, el “**Acto Educativo**”, y tender al mismo como su fin principal.

La evaluación debe ayudar a verificar si se han conseguido los propósitos, a determinar las causas de los eventuales fracasos, y a implementar estrategias y modelos adecuados de apoyo para superarlos.

Lo anterior nos lleva a concluir la necesidad de practicar **una evaluación orientada a la formación integral del estudiante y como estrategia de mejoramiento de la calidad educativa.**

LA EVALUACIÓN... deja de ser solo un medio para medir resultados, con relación a unos objetivos, para pasar a ser formativa, y un proceso clave en la toma de decisiones.

Es, además, participativa puesto que afecta a todos los involucrados en el proceso. La evaluación en el contexto institucional debe ser:

- **Integrada.** De manera que constituya una acción como todas las demás que conforman el desarrollo del proceso.
- **Formativa.** Perfecciona y enriquece tanto el proceso como los resultados.
- **Continua.** Se lleva a cabo durante todo el proceso y no solo al final de este.
- **Decisoria.** Las informaciones que se obtienen en el desarrollo, y al final del proceso, facilitan y fundamentan la toma de decisiones.
- **Iluminativa.** Busca arrojar luz a quienes se encuentran respondiendo por el proceso.
- **Visionaria.** Deben existir criterios previos para la evaluación, debido a que si no existen se pierde todo punto de referencia.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Se expide con base en las siguientes facultades constitucionales y legales:
Las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política para

“Ejercer potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”

De acuerdo con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 donde se establecen las áreas obligatorias y fundamentales “para el logro de los objetivos de la educación básica y media” que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios”.

En concordancia con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 sobre autonomía escolar, según el cual “Dentro de los límites fijados por la presente Ley y el PEI, las instituciones gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas acordes con las necesidades y características regionales, definir métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los Estándares y

Lineamientos curriculares que establece el Ministerio de Educación Nacional”.

Los señalados por el artículo 79 de la Ley 115 sobre el plan de estudios, entendiéndolo como el “Esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”.

Las que aparecen en el literal (d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 para “Fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores”.

Las del numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 para “Establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para la básica y la media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional”.

La Ley 1098 de la infancia y la adolescencia de 2006; la Ley 1014 sobre emprendimiento y la Ley 1324/09 sobre presentación de pruebas (ICFES).

Además, en los artículos 1, 2 y 3 del decreto 1290 que establecen lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Ámbitos y alcances de la evaluación

(Art. 1)

La evaluación se realiza bajo parámetros, internacionales, nacionales e institucionales por esto, se trabajará en la orientación de los estudiantes para que ellos, alcancen un desempeño superior.

OBJETO DEL DECRETO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.3.3.3.1 DEL DECRETO 1075 DE 2015 SE ESTABLECE QUE:

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN ARTÍCULO 2.3.3.3.3. DEL DECRETO 1075 DE 2015:

↪ **Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.** Es indispensable entender la importancia de conocer los ritmos, las características y los estilos de aprendizaje que todos los seres humanos tienen, a fin de facilitar a los estudiantes el desarrollo de las competencias requeridas.

↪ **Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.**

La evaluación logrará identificar el grado de desempeño de los estudiantes en las diferentes áreas, lo que ofrecerá al docente la oportunidad para evaluar la metodología empleada en los procesos pedagógicos y reorientarlos cuando sea necesario, con el fin de lograr niveles más elevados en las competencias.

↪ **Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.**

Este propósito busca la implementación de estrategias de apoyo para superar las debilidades que se presentan al inicio, durante y al final de los procesos pedagógicos del año en curso, y para estimular a los estudiantes con capacidades superiores, que demuestren y obtengan en las áreas obligatorias, un desempeño superior en su desarrollo cognitivo e integral al iniciar un año escolar.

↪ **Determinar la promoción de estudiantes.**

El principal propósito de la evaluación, es garantizar la promoción de los estudiantes al grado siguiente.

↪ **Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.**

El Liceo proporcionará estrategias para el seguimiento, control y análisis de los procesos pedagógicos y de los resultados evaluativos de los estudiantes, e implementará planes de mejoramiento que garanticen la calidad educativa.

Las entidades de control evaluarán la eficacia y la eficiencia de dichos planes a través de los resultados obtenidos.

Se reglamenta este aspecto con las guías expedidas por el Ministerio de Educación (Guías 11 y 34).

Desde el Liceo motivamos a todos los agentes educativos para que consideren **la evaluación formativa** como una manera de fortalecer los mecanismos internos y externos de fomento, gestión y evaluación institucional, curricular y del aprendizaje en el sistema educativo, relacionados con los procesos y procedimientos para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. De esta manera la evaluación formativa:

- a. Promueve la participación activa de los estudiantes desde el reconocimiento de los criterios, contenidos, estrategias metodológicas e instrumentos por los cuales van a ser valorados sus desempeños.
- b. Permite la regulación del proceso de enseñanza y aprendizaje desde un momento inicial, durante y al finalizar el desarrollo de los planes o proyectos de aula.
- c. No es punitiva, ni sancionatoria, sino más bien permite a los estudiantes avanzar en su proceso de formación de una manera natural de acuerdo con sus ritmos y estilos de aprendizaje.
- d. Es continua, diferenciada, potenciadora, integral y participativa.
- e. Permite que los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje cuenten con momentos de coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación, con el fin de reconocer sus saberes previos, los avances y niveles de desempeño alcanzados, así como los aspectos a mejorar y cómo potenciar sus habilidades.
- f. Permite a los docentes reorientar, profundizar, ampliar y mejorar las prácticas de aula.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta:

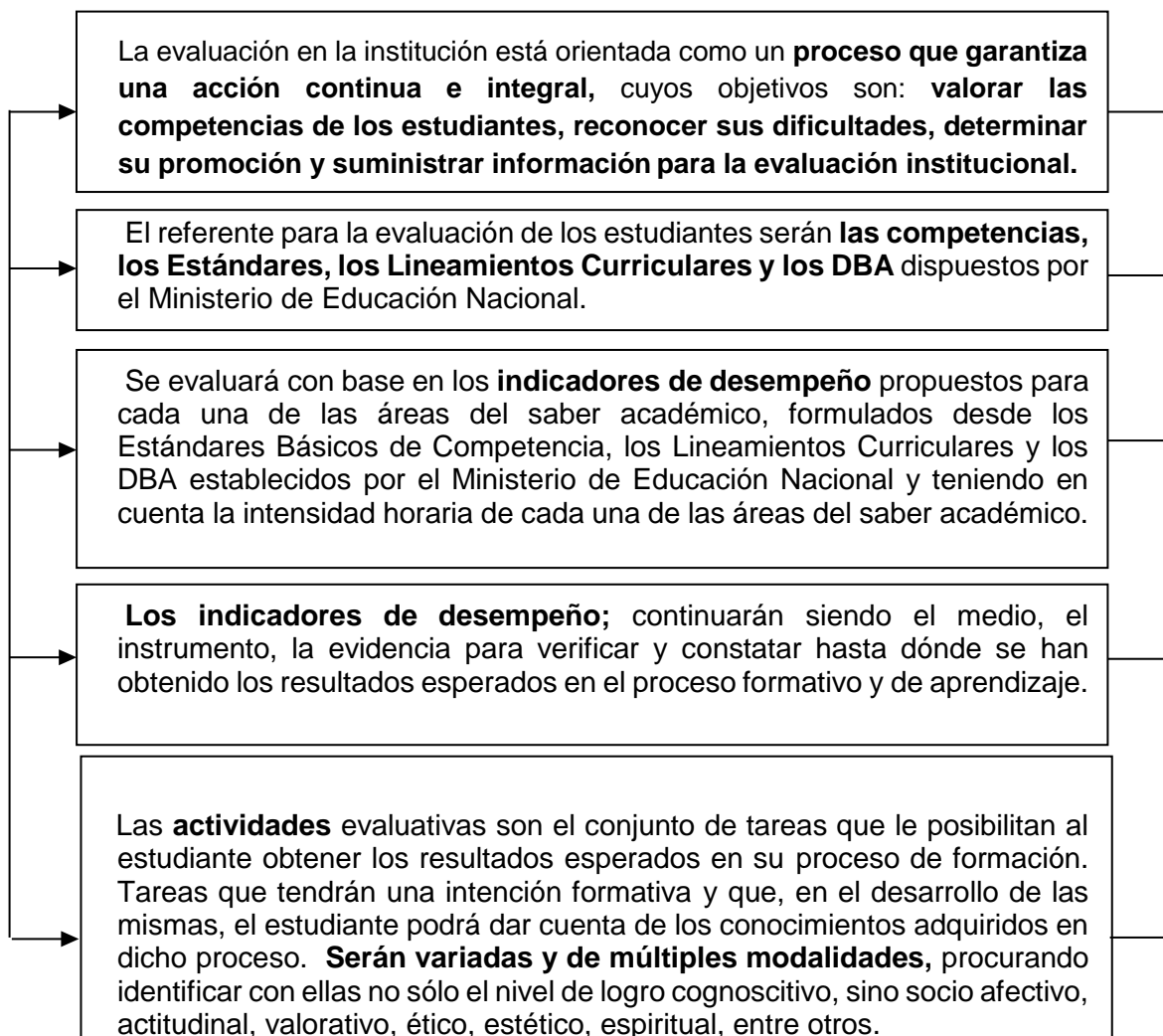
- a. La valoración final obedece a un análisis **integral** del desempeño de los estudiantes, función que compete a las comisiones de evaluación y promoción establecidas por grados o por el consejo académico en caso de tener que recurrir a esta instancia.
- b. Como la organización del plan de estudios se basa en las áreas obligatorias y fundamentales que se establecen en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, la evaluación es por áreas, es por esto que los docentes de las asignaturas que componen cada una de ellas han de reunirse y determinar la valoración final del área por cada periodo académico y al finalizar el año escolar, siempre teniendo en cuenta una mirada integral de la misma y los lineamientos curriculares y estándares básicos de competencias para cada una definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 1290.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los criterios que regirán la **EVALUACIÓN** y la **PROMOCIÓN** de los estudiantes en la educación básica y media, están orientados, fundamentados y reglamentados desde el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, la Ley General de Educación 115 de 1994 en los artículos 20, 21, 22, 30; en el artículo 73 que define y pone en práctica el Proyecto Educativo Institucional y en el Decreto N° 1290 de abril 16 de 2009.

Evaluación



Promoción



Es el avance que el estudiante va logrando en su formación, evidenciado mediante el proceso de evaluación, de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje, reconociendo así las diferencias individuales.

Criterios para la promoción al grado siguiente:

- Obtener al menos desempeño básico en todas las áreas del saber académico.
- Asistir mínimo al 75% de las actividades académicas durante el año escolar.

Criterios para la no promoción al grado siguiente:

- ▲ Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en tres áreas o en un área del saber, después de haber tenido un proceso significativo de acompañamiento pedagógico en los indicadores de desempeño no alcanzados.
- ▲ Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

La no promoción puede darse en todos los grados sin excepción (1º de educación básica hasta undécimo de educación media); teniendo en cuenta que la reprobación de un grado no puede ser una regla general sino la excepción después de un análisis integral y formativo del proceso del estudiante.

La Promoción Anticipada: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que, durante el primer período académico, demuestren rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas y de los indicadores de desempeño propuestos para el grado que cursa. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior del grado 4º de Básica Primaria al grado 10º de Media Académica

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa:

- Observación y análisis en el consejo académico de los estudiantes que demuestran un desempeño superior.
- Diálogo con los padres de familia y el estudiante.
- Solicitud por parte de los padres de familia y/o acudientes.
- Presentar una prueba de suficiencia al finalizar el período académico de todas las áreas en la cual se pueda dar razón de las competencias básicas del grado que cursa.
- Obtenidos los resultados de la prueba el consejo académico conjuntamente con la comisión de promoción del respectivo grado analizará el historial académico del candidato y procederá a dar respuesta a la solicitud siempre pensando en el beneficio del estudiante.

- Socializar con el personal docente del grado al cual el estudiante fue promovido el resultado de cada una de las pruebas académicas; para y si es necesario hacer las nivelaciones pedagógicas correspondientes.
- En caso de que los padres de familia o el estudiante lo requiera, propiciar un acompañamiento efectivo y eficiente desde el departamento de psicología para que el estudiante asuma la nueva realidad y el reto que debe enfrentar en el contexto educativo.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior de Jardín a 3º de Básica Primaria (Pasantía Académica)

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa:

- Observación y análisis en el consejo académico de los estudiantes que demuestran un desempeño superior.
- Diálogo con los padres de familia y el estudiante.
- Solicitud por parte de los padres de familia y/o acudientes.
- Realizar pasantía de dos semanas en el grado al cual aspira a ser promovido.
- Obtenidos los resultados de la pasantía el consejo académico conjuntamente con la comisión de promoción del respectivo grado analizará el historial académico del candidato y procederá a dar respuesta a la solicitud siempre pensando en el beneficio del estudiante.
- Socializar con el personal docente del grado al cual el estudiante fue promovido el resultado de la pasantía; para y si es necesario hacer las nivelaciones pedagógicas correspondientes.
- En caso de que los padres de familia o el estudiante lo requiera, propiciar un acompañamiento efectivo y eficiente desde el departamento de psicología para que el estudiante asuma la nueva realidad y el reto que debe enfrentar en el contexto educativo.

Promoción anticipada para los estudiantes no promovidos el año inmediatamente anterior: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes con dificultades en las áreas, para facilitar la promoción al grado siguiente, con previo consentimiento del padre de familia o acudiente delegado.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos el año inmediatamente anterior del grado 4º de Básica Primaria al grado 10º de Media Académica.

- Informar a los padres de familia y/o acudientes sobre la oportunidad de acceder a dicha promoción.
- Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será **el día de la matrícula.**
- No promoción anticipada en el grado anterior.
- Hacer entrega al estudiante de la información suficiente y clara que le permita prepararse anticipadamente, de tal manera que cuando reinicie el año pueda demostrar que mejoró sus aprendizajes y pueda avanzar en su proceso académico; teniendo en cuenta únicamente las debilidades y los desempeños donde no alcanzó un nivel básico.
- **Superar una prueba de los indicadores de desempeño básicos de competencia no alcanzados en cada una de las áreas en las que obtuvo un desempeño bajo, la cual se realizará en la primera semana del año escolar.**
- Obtenidos los resultados de la prueba el consejo académico conjuntamente con la comisión de promoción del respectivo grado analizará el historial académico del candidato y procederá a dar respuesta a la solicitud siempre pensando en el beneficio del estudiante.
- Socializar con el personal docente del grado al cual el estudiante fue promovido el resultado de cada una de las pruebas académicas; para y si es necesario hacer las nivelaciones pedagógicas correspondientes.
- En caso de que los padres de familia o el estudiante lo requiera, propiciar un acompañamiento efectivo y eficiente desde el departamento de psicología para que el estudiante asuma la nueva realidad y el reto que debe enfrentar en el contexto educativo.

Crterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos el año inmediatamente anterior del grado 1º al grado 3º de Básica Primaria (Pasantía Académica)

- Informar a los padres de familia y/o acudientes sobre la oportunidad de acceder a dicha promoción.
- Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será **el día de la matrícula.**
- No promoción anticipada en el grado anterior.
- Hacer entrega al estudiante de la información suficiente y clara que le permita prepararse anticipadamente, de tal manera que cuando reinicie el año pueda demostrar que mejoró sus aprendizajes y pueda avanzar en su proceso académico; teniendo en cuenta únicamente las debilidades y los desempeños donde no alcanzó un nivel básico.
- Realizar pasantía de dos semanas en el grado al cual aspira a ser promovido.

- Obtenidos los resultados de la pasantía el consejo académico conjuntamente con la comisión de promoción del respectivo grado analizará el historial académico del candidato y procederá a dar respuesta a la solicitud siempre pensando en el beneficio del estudiante.
- Socializar con el personal docente del grado al cual el estudiante fue promovido el resultado de la pasantía; para y si es necesario hacer las nivelaciones pedagógicas correspondientes.
- En caso de que los padres de familia o el estudiante lo requiera, propiciar un acompañamiento efectivo y eficiente desde el departamento de psicología para que el estudiante asuma la nueva realidad y el reto que debe enfrentar en el contexto educativo.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con situaciones especiales que hayan asistido mínimo al 75% de las actividades académicas durante el año escolar:

Durante el cuarto período del año escolar el consejo académico analizará y recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que certifique una situación especial: salud, deportista de alto rendimiento, cambio inminente de ciudad o de país y dificultades de seguridad.

- Diálogo con los padres de familia y el estudiante.
- Solicitud por parte de los padres de familia y/o acudientes.
- Obtener resultados con desempeño alto al finalizar el tercer período académico y al momento de presentar la solicitud.
- El consejo académico conjuntamente con la comisión de promoción del respectivo grado analizará el historial académico del candidato y procederá a dar respuesta a la solicitud siempre pensando en el beneficio del estudiante.
- Socializar la promoción con el personal docente del grado actual del estudiante; para y si es necesario continuar con un acompañamiento pedagógico adecuado.
- En caso de que los padres de familia o el estudiante lo requiera, propiciar un acompañamiento efectivo y eficiente desde el departamento de psicología para que el estudiante asuma la nueva realidad y el reto que debe enfrentar en el contexto educativo.

Comisiones de Evaluación y Promoción

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** integrada por un número de hasta tres

docentes, un representante de los padres de familia (**elegido por el Consejo de Padres**) que participe en todas las comisiones y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes.

En algunas ocasiones el Consejo Académico acompañará las comisiones para evidenciar las siguientes situaciones:

- ↳ Analizar los casos de los estudiantes con dificultades académicas o desempeño bajo.
- ↳ Estudiar y verificar los diferentes procesos evaluativos programados en el Proyecto Integral de Área.
- ↳ Aprobar y dar directrices a los docentes sobre las actividades de apoyo para la superación y planes de apoyo para estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes al finalizar el año escolar.
- ↳ Considerar los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de estímulo y motivación.

2. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

- **Escala:** Es un conjunto de valores utilizados para intentar medir el grado y los ritmos de aprendizaje, desde las diferencias individuales de los estudiantes para establecer el nivel de desempeño en cada una de las áreas del saber académico.

La escala de valoración definida como referente institucional es numérica de 1.0 (uno) a 5.0 (cinco), y su respectiva equivalencia con la escala nacional es:

- ↳ **DESEMPEÑO SUPERIOR:** entre 4.7 y 5.0↳
- ↳ **DESEMPEÑO ALTO:** entre 4.0 y 4.6.
- ↳ **DESEMPEÑO BÁSICO:** entre 3.0 y 3.9.
- ↳ **DESEMPEÑO BAJO:** entre 1.0 y 2.9.

Siendo el uno la valoración correspondiente al no cumplir, al no responder, al no entregar o hacer fraude en algunas de las actividades objeto de la evaluación.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- **Estrategia:** Conjunto de acciones y disposiciones que hay que realizar para alcanzar los indicadores de desempeño establecidos para las áreas académicas en cada uno de los grados.
- **Desempeño:** Es la manifestación directa de la presencia de las competencias (Saber, Hacer, Ser), los estándares, los Lineamientos Curriculares y los DBA que se hacen observables en la realización de tareas o en situaciones específicas diseñadas para el efecto.

El desempeño en cada área, se determina por un proceso continuo e integral, obtenido por el resultado de todas las competencias evaluadas, es decir, desde el primer período hasta la fecha en la cual finaliza cada uno de los cuatro períodos académicos; además, se expresará su equivalencia con la escala de valoración nacional.

El estudiante debe saber:

Sobre **qué** se le va a evaluar.

✍ **Con qué instrumentos**, se le va a evaluar.

✍ Con **qué parámetros** se le ha de evaluar.

✍ **Cuándo** se le ha de evaluar.

✍ **De cuánto tiempo dispondrá para realizar su trabajo de evaluación.**

Además, tiene derecho a:

- ✎ **Conocer el resultado de todas las actividades de evaluación.**
- ✎ **Comprender las razones de la valoración** obtenida.
- ✎ **Superar las dificultades**, con la orientación y el apoyo del docente.
- ✎ **Reflexionar** sobre todo el proceso de evaluación.

El estudiante, para el mejor desarrollo en su proceso debe:

- ★ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia y de manera especial en la modalidad de alternancia (participar e interactuar activamente en las clases, encender la cámara y el sonido de su herramienta tecnológica para el apoyo del proceso enseñanza-aprendizaje)
- ★ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

4. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

- **Acciones:** Son prácticas que permiten el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

- ✪ Al iniciar el desarrollo de cada uno de los indicadores programados y establecidos en el PIA (Proyecto integral del área), el docente debe especificar, con absoluta claridad, las actividades de evaluación.
- ✪ Conocimiento de los ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante.
- ✪ Diálogo e interacción con el docente del área y el consejero de grupo.
- ✪ Retroalimentación del proceso enseñanza - aprendizaje en el aula.
- ✪ Aplicación de métodos y hábitos de estudio.
- ✪ Asesoría de diferentes profesionales.
- ✪ Aplicación de diferentes estrategias de evaluación
- ✪ Comunicación permanente con los padres de familia.
- ✪ Estímulos que incentivan el proceso enseñanza aprendizaje.
- ✪ Asignación de estudiantes tutores con buen desempeño académico. ✪
Aplicación de pruebas tipo ICFES, SABER e internacionales.
- ✪ Valoración de todas las actividades que tengan el “rótulo de tarea”. ✪
Información y acompañamiento del proceso académico.

5. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La **AUTOEVALUACIÓN**: Es el ejercicio que realiza el estudiante para identificar sus logros, reconocer sus dificultades, comprender las metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo.

La autoevaluación no es una actividad, no es un indicador de desempeño, es una valoración que puede incidir en el proceso evaluativo del estudiante.

La **COEVALUACIÓN** es el diálogo entre el docente y el estudiante que permite la interacción entre las valoraciones de ambos sobre los logros, dificultades, tiempos y recursos con el fin de que el estudiante adquiera conciencia y control de su proceso formativo.

La autoevaluación contiene los siguientes aspectos:

| ASPECTOS | VALORACIÓN |
|---|------------|
| Cumplo oportunamente con los deberes asignados (actividades, talleres, consultas, exposiciones, tareas, entre otras). | |
| Me preparo en forma adecuada para presentar todo tipo de evaluaciones programadas. | |
| Acudo a clases con todos los materiales necesarios para el desarrollo de las mismas. | |
| Mi actitud en clase es. | |
| Participo activamente en las clases y soy tolerante con los aportes de mis compañeros. | |
| Comprendo y aplico los conocimientos adquiridos. | |
| Asisto puntualmente a clase | |
| Aprovecho el tiempo disponible formativamente | |
| Respeto la presencia del docente. | |
| Tengo dedicación, entusiasmo y deseo de superación. | |
| Con base en los anteriores aspectos, mi autoevaluación es | |

6. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Son aquellas que se programan con el fin de superar las dificultades en los casos en que los intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes así lo exijan.

Las estrategias que se utilizarán para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán las siguientes:

- ☞ **Se le entregará al padre de familia un informe parcial de indicadores de desempeño y el cronograma para las actividades de apoyo para la superación, al finalizar cada período académico durante la reunión diálogo.**
- ☞ Al iniciar cada indicador de desempeño, el docente debe especificar las actividades de evaluación que utilizará para apoyar y resolver dichas situaciones.
- ☞ Las actividades pueden ser: evaluaciones escritas, trabajos de consulta, talleres con su respectiva sustentación, revisión de cartillas y cuadernos, pruebas orales, comprensión de lectura, entre otras.

- ☞ Estas actividades de apoyo para la superación, se realizarán durante el desarrollo de las actividades académicas y están relacionadas con las estrategias metodológicas implementadas en clase.
- ☞ Si al finalizar el período académico, el estudiante obtiene un desempeño bajo, éste tendrá el derecho y el deber a que se le realicen actividades de apoyo para la superación.
- ☞ **El resultado de las actividades de apoyo sólo se consignarán en el registro escolar cuando la valoración sea mayor a la que obtuvo el estudiante en dicho indicador. Permitiéndole mejorar su desempeño.**

☞ **PLAN DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y PLAN DE APOYO EMOCIONAL:**

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del decreto 1470 de julio 12 de 2013, el Liceo Salazar y Herrera establece un plan de apoyo académico especial y un plan de apoyo emocional para los estudiantes que se encuentren en las situaciones descritas en el decreto.

- PLAN DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL

El plan de Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad se encuentre en dificultades para desarrollar las actividades académicas normales. En el plan de Apoyo Académico Especial se tendrá en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, por el beneficiario las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje y los ritmos propios de aprendizaje.

El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

Los padres de familia de los estudiantes beneficiarios del decreto participarán en el plan de Apoyo Académico Especial:

- Informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.

- Acompañando al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Colaborando con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

Las actividades de apoyo para la superación tendrán en cuenta las condiciones especiales de salud en el momento del retorno del beneficiario a sus actividades académicas normales, y se adecuarán según las circunstancias para que permitan su nivelación.

Cuando los padres de familia o el acudiente del beneficiario del Apoyo Académico Especial, consideren que, con ocasión del estado de salud del estudiante, resulte oportuno suspender o no recibir el Apoyo Académico Especial, en pro de su recuperación o estabilidad, deberá informarlo de manera expresa al Liceo.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIE para la respectiva aprobación del año escolar.

- PLAN DE APOYO EMOCIONAL

El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad.

En el Liceo desde el Consejo Académico, las Comisiones de Promoción y Evaluación con el apoyo del equipo de psicólogos continuará ofreciendo un de Plan de Apoyo Emocional que contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- Involucrar a todos los integrantes de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario, guardando la debida reserva respecto a su estado de salud y tratamiento, y su derecho a la intimidad frente a sus condiciones particulares.
- Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas) que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- Promover prácticas evaluativas (que en algunos casos se puedan desarrollar en casa) que les permita a los docentes reconocer los

cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.

- Comprometer a los padres de familia, para que reporten a la institución todos los diagnósticos e incapacidades a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias y privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.

☞ Al finalizar el año escolar, se programarán planes de apoyo para aquellos estudiantes que obtuvieron un rendimiento con desempeño bajo en una o dos áreas.

7. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

- ☞ Autoevaluación y Plan de mejoramiento institucional.
- ☞ Actualización de los Proyectos Integrales de Áreas.
- ☞ Planeación por grados y por departamentos.
- ☞ Comunicación permanente con los padres de familia.
- ☞ Diálogo con representantes de grupo y monitores de área.
- ☞ Registro Escolar de Valoración.
- ☞ Plan de aula.
- ☞ Reuniones periódicas por departamentos académicos.
- ☞ Reuniones permanentes del Consejo Académico.
- ☞ Reuniones periódicas de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- ☞ Reuniones periódicas del Consejo de Dirección.
- ☞ Información escrita por período, enviada a los padres de familia, sobre los indicadores de desempeño no alcanzados.

8. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Los informes se entregarán, al finalizar cada uno de los cuatro periodos académicos del año escolar, siendo el del cuarto el definitivo.

9. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Al finalizar cada uno de los cuatro (4) períodos del año escolar, el padre de familia o acudiente delegado recibirá, un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas (entendiéndose en este grupo la Lengua Extranjera – inglés y, de 6º a 11º, Emprendimiento). Este incluye información detallada de las fortalezas y debilidades que haya presentado el estudiante en todas las áreas y establecerá recomendaciones; además, incluirá el total de inasistencias. Estos informes tendrán la escala de valoración numérica y su equivalencia con la escala nacional.

10. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las instancias son:

- ↻ Docente que sirve el área o asignatura. ↻ Jefe de Departamento Académico ↻ Directora Académica.
- ↻ Comisiones de Evaluación y Promoción ↻ Consejo Académico.
- ↻ Rector.
- ↻ Consejo Directivo Escolar

Procedimientos y mecanismos de atención:

- * Diálogo educador, estudiante.
- * Diálogo consejero de grupo y estudiante.
- * Diálogo educador, estudiante, padre de familia o acudiente delegado.
- * Diálogo educador, estudiante, jefe de departamento académico.
- * Diálogo educador, estudiante, jefe de departamento académico, padre de familia o acudiente delegado.
- * Diálogo estudiante, educador, directora académica.
- * Diálogo estudiante, educador, directora académica, padre de familia o acudiente delegado
- * Diálogo estudiante, educador, Rector, padre de familia o acudiente delegado.

11. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- Socialización de la norma con diferentes estamentos de la comunidad.
- Creación de equipos de reflexión
- Recolección de información
- Puesta en común de diversas propuestas.
- Construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- Difusión y conocimiento.
- Aplicación e implementación.
- Autoevaluación y mejoramiento.

12. RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS

Responsabilidades que el establecimiento educativo: debe cumplir y determinar:

- Los criterios y evaluación de los aprendizajes.
- El acompañamiento a los estudiantes, las estrategias permanentes de evaluación y de apoyo, los mecanismos de comunicación con los padres de familia y estudiantes.
- Las diferentes comisiones para realizar el acompañamiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Las reuniones con los padres de familia cuando sea necesario
- Las instancias que el Consejo Directivo, define para decidir sobre reclamaciones, análisis de los informes y resultados periódicos de los estudiantes con el objetivo de revisar las prácticas escolares y mejorar los desempeños de los estudiantes
- La inscripción y presentación de las pruebas internacionales y nacionales de todos los estudiantes de la Comunidad Educativa.
- Las comisiones de evaluación y promoción.

REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN, DEL GRADO UNDÉCIMO:

Los estudiantes que culminan la Educación Media, obtendrán el título de bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Liceo en su PEI, de acuerdo con las normas a saber:

- Obtener desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales de la Educación Media (Artículo 23 y 31 de la Ley 115/94, Artículo 11 del Decreto 1860/94).
- Cumplir con el servicio social obligatorio, 80 horas (Artículo 6 de la Resolución 4210/96).
- Haber cursado 50 horas de constitución (Ley 197/94)

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los enunciados en el decreto 1290, en los artículos 14 y 15.

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

| FECHAS | ACCIONES | RESPONSABLES |
|-----------------------|---|--|
| Abril | Preparación y diagnóstico, sobre las prácticas evaluativas existentes en la institución. Estudio del decreto. | Consejo Académico |
| Abril | Propuesta preliminar. | Consejo Académico |
| Abril- Mayo | Socialización con los docentes y con el Consejo de Padres de familia. (Para estudio, análisis y ajustes). | Consejo Académico |
| Julio | Recepción y estudio de aportes de los docentes. | Consejo Académico |
| Agosto- Septiembre | Documentación, estudio, análisis y ajustes. | Consejo Académico Docentes Consejo de Padres |
| Septiembre | Aprobación. | Consejo Académico |
| Septiembre | Aprobación, adopción y divulgación. | Consejo Directivo |
| Octubre | Divulgación del SIEE a toda la comunidad educativa. | Consejo Académico |
| Octubre | Incorporar en el PEI. | Consejo Directivo |
| Enero 2010 | Aplicación del SIEE . | Consejo Académico |
| Abril 2010 | Ajustes del SIEE | Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar |
| Septiembre 27 de 2010 | Ajustes del SIEE | Consejo Académico Consejo de Padres |

| | | |
|----------------------|--|---|
| | | Consejo Directivo Escolar |
| Noviembre 26 de 2010 | Evaluación del SIEE | Consejo Académico |
| Agosto 31 de 2011 | Ajustes del SIEE (no contemplar las pruebas ICFES como criterio de graduación – el desempeño bajo valorarlo a partir del 1.0) | Sugeridos por el equipo de supervisión. Consejo Académico |
| Octubre 25 de 2012 | Ajustes del SIEE (no contemplar escala valorativa en los informes evaluativos integrales, del nivel preescolar – en los niveles de educación básica y media en el informe evaluativo y en las constancias de desempeño, se consignará el promedio aritmético de las asignaturas que componen el área de humanidades: lengua castellana e idioma extranjero inglés. | Sugeridos por el equipo de supervisión. Consejo Académico |
| Noviembre 12 de 2013 | Ajustes del SIEE dando cumplimiento al decreto 1470 del 12 de julio de 2013 en lo relacionado al PLAN DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y PLAN DE APOYO EMOCIONAL a estudiantes beneficiarios de dicho decreto. | Ministerio de Educación Nacional Decreto 1470 de 12 de julio de 2013 |
| Julio 23 de 2018 | Ajustes al SIEE según acta N° 013 del 16 julio de 2018 del Consejo Académico, acta N° 4 del 19 de julio de 2018 de sesión extraordinaria Consejo de Padres de Familia, acta N° 003 del 23 de julio de 2018 del Consejo Directivo Escolar. Criterios para la no promoción al grado siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en tres o más áreas del saber. ▲ <u>Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en una o dos áreas del saber y que después de haber realizado las</u> | Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar |

| | | |
|--|--|--|
| | <p><u>actividades de apoyo para la superación del final del año escolar programadas durante una semana no alcancen los resultados académicos satisfactorios (mínimo desempeño básico -3.0).</u></p> <p>▲ Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.</p> <p>La no promoción puede darse en todos los grados sin excepción (1º de educación básica hasta undécimo de educación media).</p> <p>La Promoción Anticipada: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que durante el primer período académico, demuestren rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas y de los logros propuestos para el grado que cursa. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.</p> <p>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desempeño Alto en cada una de las áreas en el grado anterior. ✓ Desempeño Alto en cada una de las áreas en el grado actual, <u>durante el primer período académico.</u> ✓ Aceptación por parte del estudiante, padre de familia o acudiente delegado. | |
|--|--|--|

✓ Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución, incluyendo las pensiones hasta el mes de noviembre.

Promoción anticipada para los estudiantes antiguos en la institución no promovidos: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes con dificultades en las áreas, para facilitar la promoción al grado siguiente, con previo consentimiento del padre de familia o acudiente delegado.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes antiguos en la institución no promovidos

- Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será **el día de la matrícula.**
- No promoción anticipada en el grado anterior.
- **Superar una prueba con desempeño alto (4.0 y 4.6) en todas las áreas del grado reprobado, la cual se realizará en la primera semana del año escolar.**
- **Obtener un desempeño alto en cada una de las áreas del grado actual, durante el primer período académico.**
- Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o acudientes.

Las estrategias que se utilizarán para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán las siguientes:

☞ **Se le entregará al padre de familia un informe parcial de logros y el cronograma para las actividades de**

| | | |
|-------------------------|--|--|
| | <p><u>apoyo para la superación, al finalizar cada período académico durante la reunión diálogo.</u></p> | |
| <p>Julio 30 de 2019</p> | <p>Criterios para la no promoción al grado siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Estudiantes que al finalizar el año escolar presenten un desempeño Bajo en un área del saber. ▲ Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar. <p>La no promoción puede darse en todos los grados sin excepción (1º de educación básica hasta undécimo de educación media).</p> <p>La Promoción Anticipada: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que, durante el primer período académico, demuestren rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas y de los indicadores de desempeño propuestos para el grado que cursa. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.</p> <p>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desempeño Superior en cada una de las áreas en el grado anterior. ✓ Desempeño Superior en cada una de las áreas en el grado actual, <u>durante el</u> | <p>Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <p><u>primer período académico, valorando las competencias individuales.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aceptación por parte del estudiante, padre de familia o acudiente delegado. ✓ Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución, incluyendo las pensiones hasta el mes de noviembre. <p>Promoción anticipada para los estudiantes no promovidos: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes con dificultades en las áreas, para facilitar la promoción al grado siguiente, con previo consentimiento del padre de familia o acudiente delegado.</p> <p>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será <u>el día de la matrícula.</u> ➤ No promoción anticipada en el grado anterior. ➤ <u>Superar una prueba con desempeño superior (4.7 y 5.0) en todas las áreas del grado reprobado, la cual se realizará en la primera semana del año escolar u obtener un desempeño superior en cada una de las áreas del grado actual, durante el primer período académico.</u> ➤ Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o acudientes. <p>Comisiones de Evaluación y Promoción El Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN integrada</p> | |
|--|--|--|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia (elegido por el Consejo de Padres) que participe en todas las comisiones y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes.</p> <p>En algunas ocasiones el Consejo Académico acompañará las comisiones para evidenciar las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">↳ Analizar los casos de los estudiantes con dificultades académicas o desempeño bajo.↳ Estudiar y verificar los diferentes procesos evaluativos programados en el Proyecto Integral de Área.↳ Aprobar y dar directrices a los docentes sobre las actividades de apoyo para la superación y planes de apoyo para estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes al finalizar el año escolar.↳ Considerar los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de estímulo y motivación. <p>ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>El desempeño en cada área, se determina por un proceso continuo e integral, obtenido por el resultado de todas las competencias evaluadas, es decir, desde el primer período hasta la fecha en la cual finaliza cada uno de los cuatro períodos académicos; además, se expresará su</p> | |
|--|--|--|

| | | |
|--------------------------|---|--|
| | <p>equivalencia con la escala de valoración nacional.</p> <p>REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN, DEL GRADO UNDÉCIMO:</p> <p>Los estudiantes que culminan la Educación Media, obtendrán el título de bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Liceo en su PEI, de acuerdo con las normas a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales de la Educación Media (Artículo 23 y 31 de la Ley 115/94, Artículo 11 del Decreto 1860/94). • Cumplir con el servicio social obligatorio, 80 horas (Artículo 6 de la Resolución 4210/96). • Haber cursado 50 horas de constitución (Ley 197/94) | |
| <p>Octubre 8 de 2019</p> | <p>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior</p> <p>Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar una prueba de suficiencia de todas las áreas en la cual se pueda dar razón de las competencias básicas del grado que cursa. • Obtenidos los resultados de la prueba el consejo académico conjuntamente con | <p>Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar</p> |

| | | |
|------------------|--|---|
| | <p>la comisión de promoción del respectivo grado analizará el historial académico del candidato y procederá a dar respuesta a la solicitud siempre pensando en el beneficio del estudiante.</p> <p>□ Propiciar un acompañamiento efectivo y eficiente desde el departamento de psicología para que el estudiante asuma la nueva realidad y el reto que debe enfrentar en el contexto educativo.</p> <p>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar la solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para ésta será <u>el día de la matrícula.</u> ➤ No promoción anticipada en el grado anterior. ➤ <u>Superar una prueba de los indicadores de desempeño básicos de competencia no alcanzados en cada una de las áreas en las que obtuvo un desempeño bajo, la cual se realizará en la primera semana del año escolar.</u> ➤ Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o acudientes. | |
| Enero 10 de 2023 | <p>Consideraciones institucionales para la evaluación formativa.</p> <p>Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior, de estudiantes no promovidos el año inmediatamente anterior y de estudiantes con situaciones especiales.</p> | <p>Consejo Académico Consejo de Padres Consejo Directivo Escolar</p> |

El anterior Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, fue construido por el Consejo Académico con participación de todos los estamentos educativos y aprobado por el Consejo Directivo Escolar según el acuerdo N° 002 del 1° de octubre de 2009 y ratificado mediante la Resolución Rectoral N° 083 del 20 de octubre de 2009. Dando cumplimiento al decreto 1470 del 12 de julio de 2013

en lo relacionado al **PLAN DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y PLAN DE APOYO EMOCIONAL** a estudiantes beneficiarios de dicho decreto, el 12 de noviembre de 2013 se realizó un nuevo ajuste, según Resolución Rectoral N° 081, Acuerdo 003 y Acta N° 24 del Consejo Académico. El 30 de julio de 2019 se realizaron ajustes aprobados por el Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo Escolar y Comunidad Educativa en general que hacen referencia a los criterios para la no promoción y promoción anticipada de los estudiantes, criterios de graduación y las temáticas trabajadas por período según el plan anual de clases; estos ajustes están aprobados con los respectivos actos administrativos.

El 8 de octubre de 2019 se realizaron ajustes aprobados por el Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo Escolar y Comunidad Educativa en general que hacen referencia a los criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior y para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos.

El 10 de enero de 2023 se realizaron ajustes aprobados por el Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo Escolar y Comunidad Educativa en general que hacen referencia a los criterios para la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior, estudiantes no promovidos el año inmediatamente anterior y de estudiantes con situaciones especiales.

CAPÍTULO XI

ESTÍMULOS

La educación es un proceso permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, por lo tanto amerita que se establezcan unos estímulos que incentiven o fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la solidaridad, la cooperación, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorables a los estudiantes.

Motivados por lo anterior, los alumnos que se distinguen por su crecimiento en valores, rendimiento académico, sana convivencia, espíritu investigativo, o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, ajustándose al perfil del alumno liceísta, serán estimulados de la siguiente manera:

□ IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL:

Para los alumnos que se distinguen por sus valores cívicos y patrióticos proyectados en la comunidad.

□ MEDALLA DE EXCELENCIA:

Para el alumno que en cada grupo del grado undécimo, al finalizar el año lectivo, alcance los mayores logros en todas las áreas y cumpla cabalmente con toda la normatividad del Manual de Convivencia.

□ MEDALLA DE APROVECHAMIENTO:

Para el alumno del grado undécimo que en cada grupo, al finalizar el año lectivo, ocupe el segundo puesto en los logros académicos y cumpla cabalmente con toda la normatividad del Manual de Convivencia.

□ MEDALLA DE EXPOSICIÓN:

Sorteada en cada grupo del grado undécimo entre los alumnos que durante el año lectivo se distinguieron por la realización de trabajos de esta índole.

□ MEDALLA DE COLABORACIÓN:

Sorteada en cada grupo del grado undécimo entre los alumnos que durante el año lectivo sobresalieron por su apoyo, ayuda y cooperación en bien de la comunidad educativa.

□ MEDALLA DE MEJOR DEPORTISTA:

Sorteada en cada grupo del grado undécimo a los estudiantes que se hallan desempeñado de manera excelente en el aspecto deportivo y con magníficos valores humanos.

□ ESTÍMULO AL MEJOR BACHILLER:

Consiste en una placa adjudicada al mejor alumno bachiller.

□ PLACA DE HONOR:

Concedida al alumno que obtenga el mejor puntaje en las pruebas ICFES.

□ RECONOCIMIENTO ESPECIAL (DIPLOMA):

Para aquellos alumnos que realizaron sus estudios en el Liceo, desde Jardín hasta el grado undécimo.

□ **PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:**

La proclamación de bachilleres en acto público no es un derecho, es una invitación del Rector de la institución que hay que merecerla por:

1. Un excelente proceso de formación humana, cristiana y liceísta en comunidad.
2. La interiorización y vivencia de la filosofía liceísta.
3. Un gran sentido de pertenencia a la institución.
4. Haber superado los logros académicos fijados, aprobando todas las áreas.
5. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

□ **OTROS ESTÍMULOS:**

- ❖ Ser incluido en el cuadro de honor grupal.
- ❖ Recibir observaciones positivas en la Carpeta de Acompañamiento.
- ❖ Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.
- ❖ Ser elegido Monitor de alguna(s) de las áreas o dimensiones.
- ❖ Ser nombrado o designado como Representante de grupo o Suplente.
- ❖ Recibir frases motivantes de felicitación y apoyo en los boletines de calificaciones.
- ❖ Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa.
- ❖ Representar a sus compañeros en los organismos de gobierno de la institución.

CAPÍTULO XII

EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS

A continuación, se presentan las pautas que los padres de familia o acudiente delegado deben tener en cuenta para la elaboración por escrito de las excusas por inasistencia, incapacidades, solicitud de permisos para ausentarse de la institución durante la jornada de estudio o por varios días.

EXCUSAS

Para las excusas se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. EXCUSAS POR INASISTENCIA

- Utilizar el formato institucional que se encuentra en la página web del liceo en el siguiente enlace:

<https://www.salazaryherrera.edu.co/es/Liceo/Institucional/normativa>

- Deben ser presentadas por el alumno al regreso de la incapacidad o eventualidad que se le haya presentado.
- En primera instancia, debe entregarla al respectivo consejero de grupo con el fin de ser revisada y firmada.
- Luego debe hacerse llegar a la oficina de la Coordinación de convivencia, para la autorización.
- Posteriormente, debe presentarla a cada uno de los docentes de las áreas con los que tuvo clase durante las fechas de su ausencia con el fin que se fijen plazos prudentes para evaluaciones y trabajos pendientes, en consonancia con el Ministerio de Educación Nacional.
- Finalmente, cada estudiante debe archivar la excusa para cualquier reclamo que se pueda presentar. En caso de los alumnos de pre escolar y de básica primaria, los respectivos consejeros de grupos son quienes archivan las excusas presentadas.
- Las excusas deben cumplir las siguientes características:
 - Ciudad y fecha.
 - Nombres y apellidos de la persona a quien va dirigida con su respectivo cargo.
 - Asunto.
 - Nombres completos del estudiante, código y grupo.
 - Motivo y fechas de la ausencia.
 - Firma del padre de familia o acudiente delegado, cédula de ciudadanía y teléfono.

Las ausencias serán aceptadas sólo por las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad personal.
- Una emergencia familiar.
- La representación del Liceo, del departamento o del país en un evento deportivo, cultural, religioso, entre otros.
- Un viaje educativo aprobado.

PARÁGRAFO

Las excusas que sean presentadas justificando la ausencia por enfermedad, deben tener anexa la incapacidad médica. Para el caso de los eventos deportivos, culturales, religiosos, viaje educativo, entre otros, debe tener el respectivo soporte de invitación, convocatoria o participación. Para el alumno poder tener derecho a que se le realicen las evaluaciones o a presentar los trabajos que se llevaron a cabo durante su ausencia, debe entregar la excusa durante los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que ha cesado la incapacidad, regresa del viaje educativo o finaliza su participación en algunos de los eventos enunciados anteriormente.

2. EXCUSAS POR RETARDOS

- Deben ser presentadas por el alumno en la recepción para permitirle el ingreso a la institución, allí se verificará con el padre de familia o acudiente delegado y se le dará la autorización para el ingreso al aula de clases, se anotará la hora de entrada.
- Finalmente, el estudiante debe presentarla al consejero de grupo y a los docentes con los que tuvo clases durante su ausencia.
- Estas excusas deben cumplir con las mismas características para su elaboración que las de inasistencia.

PARÁGRAFO

Cuando se trata de una excusa por algún inconveniente con las prendas del uniforme de educación física o de gala, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo, y debe hacerla firmar por el consejero de grupo y la coordinadora de convivencia.

4. SOLICITUD DE PERMISOS

- Utilizar el formato institucional que se encuentra en la página web del liceo en el siguiente enlace:
<https://www.salazaryherrera.edu.co/es/Liceo/Institucional/normativa>

Para solicitar permisos con el fin de ausentarse de la institución durante la jornada de estudio o durante varios días, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Elaborar el permiso teniendo en cuenta los aspectos señalados en las excusas, anotando, además, la hora de salida, el motivo, quién recogerá al alumno en la institución y teléfonos del padre de familia o acudiente delegado donde se puedan confirmar los datos anotados.
- En caso de que el permiso sea para ausentarse por varios días, debe presentar a la coordinadora de convivencia la solicitud con original y copia; si es para participar en torneos deportivos o eventos culturales, la carta debe ser elaborada por la liga o entidad cultural y estar firmada también por el padre de familia o acudiente delegado.
- Estos permisos deben ser solicitados mínimo con cinco días de anticipación a la salida.
- Se desaprueban las ausencias inmediatamente antes o después de un puente festivo o de los períodos de vacaciones, salvo en los casos especiales.

PARÁGRAFO

Si un alumno se ausenta por recomendación del servicio de enfermería de la institución o con la autorización de la coordinadora de convivencia, debe presentar al día siguiente la excusa y hacer el procedimiento normal descrito anteriormente.

Para permitir la salida de un estudiante de la institución, debe ser en compañía de su acudiente o un adulto delegado por el padre de familia el cual debe estar descrito en la solicitud de permiso, quien además deberá dirigirse a la coordinación de convivencia para realizar el respectivo registro y hacerle entrega del estudiante.

SOLICITUD DE PERMISOS PERMANENTES PARA ASISTIR A ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Para solicitar permisos con el fin de ausentarse de la institución durante la jornada escolar para asistir a entrenamientos deportivos, durante uno o varios días a la semana, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Diligenciar el formato para solicitud de permiso, anotando además, el(los) día(s), de la semana, la hora de salida, el motivo, quién recogerá al alumno en la institución y teléfonos del padre de familia o acudiente delegado donde se puedan confirmar los datos anotados.
- Adjuntar carta de la liga o club deportivo donde entrena el estudiante, en la cual esté especificado los días y horario de los entrenamientos.
- El permiso debe ser presentado inicialmente al consejero(a) de grupo quien debe firmarlo y enviarlo para su autorización a la coordinadora de convivencia y la directora académica.

PARÁGRAFO: Los permisos permanentes y/o excepcionales que se otorguen para que los estudiantes se retiren de la institución durante la jornada escolar por motivos deportivos, se conceden bajo la responsabilidad compartida entre el padre de familia y el estudiante. Es fundamental que ambos cumplan de manera oportuna y responsable con las actividades académicas propuestas durante la inasistencia.

CAPÍTULO XIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE DELEGADO

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Es un órgano de participación de los padres de familia de la institución, destinado a asegurar su continua colaboración en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un mínimo de un (1) y máximo de tres (3) padres de familia por cada grado que ofrece el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional – P.E.I.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los que estén presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector.

Es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos (Decreto 1286 de 2005).

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para todos los efectos legales la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión

libre y voluntaria de los padres de familia de los alumnos matriculados en el establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento y únicamente tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se inscriba ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento (Decreto 1286 de 2005 y Circular 066 de 21 de septiembre de 2005).

Quienes matriculen a sus hijos o acudidos en el Liceo Salazar y Herrera, deben valorar la colaboración y oportunidad que la institución les brinda para su adecuada formación integral; deben demostrar sentido de pertenencia con el liceo a través de la participación y apoyo en actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas y religiosas, se deben comprometer con el cumplimiento de los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE DELEGADO.

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculados sus hijos y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y periódicamente, información verbal o escrita sobre el desempeño académico y el proceso comportamental y de convivencia de sus hijos.

8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Ser atendido por los integrantes de los diferentes estamentos del Liceo, en el horario y lugar previamente establecido, en un diálogo que favorezca la orientación de los hijos.
12. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o asociación de padres de familia, con el fin de constituir una comunidad educativa.
13. Ser convocados a las reuniones formativas, actividades a través de las cuales se desarrolla el programa de “Escuela de Padres y Madres”.
14. El Liceo les responderá únicamente las inquietudes y observaciones frente a las dificultades relacionadas con el proceso formativo de su hijo o apoderado, a la persona que haya firmado la matrícula, ya sea el padre de familia o el acudiente delegado.

Se llama acudiente delegado a aquella persona que representa al padre de familia excepcionalmente y firma la matrícula o la cancelación de la misma en caso de retiro del alumno; además responda por éste a todo llamado que le haga la institución. El acudiente delegado deber ser mayor de edad, con cédula de ciudadanía y con un poder escrito del padre de familia.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENDE DELEGADO.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos o acudidos, corresponden a los padres de familia o acudiente delegado los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Asumir, interiorizar y vivenciar la misión y responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as), por medio del buen ejemplo, apoyo, orientación,

acompañamiento, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de armonía, comprensión y respeto.

3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de la matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los integrantes de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de sus acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Suministrar a sus hijos o acudidos todas las experiencias y medios que garanticen su educación, formación y vivencias en valores patrios, católicos, éticos, morales y culturales.
10. Secundar las acciones educativas del Liceo leyendo e interiorizando los Lineamientos Pedagógicos, Proyecto Educativo, objetivos, Manual de Convivencia y programas; e igualmente cooperando para que su hijo o acudido se comprometa conscientemente con ellos.
11. Suministrar a sus hijos o acudidos los implementos necesarios, de tal manera que se garantice su rendimiento académico y comportamental.
12. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias para padres de familia o acudientes y a todo llamado que se le haga de la institución.
13. Cumplir con el pago puntual de las pensiones (los primeros 5 días de cada mes) y demás obligaciones que se adquieran al firmar la matrícula.
14. Responder por los daños que su hijo o acudido cause en la institución, en el Centro de Encuentros La Rondalla o en cualquier actividad programada por el Liceo.
15. Manifestar preocupación por el progreso de su hijo o acudido, dialogando con los docentes, para que se cumpla mejor la relación institución-hogar.

- 16.** Firmar y devolver oportunamente los desprendibles de circulares, notas y cartas que envíe el Liceo y mantenerse informados de otros comunicados expedidos a través de medios electrónicos.
- 17.** Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos o acudidos a las clases y actos programados por la institución.
- 18.** Velar por la asistencia de sus hijos o acudidos a las actividades académicas, deportivas o artísticas, salidas pedagógicas y de campo, retiros espirituales, entre otras programadas por el Liceo.
- 19.** Fomentar en sus hijos o acudidos el respeto por los superiores y demás personas, brindándoles buen ejemplo.
- 20.** Recoger puntualmente a sus hijos o acudidos al finalizar las clases y actividades programadas, según el horario establecido por el Liceo.
- 21.** Solicitar con anticipación y por escrito a la Coordinadora de convivencia, los permisos para que el alumno pueda ausentarse de la institución en horas de clase y para ingresar al Liceo en jornada contraria.
- 22.** Enviar por escrito a la Coordinadora de convivencia las excusas, justificando oportunamente los retardos y ausencias, los cuales deben ser firmados por los padres de familia o acudiente delegado y presentados al momento del regreso (Ver capítulo X).
- 23.** Justificar oportunamente la inasistencia a clases y demás actividades de sus hijos o acudidos y preocuparse por el cumplimiento con los materiales de trabajo, así como de la realización y presentación de las labores escolares asignadas.
- 24.** Desaprobar y no permitir comportamientos inadecuados de sus hijos o acudidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, e informar a las Directivas del Liceo, acerca de cualquier anomalía que afecte la buena marcha de la institución o su imagen ante la comunidad.
- 25.** Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y docentes, según el horario estipulado para la atención al público.
- 26.** Presentar en la portería del Liceo, el documento de identidad para poder ingresar a la institución.
- 27.** Respetar y dar buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 28.** Abstenerse de hacer campañas y comentarios dentro o fuera del Liceo, o ejercer acciones comprobadas que lesionen la integridad y el buen nombre del mismo o de sus funcionarios.
- 29.** Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas o requerimientos que se presenten.
- 30.** Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por la institución.

31. Informar de manera inmediata los cambios de dirección y teléfono, así como cualquier hecho que afecte la situación académica, psicológica o física de su hijo o acudido.
32. Asistir cumplidamente a las reuniones formativas, actividades a través de las cuales se desarrolla el programa de “Escuela de Padres y Madres”.
33. No presentarse al Liceo ni ingresar a las aulas de clase sin previa autorización.
34. Atender las recomendaciones dadas por los profesionales en medicina y psicología del Liceo referentes a evaluaciones y tratamientos médicos, psicoterapéuticos, fonoaudiológicos, apoyos pedagógicos, entre otros; llevándolos a cabo de manera externa a la institución, responsabilizándose de la supervisión total de los mismos y trayendo periódicamente, según se convenga, los resultados por escrito sobre las evaluaciones, diagnósticos, asistencia a las citas e indicaciones del profesional tratante para el abordaje y manejo del alumno en el Liceo.
35. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 de la ley 1620 de 2013, deberán participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable, acompañar a la institución en el proceso pedagógico para la convivencia y la sexualidad.
36. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
37. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

CAPÍTULO XIV

CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN

El Centro de Extensión y proyección, es una dependencia que opera, obedeciendo a las políticas y lineamientos del Liceo Salazar y Herrera, como ente representativo que rige el programa.

Es un sistema de formación humana constituido por programas culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos desarrollados en diferentes escenarios de la institución y externos.

El centro está clasificado en escuelas de formación, y grupos representativos, en los que los estudiantes, seleccionan sus cursos según la oferta habilitada por semestre culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos.

Son objetivos generales del Centro de Extensión, los siguientes:

- Concebir y fortalecer procesos sociales de convivencia a través del disfrute y aprendizaje del arte, la cultura, el deporte y de otras actividades, que conduzcan a las transformaciones socioculturales necesarias para la disminución de la violencia y la inseguridad, desde la perspectiva de promoción de la convivencia pacífica entre niños, niñas y jóvenes.
- Fomentar actitudes no violentas en niños, niñas y jóvenes en situación de cordialidad y contribuir a su inclusión e integración social en el medio.
- Orientar los diferentes procesos y correctivos de las diferentes actividades culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos, donde se ofrezca una continuidad en el proceso de formación de cada área; enmarcada en términos de responsabilidad, respeto, cordialidad y tolerancia.

CAPÍTULO XV

REGLAMENTO PARA PERTENECER A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O ARTÍSTICAS

Como complemento a la formación académica y comportamental de los alumnos, es de vital importancia el propiciar actividades que ayuden al desarrollo integral de ellos. Estas deben abarcar aspectos culturales, artísticos, deportivos y recreativos.

La participación en estas actividades hay que entenderla como un complemento en el proceso y desarrollo integral del alumno, no como un sustituto de las labores y compromisos de índole académico; se tendrá en cuenta la información sobre el comportamiento social de los estudiantes.

Para pertenecer a estos grupos, deben tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser alumno del Liceo, egresado o pertenecer a las escuelas de formación culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos.

2. Realizar el proceso de matrícula en las distintas actividades del Centro de Extensión, con la respectiva autorización del padre de familia o acudiente delegado.
3. Los integrantes de cualquier grupo culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos deben cumplir con la norma establecida en cada uno de ellos.
4. El acompañamiento de personas externas a la Institución está sujeto a la autorización del Centro de Extensión.
5. Una vez terminado una actividad cultural, artístico, deportivo, académico y recreativo, el integrante del grupo deberá entregar a su respectivo encargado, el material utilizado (instrumentos, vestuarios, balones, entre otros).
6. El estudiante debe ubicarse en el punto asignado por el centro de extensión mientras espera el inicio de la actividad.
7. En caso de que el alumno deba esperar un adulto responsable o su respectivo transporte, debe ubicarse en el sitio asignado por el Centro de Extensión.
8. Siempre debe tener el uniforme completo y bien organizado antes, durante y después de cada presentación según los lineamientos de cada actividad.
9. Mantener actualizado el respectivo carné que lo acredita como integrante de la institución.
10. Los estudiantes deberán permanecer durante toda la jornada de entrenamiento dentro de la Institución. Para retirarse antes de terminar la jornada deberá presentar una solicitud a este respecto, firmada por el padre de familia.
11. Mantenerse en estado de sobriedad y decoro. No ingresar, poseer, ingerir, traficar sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, bebidas energizantes, no fumar (cigarrillos u otros), ni utilizar vapeadores. No portar fósforos, encendedores, artefactos explosivos, sustancias químicas, armas blancas, ni de fuego dentro o fuera de la institución. Ser responsable por los deterioros y daños que cause a los materiales que se le asignen.
12. La asistencia a los ensayos, entrenamientos y presentaciones es obligatoria.
13. Las excusas únicamente son válidas cuando se presentan por escrito, con la firma del padre de familia o acudiente delegado.
14. La responsabilidad adquirida en el momento de ser aceptado para participar en los diferentes grupos culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos, no exime a los alumnos de ninguna de las responsabilidades y exigencias académicas.
15. Los alumnos que se comprometan a participar en cualquiera de las actividades culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos, sólo

se podrán retirar de las mismas, justificando con dos meses de anticipación las causas por escrito ante el Centro de Extensión, quien estudiará cada solicitud para autorizarla o no.

16. Velar para que, en los grupo culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos se respire un ambiente acorde a la actividad a realizar.
17. Todos los integrantes de los grupos culturales, artísticos, deportivos, académicos y recreativos, tienen los mismos derechos, deberes, correctivos, estímulos y sanciones contemplados en el presente Manual de Convivencia del Liceo Salazar y Herrera.

CAPÍTULO XVI

REGLAMENTO PARA PERTENECER AL CURSO PREICFES, LOS SEMILLEROS DE MATEMÁTICAS, LECTOESCRITURA, PREUNIVERSITARIO Y OTROS

1. Podrán matricularse en los diferentes cursos académicos tanto alumnos del Liceo como alumnos particulares.
2. Los alumnos que no hacen parte de la comunidad del Liceo Salazar y Herrera y se matriculen en los diferentes cursos académicos se comprometen a cumplir con el presente reglamento.
3. Para hacer parte de los diferentes cursos académicos, los estudiantes deberán matricularse en las fechas estipuladas y cumplir con los pagos en las fechas señaladas.
4. Los estudiantes deberán permanecer durante toda la jornada de estudio dentro de la Institución. Para retirarse antes de terminar la jornada deberá presentar una solicitud a este respecto, firmada por el padre de familia.
5. Por ningún motivo debe presentarse acompañado por personas ajenas a la institución.
6. Mantenerse en estado de sobriedad y decoro. No ingresar, poseer, ingerir, traficar sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, bebidas energizantes, no fumar (cigarrillos u otros), ni utilizar vapeadores. No portar fósforos, encendedores, artefactos explosivos, sustancias químicas, armas blancas, ni de fuego dentro o fuera de la institución.
7. Ser responsable por los deterioros y daños que cause a los materiales que se le asignen.

Todos los estudiantes matriculados en diferentes cursos académicos tienen los mismos derechos, deberes, correctivos, estímulos y sanciones contemplados en el presente Manual de Convivencia del Liceo Salazar y Herrera.

CAPÍTULO XVII

CLUB DEPORTIVO SALAZAR Y HERRERA

El Liceo Salazar y Herrera se ha esmerado en promover las actividades deportivas y estar presente en la competencia escolar. En la actualidad, son muchos los alumnos que participan en las distintas selecciones y escuelas deportivas practicando básquetbol, fútbol, fútbol de salón, danza urbana, porrismo, voleibol y otras modalidades de deportes individuales como el taekwondo entre otros.

El Club Deportivo Salazar y Herrera busca un doble objetivo:

1. El interés y la importancia que tiene el deporte para cualquier persona que pretende calidad de vida, en especial si se trata de niños y jóvenes en desarrollo; donde el cuidado y desarrollo corporal, constituyen una de las dimensiones de la persona que nuestro Proyecto Educativo Institucional busca promover.
2. Se valora también el deporte en su dimensión competitiva, que estimula a toda la comunidad escolar a la superación personal y colectiva, fortaleciendo la mística. La práctica competitiva implica un importante factor motivacional para el incentivo del deporte participativo.

Para el Liceo es de sumo interés promover el deporte participativo como un objetivo para todos los alumnos, en consonancia con el currículum de formación integral que busca la institución. El desarrollo completo de la persona asume el cuidado de su cuerpo y el progreso de esta dimensión como un aspecto central; además en la práctica deportiva se vivencian y aprenden los valores del trabajo en equipo, la perseverancia, la orientación a metas, entre otros. La actividad deportiva escolar es entendida como una experiencia formativa, continua, selectiva, electiva y vinculada a una disciplina; ella constituye para nuestros alumnos una experiencia altamente significativa, que a la vez interpreta ampliamente sus intereses.

Igualmente, el deseo de fomentar el deporte competitivo entre los alumnos del Liceo, tiene como fin el potenciar los talentos de aquellos con condiciones físicas especiales o que así lo deseen, proporcionándoles la oportunidad de desarrollar sus capacidades al máximo, generando al mismo tiempo un sano espíritu competitivo que posicione a la institución entre los colegios de mejor nivel deportivo escolar. Estamos seguros que la sana competencia estimula,

tanto en quienes lo practican como en aquellos que lo siguen, una serie de actitudes que nos llevan a considerarlo como un valor educativo.

Es en este marco formativo, los alumnos tienen que destinar tiempo importante a desarrollar sus talentos deportivos, con el fin de conseguir las metas que se proponen individual y colectivamente. El esfuerzo, la constancia, la perseverancia, la disciplina, el trabajo personal y de equipo forman parte de este proceso que finalmente se pondrá a prueba en las competencias o torneos.

CAPÍTULO XVIII

REGLAMENTO PARA LOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS

Los alumnos que pertenecen a los diferentes seleccionados deportivos de la institución deben:

1. Estar matriculados en el Liceo Salazar y Herrera.
2. Tener la edad mínima requerida para cada categoría; según lo establecido por la respectiva liga deportiva. Esta se debe acreditar con el documento de identidad debidamente autenticado.
3. Presentar a su respectivo entrenador la documentación necesaria, según lo exija la liga correspondiente.
4. Mantener actualizado el respectivo carné que lo acredita como alumno de la institución.
5. Establecer una comunicación apropiada con sus compañeros de equipo, entrenador, monitor, líder de deportes y padre de familia o acudiente delegado.
6. Recibir en todo momento un trato digno.
7. Opinar sobre los problemas que atañen a la selección, con críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación, manifestando los reclamos en forma cortés y justa.
8. Contar con los implementos mínimos que le permitan el desarrollo de la práctica deportiva.
9. Ser respetado en cuanto a sus pertenencias y en su aspecto moral.
10. Contar con facilidades económicas para la adquisición de uniformes y cancelación de inscripciones de los diferentes torneos en que participe.
11. Ser puntual para los entrenamientos y encuentros deportivos, presentándose con el uniforme reglamentario, aprobado por la institución.
12. Representar dignamente al Liceo en encuentros deportivos, respetando a sus rivales y cumpliendo con las responsabilidades asignadas en los torneos internos y externos.

13. Dar a sus compañeros y a cuantos le rodean un trato digno, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas, utilizando un vocabulario cortés.
14. Manifestar preocupación y cuidado por los muebles y enseres de la institución, responsabilizándose por los daños causados. Mostrar siempre al respecto buen espíritu de colaboración.
15. Informar oportunamente a su entrenador las ausencias y los retardos. Cuando falte a un encuentro, debe presentar la excusa firmada por el padre de familia o acudiente delegado.
16. Proveer oportunamente al entrenador de la documentación necesaria para la elaboración de su respectiva ficha técnica.
17. Velar para que en su equipo se respire un ambiente de camaradería y comprensión.
18. No salir del Liceo ni del aula de clases, sin la debida autorización firmada por la Directora Académica y la coordinadora de convivencia.
19. No podrá retirarse de la selección a la que pertenece, sin la debida autorización del Centro de Extensión.
20. Conservar en todo momento un buen rendimiento académico y comportamental.
21. Cada uno de los integrantes de los seleccionados deportivos deberá tener seguridad social vigente.
22. Todos los integrantes de los seleccionados deportivos tienen los mismos derechos, deberes, correctivos, estímulos y sanciones contemplados en el presente Manual de Convivencia del Liceo Salazar y Herrera.

CAPÍTULO XIX

REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

El desarrollo físico y emocional del individuo, tiene que ir a la par con el desarrollo intelectual; por lo tanto, es de vital importancia que se preste especial atención a todos estos aspectos. El Liceo, consciente de ello, brinda a la comunidad la posibilidad de atender en todo momento la necesidad de cualquiera de sus integrantes, al ofrecer los servicios: atención de primeros auxilios y psicológico.

SERVICIO DE ENFERMERÍA - PRIMEROS AUXILIOS

El servicio de enfermería estará dirigido a la comunidad educativa. El enfoque del servicio es brindar una atención de primeros auxilios y prestar la atención requerida en los siguientes casos:

Emergencia: Condición que amerita una atención inmediata porque presenta afectaciones en la salud y la vida del paciente.

- Dificultad para respirar
- Desmayo
- Convulsiones
- Reacción alérgica
- Dificultad para hablar
- Pérdida de la conciencia
- Heridas con abundante sangrado
- Quemaduras
- Fracturas
- Ahogamiento por cuerpo extraño

Urgencia: Condición que debe ser atendida en un corto plazo, pero no está en riesgo o en peligro la vida del paciente.

- Golpes por caídas
- Raspones
- Vómito
- Diarrea
- Fiebre
- Dolor de cabeza

Se recomienda un manejo en casa, a través de la consulta con su EPS o médico de familia, para tratar los siguientes síntomas:

- Dolores recurrentes de estómago
- Malestar general
- Gripe
- Dolor de oído
- Cólicos menstruales fuertes, entre otros.

Adicionalmente, el servicio de enfermería implementará acciones para la prevención de las enfermedades y promoción de la salud de acuerdo a las necesidades identificadas en la comunidad educativa.

Es importante recordar que cuando se acude al servicio de enfermería, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Informar cuáles son los síntomas para establecer si es una emergencia o una urgencia.

2. Respetar el turno asignado, debido a que, en algunas ocasiones puede haber otros estudiantes o integrantes del personal que también requieran atención.
3. En la sala de espera, mantener un comportamiento respetuoso, en orden y sin perturbar a los demás pacientes ni al personal de otras oficinas.
4. No presentarse a la atención con acompañantes, solo en caso de ser necesario.
5. **Horario de atención:** lunes a jueves de 6:30 a.m. a 4:30 p.m., viernes de 6:30 a.m. a 4:00 p.m.

SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

El servicio de Psicología se encarga de apoyar procesos administrativos, de convivencia y el proyecto de inclusión educativa que se desarrolla en el Liceo. Además, presta la atención de asesoría psicológica, la cual se describe a continuación:

El **programa de Escucha Individual** es un servicio de Asesoría Psicológica, para la valoración de situaciones que ameritan la búsqueda de soluciones, y en ella también se establece si se requiere remisión a tratamiento con profesionales externos. Para hacer uso de este espacio en el Liceo, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- El principal usuario del servicio es el estudiante, por ello es fundamental contar con su consentimiento para asistir.
- El servicio que se presta es en calidad de orientación y asesoría psicológica, más no de tratamiento o terapia psicológica; por lo cual tendrá una duración máxima de 3 citas; si requiere de un número mayor de sesiones, el caso será remitido.
- Los alumnos deben solicitar las citas directamente en las oficinas del departamento de psicología.
- Los padres de familia o acudiente delegado pueden solicitar los servicios de psicología de manera presencial, por intermedio de los consejeros de grupo, del alumno o telefónicamente; en caso de que su hijo o acudido presente dificultades que afecten su proceso formativo dentro de la institución.
- Los alumnos deben presentar a cada docente el formato de citación debidamente diligenciado, con el fin de que les dé la autorización para el retiro y posterior ingreso al aula de clases.
- El usuario debe asistir puntualmente a la cita, después de pasados 15 minutos del tiempo acordado, será decisión del psicólogo si lo atiende o no y sólo lo hará

por el tiempo restante de la cita, la cual tiene una duración de 30 a 45 minutos aproximadamente.

- Si el usuario no puede asistir a la cita debe cancelarla con anticipación, de lo contrario se tomará como inasistencia. La no concurrencia a 1 cita asignada por el psicólogo del Liceo, generará el cierre de caso.
- Es responsabilidad de los usuarios el reprogramar las citas inasistidas y canceladas, a fin de poder continuar con el proceso. Si después de una semana el usuario no ha reprogramado, se considerará el caso como cerrado.
- El servicio de escucha individual no tiene costo, y de su uso adecuado depende la efectividad del acompañamiento que se brinda.
- En caso de ser remitido a evaluación y/o tratamiento con profesionales externos; se les hará entrega de una constancia de remisión y el caso en el Liceo quedará cerrado automáticamente. Para menores de edad, serán los padres y/o acudiente quienes quedarán bajo la custodia y responsabilidad del procedimiento a seguir.
- Luego de ser remitido un caso o de llevar procesos previos con profesionales externos, esta documentación será analizada desde el proyecto de inclusión educativa del Liceo para saber qué tipo de acompañamiento debe brindarse, pudiendo o no requerir del seguimiento desde psicología. Para ello, es fundamental que los padres de familia o acudiente hagan entregas periódicas conforme se vayan adelantando los procesos de salud externos, dando cuenta de manera oportuna y por escrito de los avances en cuanto a diagnósticos, recomendaciones para el contexto educativo y/o reportes de asistencia a los tratamientos, emitidas por dichos profesionales. De lo contrario el caso permanecerá cerrado. Esta información será compartida con el Proyecto de Inclusión Educativa que lidera el Docente de Apoyo Pedagógico o también puede ser entregada a dicha dependencia.
- Toda la información que se reciba, será manejada de manera confidencial para proteger la dignidad de la persona; sin embargo, los datos que se requieran compartir con algunas de las instancias del Liceo, serán brindados con el propósito de buscar su bienestar.
- Igualmente se cerrarán los casos, cuando NO se lleve el/los proceso/s según las directrices de los profesionales externos a cargo.
- Los casos que se retomen en calidad de seguimiento después de presentar los reportes de profesionales externos, se citarán aproximadamente cada dos meses para conocer los avances que se tienen desde estos especialistas y así mismo, se contactará con las personas que en el Liceo necesiten seguir las recomendaciones recibidas.
- En caso de ser necesario un tratamiento especializado, es muy importante el compromiso y el apoyo de los familiares para el cumplimiento de éste.

- Luego de ser atendido un caso y cerrarse por finalización del proceso, si se vuelve a solicitar el servicio a causa del mismo motivo de consulta o por circunstancias similares, éste será remitido de inmediato.
- Si la dificultad del estudiante pone en riesgo su vida o la de otros, o la magnitud del problema supera los alcances de lo que se trabaja en asesoría psicológica, se pondrá en conocimiento al padre de familia o acudiente, a fin de que rápidamente se solicite consulta externa. Así mismo, en caso de presentarse una situación de urgencia psicológica se procederá de manera inmediata a la atención del estudiante para ayudar a su estabilidad emocional, atendiendo los postulados constitucionales y legales con relación a la protección de menores.
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. dependiendo de la disponibilidad del personal de psicología que atiende los casos.

CAPÍTULO XX

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

ASPECTOS GENERALES

El liceo Salazar y Herrera ofrece a la comunidad educativa el servicio de la biblioteca, para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, para el cual establece las siguientes normas:

1. Al ingresar a la biblioteca debe depositar el bolso, paquetes y demás objetos personales en el estante dispuesto para tal fin.
2. El material consultado deberá dejarse sobre la mesa
3. Al retirarse de la biblioteca, todos los usuarios deberán someterse a revisión, así como también los libros u objetos que porten.
4. Se retendrán materiales de cualquier biblioteca, cuyo préstamo aparezca irregular y se devolverá a la institución de donde procede.
5. Los usuarios no podrán tomar prestado el teléfono, la impresora, ni demás pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca.
6. Todo usuario debe cuidar el material bibliográfico y en general las pertenencias de la biblioteca.
7. Al ser la biblioteca un lugar cómodo y donde se presta un servicio que todos necesitan, esto debe conllevar al buen uso y adecuado comportamiento en la misma. Si el alumno es consciente de esto, el servicio será más eficiente.
8. Abstenerse de ingresar en pantaloneta o vestuario no apropiado
9. Abstenerse de fumar y comer dentro de la biblioteca

10. Para la utilización de los computadores y del internet, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Diligenciar los formatos correspondientes
 - No realizar modificaciones de ningún tipo a los computadores
 - Responder por los daños causados
 - El tiempo para el uso del Internet, es de 15 minutos
 - El servicio de internet es sólo con fines académicos
- 11. Horario de atención:** Lunes - Viernes 7:00 a. m. a 4:00 p. m.

PRÉSTAMO A DOMICILIO O PRÉSTAMO EXTERNO

1. La biblioteca realiza una revisión estricta del material, tanto en el momento del préstamo como en el de la devolución.
2. Para efectuar el préstamo toda persona debe: identificarse con el carné del Liceo, estar a paz y salvo con la biblioteca y no estar sometido a sanciones.
3. La cantidad de material que se puede retirar simultáneamente por el mismo usuario, es de diez (10) materiales, entre libros, revistas y audiovisuales.
4. La renovación del préstamo se hará presencial, telefónicamente, o vía correo electrónico y tantas veces como sea necesario, siempre y cuando se presente previamente el material y no exista una reservación hecha por otro usuario. El préstamo del material cuya fecha está vencida, no es renovable.
5. El tiempo de préstamo es el siguiente: Libros de colección general, revistas, documentos, CD y videos, se prestan por ocho (8) días; la colección de literatura e infantil, se prestan por quince (15) días; la colección de "referencia" son: Enciclopedias, diccionarios, entre otros, por constituir un material de consulta rápida, se presta por un (1) día y los fines de semana.
6. Si el material que se solicita está prestado, se debe reservar por el usuario en su respectivo formato. Si no se reclama en la fecha indicada, se pierde el turno.
7. Los usuarios de préstamo interbibliotecario pueden prestar simultáneamente dos (2) materiales, entre libros, revistas y audiovisuales.

SANCIONES

1. A quien se le compruebe mutilación de material bibliográfico, debe cancelar el valor establecido para la reparación o reposición de los mismos y pierde el derecho al servicio por dos meses.
2. Todo usuario, sin excepción, que se demore en la devolución de cualquier clase de material bibliográfico (libros, revistas, videos, entre otros) se le sancionará con una multa que se estipula anualmente teniendo en cuenta el

incremento de tarifas autorizado por la Secretaría de Educación de Medellín para los colegios. Se cobra por día y por ítem incluyendo sábados, domingos y días festivos. Si el usuario es reincidente en la falta, por segunda vez, paga multa y por tercera vez, se sancionará suspendiéndole el derecho al préstamo por el doble del tiempo que tarde en devolverlos.

3. Los usuarios de préstamo interbibliotecario que no devuelvan los materiales en la fecha de vencimiento, deben acogerse al reglamento de la biblioteca prestamista.
4. Quien sea sorprendido sustrayendo materiales de cualquier índole, pierde automáticamente el derecho al servicio y se somete a las sanciones que impongan las autoridades del Liceo.
5. A quien facilite el carné a otra persona para retirar materiales en préstamo, se le retiene el carné y se le suspende el servicio por un lapso de cinco días.

PAZ Y SALVO

Es requisito indispensable que el alumno esté a paz y salvo con la biblioteca para utilizar el servicio de préstamo, recibir grados y retirarse de la institución. Así mismo el personal docente y administrativo del Liceo, al retirarse temporal o definitivamente de la institución deberá presentar el paz y salvo respectivo.

PARÁGRAFO: La Biblioteca Monseñor Damián Ramírez Gómez, cuenta con un catálogo en línea para consultar todo el material bibliográfico en la siguiente dirección: www.salazaryherrera.edu/biblioteca.

CAPÍTULO XXI

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ENCUENTROS LA RONDALLA

Atendiendo a la filosofía de nuestra Institución, el Centro de Encuentros La Rondalla, ofrece a todos los que conforman la comunidad educativa, retiros espirituales, encuentros, convivencias y demás actividades que están orientadas a favorecer la identidad cristiana - católica a través de conferencias, momentos intensos de oración, reflexión personal, celebración de la Eucaristía y múltiples espacios para enriquecer el encuentro con Dios, con el hombre, con la naturaleza y consigo mismo, que permitan y favorezcan el desarrollo integral de la persona, llevándola a un compromiso más vivencial de su fe. Todas estas actividades forman parte de la nueva evangelización, que exige un trabajo transformante desde adentro hacia afuera, contribuyendo a la generación de la Civilización del Amor.

El Centro de Encuentros La Rondalla, facilita la realización de dichas actividades ofreciendo a la comunidad los siguientes servicios:

- 100 habitaciones individuales con TV y 6 habitaciones colectivas con capacidad para 76 personas.
- Restaurante con capacidad para 120 personas.
- Auditorio con capacidad para 236 personas.
- Capilla con capacidad para 170 personas.
- Biblioteca con capacidad para 50 personas.
- Sala de audiovisuales con capacidad para 100 personas.
- 4 salas de conferencias.
- Zona húmeda.
- Además, cuenta con el servicio de parqueaderos, ascensor y zonas de recreación.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Para la adecuada realización de las actividades en dicho centro, se deben tener en cuenta ciertos derechos y deberes:

1. Recibir una educación religiosa fundamentada en los principios filosóficos y espirituales del Liceo Salazar y Herrera.
2. Tener en todo momento un trato digno como persona, respetando su identidad como ser humano.
3. Opinar sobre los problemas, enunciando críticas positivas.
4. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita llevar a cabo normalmente el desarrollo de las actividades.
5. Utilizar y disfrutar sanamente de todas las zonas recreativas y culturales que posee el Centro.
6. Ser informado oportunamente sobre los horarios y actividades a desarrollar.
7. Tener posibilidades para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer y acatar el presente reglamento.
2. Respetar y apoyar a todos los integrantes de los diferentes estamentos del Centro de Encuentros.
3. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, limpieza, orden.
4. Llegar a tiempo a todos los eventos propuestos.

5. Velar porque en el Centro de Encuentros, se respire un ambiente tranquilo, que favorezca el normal desarrollo de las actividades programadas.
6. Concentrarse en las actividades, participar y respetar las intervenciones de los demás.
7. Mantener el orden, contribuir al cuidado y mejoramiento de la planta física, evitar pisar y destruir las zonas verdes.
8. Abstenerse de ingresar a los lugares de uso exclusivo para los colaboradores del centro.
9. Dar un trato digno a las personas, evitar apodos, insultos, ofensas, amenazas y vocabulario soez. Buscar siempre el diálogo oportuno y civilizado.
10. Durante todo el transcurso del encuentro o retiro espiritual tener una actitud de recogimiento.
11. Ningún alumno puede retirarse del Centro de Encuentros sin autorización.
12. Abstenerse de toda forma de violencia, trato negligente, abuso y acoso sexual.
13. Cuidar las instalaciones, muebles y enseres; respondiendo por los daños causados.
14. Respetar los bienes de los demás, entregar en la administración los objetos encontrados.
15. No utilizar distractores que obstaculicen el normal desempeño de las actividades académicas tales como: juegos electrónicos, teléfonos celulares, Tablet, audífonos, entre otros.
16. Ser solidarios de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse durante la visita al Centro de Encuentros.
17. Mantenerse en estado de sobriedad y decoro. No ingresar, poseer, ingerir, traficar sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, bebidas energizantes, no fumar (cigarrillos, cigarrillos electrónicos u otros), ni utilizar vapeadores. No portar fósforos, encendedores, artefactos explosivos, sustancias químicas, armas blancas, ni de fuego dentro o fuera de la institución.
18. Mantener un comportamiento respetuoso con los vecinos, sin invadir sus predios, lanzar objetos ni basuras.
19. Observar un comportamiento adecuado en el transporte escolar, sin gritos, silbidos, golpes, o cualquier situación que cause desorden.
20. Utilizar los servicios de cafetería, comedor y zonas recreativas dentro de los horarios establecidos y cumplir con las normas fijadas para ello.
21. Portar en todo momento el carné del Liceo y presentarlo cuando sea requerido por cualquier persona del Centro de Encuentros.
22. Para efectuar el préstamo de implementos recreativos y de consulta, todo alumno debe identificarse con el carné del Liceo.

23. Dado lo específico del Proyecto Educativo Católico del Liceo Salazar y Herrera, no podrán asumirse las instalaciones del Centro de Encuentros como lugares propios para realizar actos que atenten contra la moral católica.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ZONA HÚMEDA (piscina, sauna y turco):

Para la utilización de estos espacios se debe tener en cuenta:

1. Cambiarse de ropa en el Vestier.
2. Utilizar el vestuario adecuado (vestido y pantaloneta de baño).
3. Emplear toalla.
4. Ducharse antes de ingresar a las instalaciones.
5. Abstenerse de ingresar, consumir alimentos y bebidas.
6. Abstenerse de arrojar basuras.
7. Abstenerse de ingresar con zapatos o tenis a la zona de la piscina.
8. Abstenerse de realizar juegos bruscos al interior de estos servicios.
9. Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios.
10. Abstenerse de utilizar bronceadores, y otros productos en el cuerpo, al ingresar y permanecer dentro de estas instalaciones.
11. Abstenerse de permanecer más de 5 minutos por cada sesión en el turco o sauna. Alternar con duchas frías.
12. Al salir del turco o sauna, tomar una ducha de agua fría entre 5 y 10 minutos como máximo. (Debe ser de pies a cabeza).
13. Tomar abundante líquido antes y después de utilizar el turco o sauna.
14. No se recomienda la utilización del turco o sauna a personas con problemas cardíacos, diabetes, presión arterial alta o baja.
15. No se permite la utilización de estos espacios a menores de 8 años.

PARÁGRAFO: Todos los estudiantes del liceo que asisten al Centro de Encuentros la Rondalla, tienen los mismos derechos, deberes, correctivos, estímulos y sanciones contemplados en el presente Manual de Convivencia del Liceo Salazar y Herrera.

CAPÍTULO XXII

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL AULA MÁXIMA

El Liceo Salazar y Herrera, cuenta con el servicio del Aula Máxima para toda la comunidad. Esta puede ser utilizada para eventos especiales como: Conferencias, seminarios, encuentros y demás actividades culturales, religiosas y cívicas. Para hacer uso de ella se debe tener en cuenta:

1. Solicitar la autorización con anticipación a la persona encargada.
2. Notificar por escrito, cuáles equipos y materiales se requieren para la actividad que se va a realizar.
3. Responsabilizarse de los equipos, mobiliario y demás enseres que se encuentran en el aula.
4. Abstenerse de fumar, así como de ingresar comestibles, bebidas y masticar chicle.
5. Mantener en todo momento un comportamiento correcto, conservando las normas de urbanidad y cultura.
6. El escenario sólo puede ser utilizado por las personas autorizadas.
7. Conservar en todo momento la ubicación del mobiliario y enseres durante las actividades que se realicen en el aula.
8. Cualquier daño ocasionado debe ser notificado oportunamente al encargado del aula y responder por el.
9. Si por alguna eventualidad, la actividad que se tiene programada se cancela, notificar oportunamente al responsable del aula.
10. Solamente pueden ingresar las personas que estén debidamente autorizadas.
11. Después de utilizar el aula, el lugar debe quedar en perfecto orden y hacerle entrega personalmente al encargado.

CAPÍTULO XXIII

SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 15 y 39 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, “el servicio social que prestan los alumnos de la educación media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”, (Artículo 39 del Decreto 1860 de agosto de 1994). Además,

es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994. El Liceo Salazar y Herrera tiene establecido el Servicio Social del Estudiantado en su Proyecto Educativo Institucional, como un componente curricular, con los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir con valores como la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que le permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Brindarle la posibilidad de realizar el servicio social.
2. Garantizarle capacitación, asesoría y ambiente agradable de trabajo.
3. Respetarle su integridad física y moral.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Todos los estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente Manual de Convivencia.
2. La participación en el servicio social del estudiantado significa la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Cumplir con una intensidad de 80 horas si se realiza en el Liceo, o entre 90 y 120 horas si se ejecuta en un lugar diferente (externo al Liceo), de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la

educación media, de acuerdo con las actividades que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

4. Ser puntual, responsable y culto en el cumplimiento de las tareas asignadas.
5. Presentarse debidamente vestido, de acuerdo con las exigencias de la institución donde preste el servicio.
6. Respetar y acatar las indicaciones del coordinador de la actividad.
7. Justificar ante el responsable de la actividad, oportunamente y por escrito, las ausencias presentadas.
8. La inasistencia al lugar de prestación del servicio social por tres veces, consecutivas o no, y sin causa plenamente justificada y comprobada (calamidad doméstica o enfermedad), ocasiona la cancelación de dicho proyecto, en tal caso, se pierden las horas servidas y se deberá reiniciar el servicio, en el próximo año lectivo, esto se aplica a estudiantes que cancelen estando en el grado 10. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año escolar.
9. Llegar tarde cuatro veces, consecutivas o no, a la institución en la que se realiza el servicio social, le resta dos horas al número total requerido.
10. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a la institución a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio. Al hacerlo incurren en una falta grave.
11. Cada estudiante deberá aceptar el lugar asignado por la institución para la prestación del servicio social, ya que por la existencia de convenios y por organización, se han definido unas instituciones específicas.

CAPÍTULO XXIV

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS

El liceo Salazar y Herrera ofrece el servicio de laboratorios, para afianzar las competencias de los estudiantes, para el cual establece las siguientes normas:

1. Los alumnos sólo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados para cada grupo.
2. Las prácticas de laboratorio sólo se podrán realizar cuando esté presente un docente autorizado.
3. Todos los estudiantes del grupo al que le corresponda la práctica, deberán permanecer dentro del laboratorio durante el desarrollo de la experiencia correspondiente, así como en el puesto de trabajo asignado.

4. El desplazamiento hacia el laboratorio debe hacerlo el grupo en forma organizada. Evitando dirigirse a los baños o a otros lugares no autorizados.
5. En el momento de llegar al laboratorio, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado. En caso que falte algo, deben reportarlo inmediatamente al docente encargado. De no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica, todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado.
6. Los alumnos se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
7. Al laboratorio está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer, masticar chicle, así como fumar y/o utilizar vapeadores.
8. Al terminar la práctica de laboratorio, el equipo debe dejar su puesto de trabajo organizado y limpio.
9. Al finalizar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos, en perfecto estado y notificar inmediatamente las anomalías.
10. Dentro del laboratorio no se debe correr, ni jugar con el fin de evitar accidentes; además no se deben realizar bromas o cualquier acción que disminuya la concentración en los procesos de laboratorio que se están ejecutando.
11. Los alumnos deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos (mecheros, reactivos, entre otros), que serán explicados por los docentes antes de iniciar las prácticas.
12. No se deben tocar ni probar sustancias químicas ni biológicas, a menos que así se le haya indicado.
13. No se deben mezclar sustancias químicas al azar ya que pueden ocasionar un accidente.
14. Para la realización de la práctica deben ceñirse a las instrucciones dadas por el docente autorizado.
15. No manipular sustancias o equipos no autorizados o que no se necesiten para esa práctica, pues esto puede atentar contra su propia seguridad y la de los demás.
16. Antes de iniciar las prácticas, el alumno debe tener claro los objetivos, los pasos que se seguirán, los materiales y la distribución de las tareas entre los integrantes del grupo.
17. El delantal de laboratorio es de uso obligatorio cuando se manipulen sustancias químicas o se realice cualquier tipo de experimento. Cuando la situación lo amerite, se complementará esta indumentaria con el uso de

gafas protectoras, guantes, tapabocas, gorro u otros implementos que serán indicados por el docente.

18. Si necesita desplazarse dentro del laboratorio, debe hacerlo despacio y teniendo cuidado de no tropezar o empujar a otro compañero, con el fin de evitar daños en el material, desperdiciar reactivos o causar lesiones a sus compañeros.
19. Se recomienda que los estudiantes lleven el cabello recogido durante la práctica de laboratorio para evitar que se les impregnen de sustancias.
20. Al terminar las prácticas de laboratorio debe lavarse las manos y verificar que los implementos personales no queden impregnados de alguna de las sustancias químicas usadas en el laboratorio.
21. No llevar pulseras, colgantes o mangas anchas que pudieran engancharse en los montajes.
22. Cumplir con todas las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.

CAPÍTULO XXV

REGLAMENTO PARA EL TORNEO INTERCLASES

Los juegos interclases son un evento que busca promover la práctica del deporte, mediante la sana competencia y esparcimiento, que contribuyen al proceso de formación integral de los alumnos. Además, sirven de base para la selección de deportistas que van a representar al Liceo en los diferentes certámenes que se realicen en nuestro medio, como intercolegiados organizados por el INDER, las diferentes ligas deportivas, entre otros.

1. La realización de los juegos consta de las siguientes etapas:
 - Inscripciones.
 - Inauguración.
 - Fase eliminatoria.
 - Fase de final.
 - Clausura de los juegos.
2. En los juegos interclases participan los alumnos de los grados jardín a 11º, en las diferentes disciplinas deportivas que se desarrollan en el Liceo, en la modalidad masculina y femenina.
3. Los deportes de competencia en los juegos son: ajedrez, tenis de mesa, baloncesto, voleibol mixto, microfútbol y fútbol sala.

4. Los alumnos pueden inscribirse en los deportes que ellos deseen. El número máximo y mínimo de alumnos que se pueden inscribir por cada disciplina deportiva es el siguiente:
 - ★ Deporte individual: 2 alumnos por grupo.
 - ★ Deporte colectivo: máximo 12 alumnos y mínimo 8 en fútbol sala., voleibol y baloncesto; en fútbol 18 como máximo y mínimo 12 por grupo. Teniendo en cuenta que el voleibol se jugará mixto, el mínimo de mujeres dentro del campo será dos.
5. Un alumno no puede participar en un equipo de otro grupo, ni en una actividad deportiva en la que no se haya inscrito, excepto cuando en el grupo no participan en un deporte determinado, o si inicia en un grado y luego es promovido a otro.
6. Los juegos interclases estarán divididos en categorías por grados, así:
 - Primaria:**
 - Categoría A: Jardín, Transición y Grado primero
 - Categoría B: Grados segundo y tercero
 - Categoría C: Grado cuarto y quinto
 - Bachillerato:**
 - Categoría A: Grados sexto y séptimo.
 - Categoría B: Grados octavo y noveno.
 - Categoría C: Grados décimo y undécimo.
7. Los jugadores de los equipos deben presentarse con el carné que lo acredita como alumno. El equipo que se presente al partido con el uniforme incompleto o que no asista, perderá su compromiso por "W".
8. Todos los jugadores titulares y suplentes que se presenten a jugar el partido, deben enseñar al árbitro el carné que lo acredita como alumno, en caso de no hacerlo, no se le permitirá participar en el encuentro; excepto cuando esté en trámite y muestre el comprobante de pago.
9. Un equipo sólo puede perder un partido por "W"; en una segunda oportunidad, se descalificará de la respectiva disciplina deportiva.
10. Los puntos que se obtienen por cada encuentro son:
 - **En fútbol sala y voleibol:**
 - Partido ganado: Dos puntos para el equipo vencedor y cero puntos para el equipo perdedor.
 - Partido empatado: Un punto para cada equipo.
 - **En baloncesto:**
 - Partido ganado: Dos puntos para el equipo ganador y un punto para el equipo perdedor.
 - Partido empatado: Dos puntos para cada equipo.

11. El equipo, barra, o jugador que agrede física o verbalmente al equipo, barra, jugador contrario o al árbitro, será descalificado de la respectiva disciplina deportiva.
12. El equipo o jugador que se inscriba irregularmente en un partido, será descalificado de la respectiva disciplina deportiva.
13. El jugador que sea expulsado de un compromiso, tendrá de una a tres fechas de suspensión de acuerdo a su falta y si ésta es una agresión, será retirado de la respectiva disciplina deportiva.
14. El comportamiento inadecuado de los jugadores dentro del terreno de juego, el cual genere actos de indisciplina en el escenario deportivo, podrá ser determinante para que el árbitro suspenda el encuentro y la comisión organizadora del torneo, defina que sanción se aplicará a los estudiantes involucrados, de acuerdo al manual de convivencia.
15. Para iniciar un partido se exige como mínimo la presencia del siguiente número de jugadores:
 - ★ Fútbol sala: Ocho jugadores.
 - ★ Microfútbol: Cuatro jugadores. ★ Baloncesto: Cuatro jugadores.
 - ★ Voleibol: Cinco jugadores estando siempre mínimo una mujer en el campo de juego.

PARÁGRAFO

El alumno o jugador que cometa una falta dentro, antes o después de la realización de un encuentro deportivo, se someterá, además, a las sanciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XXVI

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE SISTEMAS

La preparación a nivel cognoscitivo, procedimental y actitudinal de la persona, es de vital importancia en la formación de un ser integral capaz de conocer los productos de la informática, analizarlos con juicio crítico y aplicarlos de manera racional para resolver necesidades específicas y mejorar su calidad de vida y la de su entorno. Para ello, la institución brinda a la comunidad espacios físicos dotados de equipos necesarios para el aprendizaje en informática.

En las salas de cómputo el personal que las utiliza debe abstenerse de:

1. Consumir comestibles, bebidas, arrojar basuras en el piso o dejarlas sobre las mesas.
2. Utilizar distractores tales como: reproductores de audio, radios u otras unidades para escuchar música, juegos u otros programas.
3. Ingresar al aula cualquier tipo de material pornográfico.

4. Emplear los equipos para un fin diferente al establecido en el programa del área.
 5. Alterar o deteriorar las etiquetas de identificación de los equipos, muebles y enseres.
 6. Ingresar computadores o periféricos sin autorización.
 7. Copiar, borrar o manipular archivos, carpetas o software sin autorización.
 8. Cambiar la configuración de los equipos, desactivar las vacunas, antivirus, ni modificar el contenido del software y hardware de los mismos.
 9. Utilizar los equipos para navegar en internet sin autorización.
 10. Visitar sitios calificados como pornográficos, subversivos, satánicos, terroristas, ni efectuar actos que atenten contra la integridad del otro.
 11. Llevar a cabo acciones que puedan interferir con el buen funcionamiento de los equipos tales como: manipular los interruptores, reguladores, tomas y demás fuentes de energía.
 12. Intercambiar, desinstalar o instalar los periféricos de los equipos.
 13. Causar daños intencionalmente a los equipos, muebles y enseres.
 14. Realizar o intentar cometer acciones contra la seguridad como el acceso al aula o a cualquier equipo conectado a la red de datos.
 15. Ingresar a los sistemas computables del Liceo, con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
 16. Extraer de las salas: equipos, muebles, enseres o dispositivos que hagan parte de ésta.
 17. Ingresar o salir de la sala sin autorización del docente responsable.
 18. Causar o motivar desorden e irrespetar la asignación individual o colectiva de los equipos.
 19. Hacer los desplazamientos generando desorden y por lugares diferentes al asignado.
 20. Responder por los daños causados a los equipos y enseres de forma deliberada.
 21. Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB).
- Y demás disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia del Liceo.

PARÁGRAFO: Sólo el personal técnico de la institución está autorizado para instalar y desinstalar hardware y software en los equipos de las salas de sistemas.

CAPÍTULO XXVII

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS

Las aulas especializadas son todos aquellos espacios pedagógicos utilizados para el desarrollo de actividades específicas y complementarias de las diferentes áreas del conocimiento, donde el aprendizaje experiencial e internalizado lleve a los alumnos a una comprensión real de las teorías y las explicaciones, permitiéndoles la apropiación de los contenidos, aplicándolos a la vida, haciéndolos capaces de resolver los diferentes problemas que se les presenten en su cotidianidad, en la búsqueda del crecimiento personal con una proyección hacia la comunidad donde se desenvuelven.

El Liceo Salazar y Herrera cuenta con unas normas generales, concertadas y establecidas dentro del Manual de Convivencia, que le permiten desarrollar las diferentes actividades y programas en un ambiente sano, pacífico y tolerante. En él existen aulas y zonas especializadas donde se realizan actividades complementarias para las diferentes áreas del conocimiento, las cuales requieren de normas específicas que contribuyan a crear un ambiente más armónico, dinámico y enriquecedor dentro de estos espacios pedagógicos.

Para ello es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los desplazamientos a estos lugares deben hacerse en grupo, de manera organizada, en silencio y de una forma ágil, siguiendo las rutas establecidas, evitando desplazarse sin la debida autorización a otras aulas o dependencias, teniendo una presentación personal acorde a las exigencias del Manual de Convivencia; además debe abstenerse de consumir cualquier tipo de comestibles.
2. Presentarse puntualmente a las diferentes aulas o espacios pedagógicos para no interferir con las actividades y trabajos propuestos, evitando perjudicar el ambiente de trabajo de sus compañeros, incluyendo el de otras salas. En caso de retraso, el alumno debe mostrar la debida justificación por escrito.
3. Permanecer en el puesto de trabajo asignado, desarrollando y participando en todas las actividades programadas por el docente, evitando utilizar distractores que le impidan fijar su atención y concentración durante el tiempo requerido, manteniendo una actitud positiva de orden y silencio que favorezca el aprendizaje.

4. Notificar oportunamente cualquier irregularidad, anomalía, daño o deterioro de los implementos, recursos físicos, didácticos y pedagógicos utilizados para las actividades, revisando los diferentes equipos o materiales en el momento de iniciar la clase, así como cuando ésta concluya.
5. Dar buen trato a los diferentes recursos físicos, didácticos y pedagógicos en las diversas aulas especializadas. (laboratorios, salas de cómputo, dibujo, ludoteca, audiovisuales, expresión corporal, gimnasio, muñequero, entre otros) con el fin de que éstos presten el servicio eficiente para quienes lo utilicen y para aquellos que lo vayan a requerir.
6. Responder por los diferentes daños ocasionados a los materiales, muebles, enseres y equipos que hacen parte de los recursos físicos, didácticos y pedagógicos, cuando se verifica el uso inadecuado y abuso en la utilización de estos implementos.
7. Abstenerse de ingresar y consumir alimentos, bebidas, chicles, cigarrillos o sustancias psicotrópicas, que afecten la integridad personal y comunitaria.
8. Terminada la actividad programada, se debe dejar el lugar de trabajo organizado y limpio; contribuyendo con el aseo de la sala, depositando las basuras y desechos originados en el desarrollo de las prácticas, en los recipientes de basura y evitando dejar elementos de uso personal (libros, cuadernos, escuadras, chaquetas, prendas de vestir, entre otros).
9. Cuidar, respetar y valorar todos los bienes del Liceo, los personales y de los otros compañeros, evitando la sustracción o pérdida deliberada de materiales ajenos.
10. No utilizar distractores que obstaculicen el normal desempeño de las actividades académicas tales como: juegos electrónicos, teléfonos celulares, Tablet, audífonos, entre otros.
11. No ingresar ni retirarse de estos espacios pedagógicos sin la debida autorización.
12. No deben emplearse los recursos físicos, didácticos ni pedagógicos con fines diferentes a los establecidos y programados por el docente o por la institución.
13. Acatar las diversas normas y sugerencias dadas por el docente dentro de su área, con el fin de establecer algunos aspectos propios dentro del espacio pedagógico en donde se desarrollan las actividades, ciñéndose a las instrucciones para un trabajo eficaz.
14. No alterar o deteriorar las etiquetas de identificación de los diversos recursos físicos, didácticos y pedagógicos, ni realizar acciones que interfieran con el buen funcionamiento de los recursos, tales como interruptores, tomas, fuentes de energía, reguladores, ventiladores o dispositivos propios de los diferentes equipos con los que se realizan las actividades.

15. Ingresar a las aulas especializadas con la indumentaria apropiada para la realización y el desarrollo de las actividades programadas (delantales, guantes y caretas para los laboratorios o con la ropa adecuada para las actividades de expresión lúdica y deportiva).
16. Proteger las zonas verdes y plantas existentes dentro de las áreas de recreación y parques infantiles, al igual que los diferentes recursos mecánicos que se tienen para la ambientación de los juegos.
17. Tener en cuenta los demás aspectos contemplados en el Manual de Convivencia.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE SISTEMAS

La preparación a nivel cognoscitivo, procedimental y actitudinal de la persona, es de vital importancia en la formación de un ser integral capaz de conocer los productos de la informática, analizarlos con juicio crítico y aplicarlos de manera racional para resolver necesidades específicas y mejorar su calidad de vida y la de su entorno. Para ello, la institución brinda a la comunidad espacios físicos dotados de equipos necesarios para el aprendizaje en informática.

En las salas de cómputo el personal que las utiliza debe abstenerse de:

1. Consumir comestibles, bebidas, masticar chicle, arrojar basuras en el piso o dejarlas sobre las mesas.
2. Utilizar distractores que obstaculicen el normal desempeño de las actividades académicas tales como: juegos electrónicos, teléfonos celulares, Tablet, audífonos, entre otros.
3. Ingresar al aula cualquier tipo de material pornográfico.
4. Emplear los equipos para un fin diferente al establecido en el programa del área
5. Alterar o deteriorar las etiquetas de identificación de los equipos, muebles y enseres.
6. Ingresar computadores o periféricos personales sin autorización.
7. Copiar, borrar o manipular archivos, carpetas o software sin autorización.
8. Cambiar la configuración de los equipos, desactivar las vacunas, antivirus, ni modificar el contenido del software y hardware de los mismos.
9. Utilizar los equipos para navegar en internet sin autorización.
10. Visitar sitios calificados como pornográficos, subversivos, satánicos, terroristas, ni efectuar actos que atenten contra la integridad del otro.
11. Llevar a cabo acciones que puedan interferir con el buen funcionamiento de los equipos tales como: manipular los interruptores, reguladores, tomas y demás fuentes de energía.

12. Intercambiar, desinstalar o instalar los periféricos de los equipos.
 13. Causar daños intencionalmente a los equipos, muebles y enseres.
 14. Realizar o intentar cometer acciones contra la seguridad como el acceso al aula o a cualquier equipo conectado a la red de datos.
 15. Ingresar a los sistemas computables del Liceo, con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
 16. Extraer de las salas: equipos, muebles, enseres o dispositivos que hagan parte de ésta.
 17. Ingresar o salir de la sala sin autorización del docente responsable.
 18. Causar o motivar desorden e irrespetar la asignación individual o colectiva de los equipos.
 19. Hacer los desplazamientos generando desorden y por lugares diferentes al asignado.
 20. Responder por los daños causados a los equipos y enseres de forma deliberada.
 21. Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB).
- Y demás disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia del Liceo.

PARÁGRAFO: Sólo el personal técnico de la institución está autorizado para instalar y desinstalar hardware y software en los equipos de las salas de sistemas.

CAPÍTULO XXVIII

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACADÉMICAS

Los Coliseos Deportivos y culturales del Liceo Salazar y Herrera “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” y “Niña María” acorde con la misión de la institución, han sido concebidos como parte fundamental dentro del proceso de formación integral del estudiante para estimular la participación de la comunidad estudiantil en programas deportivos, culturales y académicos, que contribuyan en la formación de valores en disciplina, confianza, respeto, seguridad, tolerancia, sentido de pertenencia, solidaridad, trabajo en equipo y comprometidos con la salud física y mental.

Como parte de la extensión y presencia en la comunidad regional, nacional e internacional, los coliseos brindan espacios idóneos para la realización de eventos deportivos, culturales y académicos basados en un profundo respeto y servicio de calidad a sus usuarios.

POLÍTICAS DE USO

1. Las reservas o solicitudes de espacios en las áreas deportivas, culturales, artísticas y académicas para el desarrollo de cualquier actividad deberán canalizarse a través de la Líder de la Planta Física.
2. Para realizar las solicitudes de ocupación de espacios internos se debe notificar por medio del correo electrónico con antelación a la líder de planta física
3. para reservar o solicitar el uso de los espacios del personal externo se debe diligenciar el formato de solicitud de espacios y enviar por medio de correo electrónico, donde conste el tipo de evento, una breve descripción del mismo, cantidad de público esperado, necesidades técnicas y logísticas y remitirlo a la Líder de la Planta Física.

PARÁGRAFO: La Líder de la Planta Física deberá asignar los espacios que tiene a su cargo, teniendo en cuenta la conveniencia institucional, la disponibilidad horaria, el nivel de impacto que habría de generar la actividad y el riesgo que implicaría la misma, con miras siempre a la optimización de su uso. Se consideran prioritarios los eventos programados anualmente en el Calendario de Eventos, así como los planeados por el Centro de Extensión e Investigación.

4. El horario en las áreas asignadas para la práctica deportiva y artística será:
 - De lunes a viernes, de 3.00 PM a 10.00 PM
 - Sábados de 7:00 AM a 7:00 PM
 - Domingos sujetos a previa aprobación
5. Las excepciones al horario contemplado en el Artículo 3 de este reglamento serán estudiadas y aprobadas por el Centro de Extensión y Formación.
6. Con base en la planeación de las actividades deportivas, culturales, artísticas y académicas el Centro de Extensión y Formación y la Dirección Académica deberá adjudicar el espacio para la realización de las mismas de acuerdo con las prioridades, necesidades y estudio previo de impacto y riesgo.
7. La asignación de horarios se determinará de acuerdo con las siguientes prioridades institucionales:
 1. Actividades del Calendario de Eventos □ Celebraciones institucionales.
 - Grados.
 - Ferias.
 - Eventos programados por la Rectoría.

2. Actividades deportivas y culturales

2.1. Actividades deportivas:

- Cursos formativos programados semestralmente.
- Torneos intramurales programados semestralmente por parte del departamento de educación física.
- Entrenamientos de las selecciones institucionales programados semestralmente.
- Intercambios y torneos extramurales programados semestralmente.
- Partidos internos e intercambios no formales. □ Servicios especiales y de alquileres.

2.2. Actividades culturales:

- Cursos culturales programados semestralmente.
- Trabajos y ensayos de grupos artísticos institucionales programados semestralmente.
- Clases, cursos adicionales y reposiciones programadas.
- Ensayos para presentaciones no formales.
- Servicios especiales y de alquileres.

8. La autorización de entrada a las áreas deportivas y culturales de personas ajenas a la institución, deberá ser expedida por el Centro de Extensión.

PARÁGRAFO: Cuando el evento programado genere entrada de público a gran escala (ej. ferias, exposiciones, etc.) se deben seguir todos los procedimientos de seguridad que para tal fin la institución tiene estipulados y el reglamento de espectáculos del Municipio de Medellín, decreto N° 1774 de agosto 30 de 2006.

Esto implica una estrecha colaboración con la sección de Servicios Generales, la Coordinación de Seguridad y el Departamento Administrativo.

9. Los implementos deportivos o necesarios para prácticas culturales de propiedad del Liceo y que sean solicitados por los estudiantes, sólo serán entregados por el coordinador del área deportiva o cultural al inicio de la actividad programada en su horario establecido. De igual forma, deben ser devueltos inmediatamente concluya su uso.
10. La hidratación de los deportistas y artistas está permitida siempre y cuando se respeten las normas de cuidado de canchas y salones especificadas en este reglamento y por Centro de Extensión.
11. Los estudiantes que deseen practicar actividades deportivas deberán firmar el documento requisito para la práctica deportiva teniendo en cuenta los procedimientos que para tal efecto disponga el Centro de Extensión. Este documento tiene una vigencia anual y deberá ser entregado al Centro de Extensión e Investigación debidamente firmado y diligenciado para que les sea permitida, a los estudiantes, su práctica deportiva y cultural en el interior

de los escenarios del coliseo y los conexos al mismo, el documento deberá ser firmado, además, por sus padres.

12. Los usuarios deben hacer correcto uso de las instalaciones sanitarias.
13. Cualquier lesión o enfermedad que sufra el estudiante y que pueda repercutir en la práctica de las actividades en las cuales está inscrito, deberá ser reportada inmediatamente al entrenador o docente encargado.
14. El estudiante integrante de un equipo o de un grupo cultural que durante el desarrollo de la práctica cultural o deportiva necesite atención médica, deberá informar al entrenador, docente o funcionario encargado, quien está en la obligación de remitirlo al servicio de enfermería del Liceo de inmediato. Sólo en caso de emergencia se cambiará este procedimiento.
15. Todos los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa que utilicen los servicios y espacios del coliseo deportivo y cultural tienen la obligación conocer el plan de evacuación. Es responsabilidad del Centro de Extensión darlo a conocer a los usuarios en cada evento en que se requiera.
16. Cualquier anomalía (faltas al reglamento, deterioro o daños que los usuarios causen a las instalaciones, mal uso de los espacios deportivos y/o culturales, etc.) debe reportarse inmediatamente al Centro de Extensión, que se encargarán de canalizar la información a la instancia competente.

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

1. Está prohibido fumar o consumir cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena en las áreas deportivas y culturales de los coliseos.
2. Está prohibido el consumo o ingreso de alimentos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo en las áreas deportivas y culturales del coliseo.
3. Está prohibido el ingreso de mascotas a los coliseos deportivos y culturales.
4. Se exigirá buen comportamiento en las áreas deportivas y culturales. Las faltas contra las normas estatutarias reglamentarias o disciplinarias, podrán ser sancionadas según lo contemplado en el Manual de Convivencia de la institución.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CANCHA MÚLTIPLE

1. El ingreso al Coliseo Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de cancha en madera deberá hacerse por los accesos del primer piso de la edificación. Está totalmente prohibido el acceso a dicha cancha desde las graderías.
2. Para la realización de actividades deportivas, deberá portarse la vestimenta adecuada al ingresar, es decir: zapatillas con suela de goma, medias, pantaloneta, licra o sudadera (sin cremallera) y camiseta (sin cremallera).
3. Los deportistas no podrán desarrollar su actividad utilizando relojes, anillos, pulseras y/o aretes o cualquier elemento metálico decorativo que pueda dañar a sus compañeros o a las instalaciones.
4. El ingreso a la cancha central de madera con zapatos diferentes a los especificados en el presente Reglamento está estrictamente prohibido.

PARÁGRAFO: Sólo está permitido el ingreso con zapatos de calle a la cancha central en caso de eventos no deportivos y siempre y cuando se encuentre colocada la cubierta protectora.

5. Los usuarios de la cancha deberán desalojarla una vez concluya el evento en cuestión.
6. Los usuarios de la cancha deben realizar su hidratación fuera del coliseo y en ninguna circunstancia en situaciones de juego.
7. El desarrollo de clases, entrenamientos y en general actividades deportivas, culturales y de cualquier índole sólo se llevará a cabo con la presencia del docente, entrenador u organizador del evento.
8. Los estudiantes que requieren esperar el acudiente después de finalizada la actividad solo tendrá autorización de quedarse en la portería principal de la Institución.

GIMNASIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

1. El gimnasio de acondicionamiento físico funcionará de 3.00 PM a 8:30 PM de lunes a viernes. Los días sábados de 8:00 AM a 12:00 PM. Las excepciones a este horario deberán ser autorizadas previamente por la coordinación deportiva.
2. Los usuarios del gimnasio de acondicionamiento físico deben entrar a éste con la vestimenta adecuada para tales fines. No se permitirá cambiarse en el salón, ni tampoco ingresar con zapatos de calle. Para cambiarse, se deben usar los baños ubicados en el primer piso del ala occidental del coliseo.
3. Es obligatorio el uso de toalla para la utilización de las máquinas.

4. Los usuarios del gimnasio no podrán desarrollar su actividad utilizando relojes, anillos, pulseras o aretes o cualquier elemento metálico decorativo que pueda dañar a sus compañeros o a las instalaciones.
5. Está prohibido el ingreso de bebidas hidratantes en recipientes de vidrio.
6. Está prohibido el ingreso y consumo de alimentos.
7. Está prohibido el ingreso de mascotas.
8. Está prohibido el ingreso de niños menores de 12 años.
9. Quien sustraiga un elemento del salón sin permiso se hará acreedor a las sanciones contempladas en el presente manual de convivencia.

CAPÍTULO XXIX

SISTEMA DE MATRÍCULA Y PENSIONES

MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS PERIÓDICOS

El Liceo Salazar y Herrera en lo pertinente a las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos se acoge a lo dispuesto en la siguiente normatividad: Ley General de Educación 115 de 1994 Artículos 202 y 203; decreto Nacional 2253 de 1995 Artículo 4; circulares municipales: 36 de 2004, 136 del 14 de octubre de 2008, 085 del 10 de agosto del 2009, 113 del 19 de agosto de 2010; y las resoluciones: 4444 del 9 de agosto de 2006, 6577 del 29 de septiembre de 2008, 6404 del 15 de septiembre de 2009, 8260 del 20 de septiembre de 2010 y 7884 del 19 de septiembre de 2011, 11940 del 24 de septiembre de 2012 y la 11951 del 6 de septiembre de 2013, la 015168 del 17 de septiembre de 2014 y la 15883 del 28 de septiembre de 2015 emanadas del Ministerio de Educación Nacional. La Secretaría de Educación de Medellín, mediante el acto administrativo, resoluciones números: 12844 del 10 de octubre de 2011; 10942 de octubre 5 de 2012; 10875 de noviembre 1 de 2013, la 12531 del 11 de noviembre de 2014, la 013798 de octubre 30 de 2015, la 018544 de diciembre 22 de 2016, la 201750018044 del 5 de diciembre de 2017, la 201950024396 del 19 de marzo de 2019, la 202050004454 del 21 de enero de 2020, la 202050081918 del 24 de diciembre de 2021, la 202250000554 del 4 de enero de 2022 y la 202250124638 del 13 de diciembre de 2022 que clasifican la Institución en el Régimen de Libertad Regulada y aprueban las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos para los años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2022, 2023, 2024 y 2025; **haciendo claridad que esta última aprobó costos para el grado prejardín, el cual nunca se ha ofertado en la institución aún, teniendo la aprobación por parte de la Secretaría de Educación de Medellín.** La Resolución N° 016763 del ministerio de educación nacional del 30 de septiembre de 2024

estableció los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025; lo que nos permitió un incremento en las tarifas en los grados jardín a 11° del 7.50% en el régimen de libertad regulada y radicado en la Secretaría de Educación de Medellín para su respectiva aprobación. Los componentes de otros Cobros Periódicos, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, grados Jardín de Educación Preescolar a Undécimo de Educación Media incrementarán en el mismo porcentaje del 7.50%, al igual que los cobros pecuniarios.

Estas disposiciones fueron aprobadas según consta en el Acta N° 004, Acuerdo N° 006 de fecha 16 de octubre de 2024, emanadas del Consejo Directivo Escolar y sancionadas por la Resolución Rectoral N° 155 de la misma fecha.

1. MATRÍCULA:

Es el valor que se paga anticipado una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Liceo Salazar y Herrera o cuando la vinculación se renueva de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 95 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual de acuerdo al Artículo 4 del decreto 2253 con base en lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación generado a partir de la resolución 2616 de 2003.

2. PENSIÓN:

Es la suma anual que se paga al Liceo Salazar y Herrera por el derecho del alumno a participar, durante el respectivo año académico de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece el Liceo y que han sido definidos en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula. El valor será igual al 90% de la tarifa anual que adopte la institución con base en lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación generado a partir de la resolución 2616 de 2003. El cobro de dicha pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos que no superen el trimestre. La forma de pago debe estar contenida en el Proyecto Educativo Institucional. Para el Liceo Salazar y Herrera se hará por mensualidades los primeros 5 días de cada mes. A partir del día sexto se incurrirá en intereses de mora legales vigentes del 2% mensual.

3. OTROS COBROS PERIÓDICOS:

Estos cobros son sumas convenidas con los padres de familia o acudientes por concepto de servicios complementarios a los cobros educativos comunes obligatorios (matrícula y pensión) que se aceptan por parte de estos. Los otros cobros periódicos se pagan según los acuerdos contractuales entre la administración del Liceo y el padre de familia o acudiente.

Para el Liceo Salazar y Herrera los otros cobros periódicos están discriminados así:

- **Salida pedagógica al Centro de Encuentros la Rondalla**, la cual incluye transporte y almuerzo para los alumnos de primaria; transporte, desayuno y almuerzo para los alumnos de bachillerato.
- **Actividades deportivas y artísticas complementarias:** Reuniones de escuela de familias, grupo Jusd, teatro, banda músico - marcial, grupo de cámara, grupo coreográfico (colors guard), danzas, porrismo, rumba aeróbica, deportes representativos (fútbol, fútbol de salón, baloncesto, voleibol) y grupo scout. (con el apoyo del centro de extensión y formación continua).
- **Aplicación pruebas externas saber e ICFES:** Son las que se aplican a los estudiantes del grado 1° al grado 11° al finalizar cada período académico, que nos permite identificar debilidades e implementar actividades pedagógicas para el plan de mejoramiento en cuanto a la calidad académica se refiere.
- **Seguro de accidentes escolares:** Amparar al alumno asegurado durante la vigencia de la póliza, contra el riesgo de muerte o daño corporal a consecuencia de un accidente dentro y fuera de la institución. **Vigencia:** Desde enero 1 de 2025 hasta diciembre 31 de 2025. (volante informativo que se entrega a los padres de familia el día de la matrícula)

NOTA: Los otros cobros periódicos se cobrarán en todos los grados de jardín a undécimo y el incremento se efectuará sobre las tarifas y el grado del año inmediatamente anterior.

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Admisión es el proceso al cual se someten todos los aspirantes que desean ingresar a los diferentes niveles de educación ofrecidos por el Liceo: educación preescolar, básica y media, en la modalidad académica.

COMITÉ DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

El Comité de Admisiones y Matrículas está constituido por diferentes integrantes de la Institución Educativa: El Rector o su delegado, la secretaria general académica quien lo preside y la directora académica.

Este comité cuenta con el apoyo y la colaboración del personal auxiliar de la secretaría académica.

OBJETIVO GENERAL DEL COMITÉ DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Dirigir, controlar y ejecutar los procesos de: Inscripciones, admisión, entrevistas y matrículas de los aspirantes al Liceo y de los alumnos antiguos.

FUNCIONES

- Hacer el estudio sobre la proyección de cupos y el número de grupos para el próximo año, teniendo como referencia la deserción actual de estudiantes.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para cada anualidad.
- Definir y aprobar el cronograma y los horarios para llevar a término los diferentes procesos: inscripciones, entrevistas, matrículas y otros que sean afines a estos.
- Conformar las diversas comisiones, para realizar o colaborar en los procesos al igual que elaborar los respectivos Instructivos para este personal.
- Definir y divulgar los requisitos que se exigen en los diferentes procesos: entrega de solicitudes, entrevistas y matrículas, ajustándose a las normas legales vigentes e Institucionales.

Con base al informe emitido por el personal entrevistador, determinar si el aspirante es admitido para hacer parte del Liceo Salazar y Herrera.

- Estar atento y prever que se le proporcione al personal: directivo, administrativo, docente, discente, auxiliar, padres de familia y público en

general toda la información y material (circulares, plegables, afiches, volantes y folletos) necesarios sobre los diferentes procesos.

- Analizar la documentación y avalar la aceptación de los aspirantes procedentes del exterior, previa la autorización del Rector, el estricto cumplimiento de los requisitos y procesos de acuerdo con las normas legales vigentes e Institucionales.
- Avalar el reingreso de los alumnos, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y procesos Institucionales.
- Responsabilizarse y determinar los diferentes medios que se deben emplear para la publicidad y el mercadeo sobre la Institución.
- Estructurar mancomunadamente con la jefa del Centro Administrativo Documental (CAD), el proceso de digitalización de la documentación presentada en la matrícula por los alumnos nuevos y antiguos.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

| GRADO | EDAD | GRADO | EDAD |
|------------|--------------|----------|--------------|
| Jardín | 4 – 5 años | Sexto | 11 – 12 años |
| Transición | 5 – 6 años | Séptimo | 12 – 13 años |
| Primero | 6 – 7 años | Octavo | 13 – 14 años |
| Segundo | 7 – 8 años | Noveno | 14 – 15 años |
| Tercero | 8 – 9 años | Décimo | 15 – 16 años |
| Cuarto | 9 – 10 años | Undécimo | 16 – 17 años |
| Quinto | 10 – 11 años | | |

Para iniciar con el proceso de inscripción es necesario que ingrese al siguiente link: <http://salazar.inathacloud.net/WEB/FORMULARIOCONTACTO.ASPX>,

formulario de contacto, escoja la opción **(Alumnos nuevos)**

Inscripción/Reingreso.

Diligencie **solo la información correspondiente a estudiante, padre, madre, acudiente y deudor.**

Por último, en la pestaña **documentación (no adjuntar ningún documento)**, dar clic en el botón **enviar.**

Para continuar con el proceso de inscripción usted debe presentar la siguiente documentación completa (**de carácter obligatorio**):

1. Comprobante de pago cancelado por valor de \$102.400.
2. Fotocopia del documento de identidad del aspirante.
3. **Fotocopia del documento de identidad de ambos padres de familia.**
4. Boletín de calificaciones del grado que cursa actualmente, otorgados hasta la fecha por el establecimiento educativo en el que se encuentra matriculado.
5. Ficha de seguimiento del estudiante, la cual debe solicitar en el colegio de procedencia, en ésta debe estar consignado el seguimiento de todos los grados que el aspirante haya cursado. Si la institución no diligencia este documento, adjuntar una constancia al respecto y en su lugar presentar un informe descriptivo sobre la convivencia o comportamiento.
6. **Paz y salvo a la fecha de la institución de procedencia (solo si es de carácter privado).**

Estos documentos los puede entregar de manera física en la Secretaría Académica (Oficina 105) o a través de los siguientes correos electrónicos: dora.franco@salazaryherrera.edu.co, eliana.lopez@salazaryherrera.edu.co, los documentos deben ser enviados en **archivos separados y en el asunto escribir los datos del aspirante (apellidos y nombres) y grado que cursará en el año 2025.**

Adicionalmente es importante que nos suministre datos de contacto: nombre y apellido, número fijo, celular y correo electrónico, también debe indicarnos si el aspirante a estudiado en el Liceo en años anteriores.

REQUISITOS PARA LA ENTREVISTA

Los documentos que se enuncian a continuación, deben ser presentados en la oficina **105 (Secretaría Académica)**, con el fin de asignar fecha y hora para la entrevista; **tener en cuenta que debe estar presente mamá, papá o ambos, en compañía del aspirante.**

1. Solicitud de Matrícula; **este debe ser diligenciado por la familia del aspirante**, pegar **foto reciente (obligatoria)**. Los espacios denominados: **entrevista, liquidación de matrícula y firmas responsables**, son para uso exclusivo del liceo. Por favor no consignar ninguna información en estos espacios.

2. Informe Socio Pedagógico; **este debe ser diligenciado por el establecimiento de procedencia**, devolver en sobre cerrado.
3. Información General del Estudiante – Proyecto de Inclusión (propuesto por el Ministerio de Educación Nacional conforme al Decreto 1421/2017) (archivo word), **este debe ser diligenciado de manera digital**, utilizando el espacio que sea requerido para dar respuestas completas a cada uno de los ítems, **teniendo presente que luego debe imprimirse para que sobre el documento físico se coloquen las firmas solicitadas al final del mismo. No se admiten firmas digitales.**
4. Comprobante de pago cancelado.
5. Fotocopia del documento de identidad del aspirante.
6. Fotocopia del documento de identidad de ambos padres de familia.
7. Boletín de calificaciones del grado que cursa actualmente, otorgados hasta la fecha por el establecimiento educativo en el que se encuentra matriculado.
8. Ficha de seguimiento del estudiante, la cual debe solicitar en el colegio de procedencia, en ésta debe estar consignado el seguimiento de todos los grados que el aspirante haya cursado. Si la institución no diligencia este documento, adjuntar una constancia al respecto y en su lugar presentar un informe descriptivo sobre la convivencia o comportamiento.
9. Paz y salvo a la fecha de la institución de procedencia **(solo si es de carácter privado)**.

PARÁGRAFOS

La entrevista es de carácter excluyente y de acuerdo con ésta se seleccionan los alumnos para el año siguiente.

La decisión sobre los aspirantes que serán admitidos por la institución, se tomará a partir del análisis de resultados de la entrevista.

Los resultados de los aspirantes aceptados se informarán telefónicamente. El padre de familia o el aspirante podrá efectuar la llamada al día siguiente de haber presentado la entrevista.

Ningún empleado del Liceo, está autorizado para dar información sobre los resultados del proceso antes de ser publicados en cartelera.

El Liceo se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación con el aspirante, padre de familia o acudiente delegado, por el hecho de recibir la solicitud, ni por la presentación de la entrevista; además no brindará ninguna explicación en caso de no ser admitido el aspirante, ni se hará reembolso de dinero.

Si el aspirante fue aceptado, deberá reclamar en la fecha programada por la Institución, el certificado de bienvenida, donde se le informa las fechas para reclamar la factura de pago y de la matrícula.

En caso de un resultado negativo, ningún aspirante tendrá oportunidad de repetir la entrevista.

ENTREGA DE LIQUIDACIONES

El padre de familia, aspirante o acudiente delegado debe reclamar el recibo para el pago de la matrícula en la fecha programada por la institución.

MATRÍCULA O RENOVACIÓN

Es el acto, mediante el cual se formaliza la vinculación del alumno al servicio educativo, el Liceo se compromete a darle una formación integral y éste por su parte, se compromete a cumplir con todas las normas inherentes en su calidad de alumno.

Para la firma de la matrícula el (la) alumno(a) deberá presentar la documentación requerida por la institución de acuerdo a las normas legales (Decretos 180 de 1981, 3300 de 1959, 230 de 2002, 1290 de 2009; resoluciones nacionales 12376 de 1978, 8129 de 1990 y la Circular 40 del 21 de junio de 1995).

Si el aspirante no presenta la documentación completa no podrá matricularse; e igualmente sin la presencia del padre de familia o acudiente delegado no será autorizada la firma de la matrícula.

Una vez culminado el proceso de la matrícula, los alumnos son distribuidos por grupos a través del sistema directamente, de acuerdo con los parámetros internos de la institución y por ninguna razón, causal o justificación se podrán hacer cambios o reubicaciones de alumnos.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

1. Fotocopia del recibo de pago de la matrícula del año 2025, previamente cancelado.
2. Fotocopia legible del registro civil de nacimiento (**obligatorio**).
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad (**legible, centrada y ampliada al 150%**).
4. Paz y salvo definitivo hasta el mes de noviembre de 2023, expedido por la tesorería del plantel de procedencia (**obligatorio para estudiantes provenientes de instituciones privadas**).
5. Fotocopia legible del carné de vacunas, solo para estudiantes de **Jardín y Transición** (Decreto 2287 de agosto de 2003).
6. Fotocopia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, EPS, SISBEN, seguro de protección escolar o seguro estudiantil si el estudiante no está afiliado a ninguna EPS.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre de familia o acudiente delegado (**legible, centrada y ampliada al 150%**).
8. Original de la hoja de vida, ficha de seguimiento o diario de procesos, expedida por el colegio de procedencia. Si la institución no diligencia este documento, debe adjuntar una constancia al respecto, o en su lugar presentar un informe descriptivo sobre la convivencia o comportamiento.
9. Poder escrito del padre de familia en caso de nombrar un acudiente delegado (**autenticado en notaría**).
10. Constancia de retiro del SIMAT, del colegio de procedencia.
11. Los estudiantes de Undécimo, deben adjuntar el certificado sobre el cumplimiento del servicio social.
12. Certificado de calificaciones:
 - ✓ Para estudiantes de **Jardín a Quinto de Primaria**: Certificado original en papel membrete o constancia de desempeño correspondiente al grado cursado en el año 2025.
 - ✓ Para estudiantes de los grados **Sexto de Educación Básica a Undécimo de Educación Media**: Certificado original en papel membrete

o constancia de desempeño de todos los grados cursados por el estudiante a partir de **quinto de primaria**, hasta el grado anterior al que vaya a cursar en el año 2025.

Nota: Sin la constancia de desempeño o certificado de calificaciones en papel membrete, no se podrá firmar la matrícula.

13. Soporte de capacidad de pago de quienes se obligan en el contrato de matrícula y en el pagaré (padres, familiares, acudientes o terceros responsables, en este orden preferiblemente) a saber, alguno de los siguientes:

- ✓ Certificado laboral, el cual deberá ser original, contener fecha de expedición reciente (inferior a un mes), estar impreso en papel membrete de la empresa, donde conste la fecha de ingreso, el tipo de contrato (fijo o indefinido) y salario que devenga. En el caso de los contratos a término fijo deberá indicar la fecha de terminación.
- ✓ Para quienes trabajen en forma independiente, deben presentar un certificado de ingresos expedido por un contador público acompañado de la copia de su cédula y tarjeta profesional.
- ✓ En el caso de pensionados, deberán anexar copia de la resolución mediante la cual se adjudica la pensión y las dos últimas colillas de pago.
- ✓ Lo ideal es que los dos obligados presenten el soporte de capacidad de pago, sin embargo, bastará con que al menos uno de ellos lo haga, salvo en los casos en que se tenga antecedentes por mal comportamiento de pago, caso en el cual serán necesarios los dos.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA POR REINGRESO

El estudiante al que se le notificó cambio de Institución tendrá la oportunidad de reingreso posteriormente, cuando haya superado las dificultades que motivaron la notificación de cambio de Institución; lo que podrá verificarse en los informes académicos y comportamentales periódicos, expedidos por la institución educativa donde continuó sus estudios, los cuales deberán ser presentados ante el Rector para ser refrendados con su firma.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTE POR REINGRESO

- Registro Civil de Nacimiento o Tarjeta de Identidad (Original o fotocopia)

- Original o fotocopia de los boletines de calificaciones del grado que cursa actualmente con la valoración y su equivalencia a la escala nacional, refrendados con la firma del Rector).
- Original o fotocopia de la hoja de vida, ficha de seguimiento, diario de procesos o informe descriptivo sobre la convivencia o comportamiento del grado que cursa actualmente y la que se le entregó en el Liceo cuando se retiró.
- Valor de la inscripción no reembolsable si se entrega la solicitud de matrícula o si el aspirante presenta la entrevista.

En caso de no ser autorizada la solicitud de matrícula al aspirante interesado en el reingreso, se le hará la devolución de los documentos y del dinero aportado.

PROCEDIMIENTO

- Los documentos presentados serán analizados por el Comité de Admisiones y Matrículas quien determinará si autoriza o no la solicitud de matrícula para el reingreso.
- Al aspirante que se le autorice la solicitud de matrícula para el reingreso, debe diligenciarla y devolverla para asignarle fecha y hora de entrevista, además el tendrá que cumplir con todos los requisitos estipulados para los procesos de entrevista y matrícula.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA POR TRASLADO DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El aspirante que solicite matrícula por traslado, además de cumplir con todos los requisitos exigidos para la admisión y la matrícula ordinaria, deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- ✓ La constancia de desempeño o certificado en papel membrete de los períodos transcurridos de acuerdo a la fecha del traslado, o en su defecto las **NOTAS PARCIALES** del correspondiente período académico, sino ha concluido este, con la evaluación correspondiente, según el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, con la valoración institucional y su equivalencia a la escala nacional e intensidad horaria.
- ✓ Paz y salvo del colegio de procedencia, hasta el mes en el cual está realizando el traslado.
- ✓ Constancia de retiro del SIMAT del colegio de procedencia.
- ✓ Constancia de asistencia, fecha y motivo de retiro del establecimiento.
- ✓ Los recibos de pago de matrícula y de la pensión del mes en el cual está realizando el traslado, previamente cancelados.

Una vez matriculado el aspirante, se asignará al grupo que tenga menos alumnos y por ninguna razón se le permitirá al padre de familia o acudiente delegado y al estudiante que elijan el grupo o el consejero.

La institución realizará la homologación del plan de estudios de las áreas obligatorias o fundamentales (Artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación 115) y el estudiante deberá presentar las validaciones o nivelaciones respectivas según el caso.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA ALUMNOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

Es una función exclusiva del Ministerio de Educación Nacional (MEN) “Realizar las convalidaciones al Sistema Educativo Nacional de los estudios de Educación

Preescolar, Básica y Media realizados en el exterior”.

Para que la institución a través del Comité de admisiones y matrículas, analice la posibilidad de admisión de los aspirantes procedentes del exterior y el Rector apruebe su vinculación a la institución, los petitionarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

Colombianos:

- Fotocopia legible de la tarjeta de identidad, registro civil o cédula de ciudadanía.

Extranjeros:

- Pasaporte o cédula de extranjería, los documentos deben estar vigentes y priman los colombianos.
- Certificados originales de los cursos o grados cursados completos y aprobados, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación o autoridad educativa encargada para tal fin en el país de origen o apostillados.

Si están en idioma diferente al español deberán ser traducidos por un traductor oficial con autorización del Ministerio de Justicia Colombiana que se encuentre inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores (de conformidad con lo establecido por el Artículo 1, numeral 118 del decreto 2282 de 1989); **apostillados o legalizados cuando el país que expide los certificados hace parte del convenio de la Haya de 1961 o del convenio Andrés Bello de 2004**; si los estudios fueron cursados en otros países que no pertenecen a los convenios referidos, los documentos deben ser autenticados o sellados por el cónsul de Colombia en el país de procedencia y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del mismo país.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE CONVALIDACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN BOGOTÁ D.C.

¿Qué es convalidación?

Es el reconocimiento oficial que hace el Ministerio de Educación Nacional de Colombia a los estudios realizados en el exterior de Preescolar, Básica y Media, mediante un acto administrativo.

¿En qué consiste la convalidación?

En realizar una homologación o equivalencia ante el Sistema Educativo del país de origen de los documentos y determinar a qué nivel, grado, ciclo se convalidan los estudios.

El peticionario para realizar el trámite debe ingresar a la página del Ministerio de Educación Nacional (MEN) digitando:

www.mineducacion.gov.co/preescolar,basicaymedia/convalidaciones

- Requerir usuario y contraseña
- Diligenciar el formulario con toda la información requerida para el proceso de convalidación como son los datos básicos, información de los grados cursados, años de realización, datos de los establecimientos educativos, país, etc.
- Adjuntar escaneado cada uno de los documentos requeridos por el MEN (Ministerio de Educación Nacional).
- Hacer el seguimiento del proceso en cada una de sus etapas (opcional).
- Al finalizar el proceso será informado por correo electrónico para descargar el acto administrativo (Certificación) o realizar la notificación correspondiente – resolución (Circular julio 28 de 2014 emanada del MEN).

El Rector obrando de conformidad con la normal legal, previo el análisis de la copia de los documentos presentados por el aspirante y el concepto emitido por el Comité de Admisiones y Matrícula de la institución, estamento responsable de analizar los resultados académicos y de convivencia obtenidos por el aspirante, autorizará la solicitud de matrícula para el grado correspondiente en forma transitoria, la cual deberá ser diligenciada por el interesado y devuelta para asignarle la fecha y hora para la entrevista la cual es de carácter excluyente y de acuerdo con los resultados se seleccionarán los alumnos para el Liceo.

Al aspirante se le informará el resultado. Si es positivo, realizará el **proceso de matrícula provisional, para garantizarle el acceso al servicio educativo. El solicitante firmará además un documento como prueba de que es**

consciente que el concepto de convalidación de los estudios definitivo lo emite el Ministerio de Educación Nacional quien también precisará la ubicación del estudiante en el grado respectivo.

Igualmente deberá cumplir con los ajustes académicos según el caso y de conformidad con la resolución No. 6771 de 1977 se determinará si el estudiante debe validar las áreas de **Lengua Castellana**. Estudiantes que hayan cursado grados en países con idioma diferente al castellano. **Ciencias Sociales** concerniente a Historia y Geografía de Colombia. Emitir acto administrativo. Resolución.

Se le concederá el plazo para aportar a la institución, el acto administrativo de convalidación, emitido por el Ministerio de Educación Nacional y los documentos originales (Certificados de estudio o constancia de desempeño; decreto 1290 del 16 de abril de 2009).

En la institución se conservarán los documentos originales (Calificaciones) presentados por el aspirante, el oficio emanado del Ministerio de Educación Nacional y los resultados de las nivelaciones o validaciones las cuales serán asentadas en los libros respectivos.

El Liceo se reserva el derecho de admisión y no recibirá los aspirantes procedentes del exterior que no cumplan estrictamente con los requisitos según la normatividad, que presente la documentación incompleta, que no haya realizado el proceso referido anteriormente o que no pase la entrevista de selección a nivel institucional; también el padre de familia o acudiente delegado, deberá firmar los documentos que sean necesarios mediante los cuales se compromete a cumplir con el plazo perentorio que se le haya concedido.

PROCESO DE SOLICITUDES PARA ALUMNOS DEL LICEO

Se efectuará en la fecha programada y avalada por el Comité de Admisiones y Matrículas de la institución, al igual que la devolución de la misma diligenciada por el estudiante.

Condiciones que se deben tener en cuenta para la entrega de la solicitud:

- El estudiante no debe haber presentado situaciones disciplinarias por las cuales el comité escolar de convivencia se encuentre analizando la renovación del contrato de matrícula para la siguiente anualidad.

- El alumno que no vaya a tomar el cupo para el año siguiente, debe notificar por escrito al consejero de grupo.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. En caso de que se solicite la cancelación de la matrícula durante la vigencia del contrato, la misma tendrá como prerequisites:

- **La presencia del padre de familia o acudiente delegado que haya firmado la matrícula o renovación y la del alumno si este se matriculó en la institución a partir del año 2011**, para dar cumplimiento a la normativa contemplada en la Guía básica para el manejo de libros y registros reglamentarios de educación.
- La autorización del Rector en primera instancia, para obtener el visto bueno de la Coordinadora de Dirección, con el cual se adquiere la aprobación del Rector para efectuar la cancelación en la oficina de la Secretaría académica, previa la consecución del paz y salvo respectivo de cada una de las dependencias.
- El pago de la pensión del mes en el que se efectúa dicha cancelación.

2. Cancelación de la matrícula antes de iniciar las labores académicas: Si se realiza la cancelación de la matrícula antes de la primera reunión informativa de padres de familia, la institución reembolsará al padre de familia o acudiente delegado el 50% del valor pagado por matrícula, el total de otros cobros periódicos y la pensión del mes de febrero, si fue cancelada (Artículo 10, Resolución 14055 de 1989).

3. Cancelación de la matrícula en la fecha de la primera reunión informativa de padres de familia o después de iniciadas las clases: Si la cancelación de la matrícula se realiza el día de la primera reunión informativa de padres de familia o después de iniciadas las clases, no habrá devolución del valor pagado por matrícula, se efectuará el reembolso pagado por otros cobros periódicos, por la pensión del mes de febrero u otros meses, si lo realizó.

PARÁGRAFO 1

Para que alguna de las dependencias de la institución expida certificado de estudios, constancia de desempeño (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009) y realice el préstamo o diligenciamiento de algún documento, que el padre de familia o acudiente delegado y el alumno necesiten para presentarlo ante los demás centros educativos y otras entidades que se lo requieran, el estudiante

deberá estar a paz y salvo con el pago de las pensiones, incluyendo el mes en el cual está tramitando la solicitud.

PARÁGRAFO 2

Cualquier reembolso que la institución efectúe, lo hará mediante cheque girado a nombre del padre de familia o acudiente delegado que firmó la matrícula o renovación, quien, además, será la única persona autorizada para firmar la cancelación de la misma.

LISTA DE TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES 2025

NIVEL JARDÍN

- 1 Sacapuntas
- 2 Lápices
- 1 Tijeras que corten de punta roma
- 1 Individual plástico rectangular
- 1 Cuaderno rayado de 50 hojas
- 1 Cuaderno grande cosido rayado de pasta dura
- 1 Cuento infantil grande (Puede ser usado)

- **INGLÉS:** New Sunrise A
- Cartilla Construyamos el saber Jardín

Nota: Favor marcar en forma durable cada uno de los materiales, incluyendo loncheras, buso, uniforme y delantal.

NIVEL TRANSICIÓN

- 2 Cuadernos grandes rayados de 100 hojas cosidos de pasta dura
- 1 Tijera que corten de punta roma
- 2 Lápices
- 1 Borrador
- 1 Sacapuntas
- 1 Individual plástico rectangular
- 1 Cartuchera para guardar el lápiz, el borrador, el sacapuntas y las tijeras

- **INGLÉS:** New Sunrise B

- Cartilla Construyamos el Saber Transición
- Texto buenas noches. Editorial Norma

Nota: Favor marcar en forma durable cada uno de los materiales, incluyendo loncheras, buso, uniformes y delantal.

PRIMER GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

| | |
|---|--|
| MATEMÁTICAS: | Matemáticas 1 Educa Prime. Editorial Norma |
| CIENCIAS: | Ciencias Naturales 1 Educa Prime. Editorial Norma |
| SOCIALES: | Sociales 1 Educa Prime. Editorial Norma |
| LENGUAJE: | Lenguaje 1 inicial Educa Prime. Editorial Norma Líderes lectores A. Editorial Norma Plan Lector. Editorial Norma |
| RELIGIÓN: | Educación Religiosa 1. Editorial Norma |
| INGLÉS: | Everyone 1 y Cartilla de Trabajo. Editorial Norma |
| AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: | Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma |

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 1 – Salazar y Herrera

DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 3 cuadernos cosidos de 100 hojas rayados
- 1 cuaderno de regletas del más económico
- 1 lápiz negro
- 1 lápiz rojo
- 1 cuento usado en buen estado
- Sacapuntas, regla, borrador, tijeras punta roma

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO Y FORRADO”

SEGUNDO GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

| | |
|---|--|
| MATEMÁTICAS: | Matemáticas 2 Educa Prime. Editorial Norma |
| CIENCIAS: | Ciencias Naturales 2 Educa Prime. Editorial Norma |
| SOCIALES: | Sociales 2 Educa Prime. Editorial Norma |
| LENGUAJE: | Lenguaje 2 Educa Prime. Editorial Norma Líder lectores B. Editorial Norma Plan Lector. Editorial Norma |
| RELIGIÓN: | Educación Religiosa 2. Editorial Norma |
| INGLÉS: | Everyone 2 y Cartilla de Trabajo. Editorial Norma |
| AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: | Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma |

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 2 – Salazar y Herrera

DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 1 Cuaderno 100 hojas cuadriculado.
- 9 Cuadernos 50 hojas rayados.
- 1 Regla
- 1 Tijeras punta roma
- 1 Lápiz negro
- 1 Lápiz rojo
- 1 Borrador
- 1 Sacapuntas
- Colbón o pega stick

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

TERCER GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 3 Educa Prime. Editorial Norma
CIENCIAS: Ciencias Naturales 3 Educa Prime. Editorial Norma
SOCIALES: Sociales 3 Educa Prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Lenguaje 3 Educa Prime. Editorial Norma
Líderes lectores C. Editorial Norma
Plan Lector. Editorial Norma
RELIGIÓN: Educación Religiosa 3. Editorial Norma
INGLÉS: Everyone 3 y Cartilla de Trabajo. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 3 – Salazar y Herrera

DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 5 Cuadernos 100 hojas rayados.
- 1 Cuaderno 100 hojas cuadriculado.
- 1 Cuaderno 50 hojas cuadriculado.
- 2 Cuadernos 50 hojas rayados.
- 1 Lápiz negro
- 1 Lápiz rojo
- 1 Sacapuntas
- 1 Borrador
- 1 Regla
- 1 Transportador

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

CUARTO GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 4 Educa Prime. Editorial Norma
CIENCIAS: Ciencias Naturales 4 Educa Prime. Editorial Norma

SOCIALES: Sociales 4 Educa Prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Lenguaje 4 Educa Prime. Editorial Norma
Líderes lectores D. Editorial Norma
Plan Lector. Editorial Norma
RELIGIÓN: Educación Religiosa 4. Editorial Norma
INGLÉS: Everyone 4 y Cartilla de Trabajo. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 4 – Salazar y Herrera
DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 1 Cuaderno 100 hojas cuadriculado.
- 1 Tijeras punta roma
- 5 Cuadernos 100 hojas rayados.
- 1 Regla
- 3 Cuadernos 50 hojas rayados.
- 1 Escuadra
- 1 Lapicero rojo
- 1 Compás
- 1 Lapicero negro
- 1 Transportador
- 1 Sacapuntas
- 1 Plantilla del mapa de Colombia y Antioquia
- 1 Borrador

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

QUINTO GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 5 Educa Prime. Editorial Norma
CIENCIAS: Ciencias Naturales 5 Educa Prime. Editorial Norma
SOCIALES: Sociales 5 Educa Prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Lenguaje 5 Educa Prime. Editorial Norma
Líderes lectores E. Editorial Norma

Plan Lector. Editorial Norma
RELIGIÓN: Educación Religiosa 5. Editorial Norma
INGLÉS: Everyone 5 y Cartilla de Trabajo. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 5 – Salazar y Herrera

DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 1 Cuaderno 100 hojas cuadriculado.
- 5 Cuadernos 100 hojas rayados
- 3 Cuadernos 50 hojas rayados
- 1 Lápiz
- 2 Lapiceros
- 1 Borrador
- 1 Tijeras punta roma
- 1 Regla
- 1 Sacapuntas
- 1 Transportador
- 1 Compás

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

GRADO SEXTO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 6 Educa prime. Editorial Norma
CIENCIAS: Ciencias Naturales 6 Educa prime. Editorial Norma
SOCIALES: Sociales 6 Educa prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Lenguaje 6 Educa prime. Editorial Norma
Líderes lectores F. Editorial Norma
Plan Lector. Editorial Norma
RELIGIÓN: Educación Religiosa 6. Editorial Norma

INGLÉS: Next Secondary 1. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 6 – Salazar y Herrera
DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 2 Cuadernos cuadriculados de 100 hojas (1 grande)
- 7 Cuadernos rayados de 100 hojas.
- Regla
- Escuadra
- Transportador
- Lapicero
- Compás
- Colores
- 1 Lápiz 2H
- 1 Lápiz 2B
- 1 Lápiz 6B
- Delantal
- Tabla periódica

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

SÉPTIMO GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 7 Educa prime. Editorial Norma
CIENCIAS: Ciencias Naturales 7 Educa prime. Editorial Norma
SOCIALES: Sociales 7 Educa prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Lenguaje 7 Educa prime. Editorial Norma
Líderes lectores G. Editorial Norma
Plan Lector. Editorial Norma

RELIGIÓN: Educación Religiosa 7. Editorial Norma
INGLÉS: Next Secondary 2. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma
NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 7 – Salazar y Herrera
DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 2 Cuadernos cuadriculados de 100 hojas (1 grande).
- Colores
- 7 Cuadernos rayados de 100 hojas.
- 1 Lápiz 2B
- Marcadores de colores de punta delgada.
- Escuadra
- Lapiceros
- Transportador
- Delantal
- Compás
- Regla
- Tabla periódica

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

OCTAVO GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 8 Educa prime. Editorial Norma
CIENCIAS: Ciencias Naturales 8 Educa prime. Editorial Norma
SOCIALES: Sociales 8 Educa prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Lenguaje 8 Educa prime. Editorial Norma
Líderes lectores H. Editorial Norma
Plan Lector. Editorial Norma

RELIGIÓN: Educación Religiosa 8. Editorial Norma
INGLÉS: Next Secondary 3. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 8 – Salazar y Herrera
DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 3 Cuadernos cuadriculados de 100 hojas (1 grande).
- 6 Cuadernos rayados de 100 hojas.
- Colores.
- Lapiceros
- Transportador
- Un paquete de documentos comerciales
- Compás
- Calculadora.
- Escuadra de 30°- 60°
- Delantal
- Escuadra de 45°
- Tabla periódica
- 1 Lápiz 2H
- 1 lápiz 2B

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

NOVENO GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 9 Educa prime. Editorial Norma
CIENCIAS: Ciencias Naturales 9 Educa prime. Editorial Norma
SOCIALES: Sociales 9 Educa prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Lenguaje 9 Educa prime. Editorial Norma
Líderes lectores I. Editorial Norma

Plan Lector. Editorial Norma
RELIGIÓN: Educación Religiosa 9. Editorial Norma
INGLÉS: Next Secondary 4. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

ARTÍSTICA: Artística 9 – Salazar y Herrera
DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 3 Cuadernos cuadriculados de 100 hojas (1 grande)
- 6 Cuadernos rayados de 100 hojas
- Borrador
- Hojas tamaño oficio
- Cinta de enmascarar
- Transportador
- 1/8 de cartulina
- Portaminas 0.5
- 1 contrato de trabajo
- Escuadra de 45°
- 4 hojas de nómina
- Escuadra de 30° - 60°
- Calculadora sencilla.
- Colores
- Delantal
- Compás
- Tabla periódica.

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

DÉCIMO GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 10 Educa prime. Editorial Norma
FÍSICA: Cartilla de ejercicios Física 1. Editorial Norma
QUÍMICA: Química 1 Inorgánica. Editorial Norma

SOCIALES: Sociales 10 Educa prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Líderes lectores J. Editorial Norma
Plan Lector. Editorial Norma
RELIGIÓN: Educación Religiosa 10. Editorial Norma
INGLÉS: Next Secondary 5. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab (Manejo de las Emociones) Editorial Norma

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 4 Cuadernos cuadriculados de 100 hojas (2 grandes)
- 6 Cuadernos rayados de 100 hojas.
- 2 Cuadernos rayados de 50 hojas.
- Block oficio sin rayas
- Escuadra de 45°
- Escuadra de 30° - 60°
- Compás
- Delantal
- Portaminas 0.5
- Gafas de seguridad
- Borrador
- Tapabocas
- Colores
- Guantes.
- Cinta de enmascarar
- Transportador
- Calculadora

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

UNDÉCIMO GRADO

SISTEMA EDUCATIVO CREO con los siguientes componentes:

MATEMÁTICAS: Matemáticas 11 Educa prime. Editorial Norma
FÍSICA: Cartilla de ejercicios Física 2. Editorial Norma
QUÍMICA: Química 2 Orgánica. Editorial Norma
SOCIALES: Sociales 11 Educa prime. Editorial Norma
LENGUAJE: Líderes lectores K. Editorial Norma
Plan Lector. Editorial Norma
RELIGIÓN: Educación Religiosa 11. Editorial Norma
INGLÉS: Next Secondary 6. Editorial Norma
AGENDA PARA CONSEJERÍA DE GRUPO: Emotilab K (Manejo de las Emociones) Editorial Norma

NOTA: El anterior kit de textos escolares están alineados con los contenidos del Ministerio de Educación Nacional, con el Plan de Estudios Institucional y con el acceso digital de la Plataforma Creo.

DICCIONARIOS: De la Lengua Española Plus (Opcional) Editorial Norma
Bilingüe Plus (Opcional) Editorial Norma

- 4 Cuadernos cuadriculados de 100 hojas (2 grandes).
- 6 Cuadernos rayados de 100 hojas.
- 2 Cuadernos rayados de 50 hojas.
- Delantal
- Gafas de seguridad
- Tapabocas
- Guantes.
- Escalímetro
- Block oficio sin rayas
- Portaminas 0.5
- Borrador
- Escuadra de 45°
- Escuadra de 30° - 60°
- Cinta de enmascarar
- Calculadora

“TODO DEBIDAMENTE MARCADO”

ANEXO 1

PROYECTO DE INCLUSIÓN

1. NOMBRE DEL PROYECTO: CAMINANDO HACIA LA INCLUSIÓN: EDUCACIÓN PARA TODOS.

2. JUSTIFICACIÓN.

En Colombia existen tres reglamentaciones establecidas para la construcción e implementación de entornos educativos incluyentes y efectivos, estas son: Ley 1075 de 2015 la cual refiere inclusión educativa para aquellos niños, niñas y adolescentes con capacidades o talentos excepcionales, Decreto 1421 de 2017 para aquellos estudiantes con Discapacidad y la ley 2216 de 2022 para aquellos estudiantes que presentan algún Trastorno del aprendizaje.

El concepto de **Educación Inclusiva** está basado en la búsqueda de la eliminación de la discriminación de personas por motivos de raza, etnia, religión, sexo, condición de desplazamiento, situación de limitación de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional. El decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad, la define como *“un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, interés, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”*. (Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017, p. 5)

Una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales:

(Tomado de: Ministerio de Educación. Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017 para la atención educativa a

personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. P. 6)

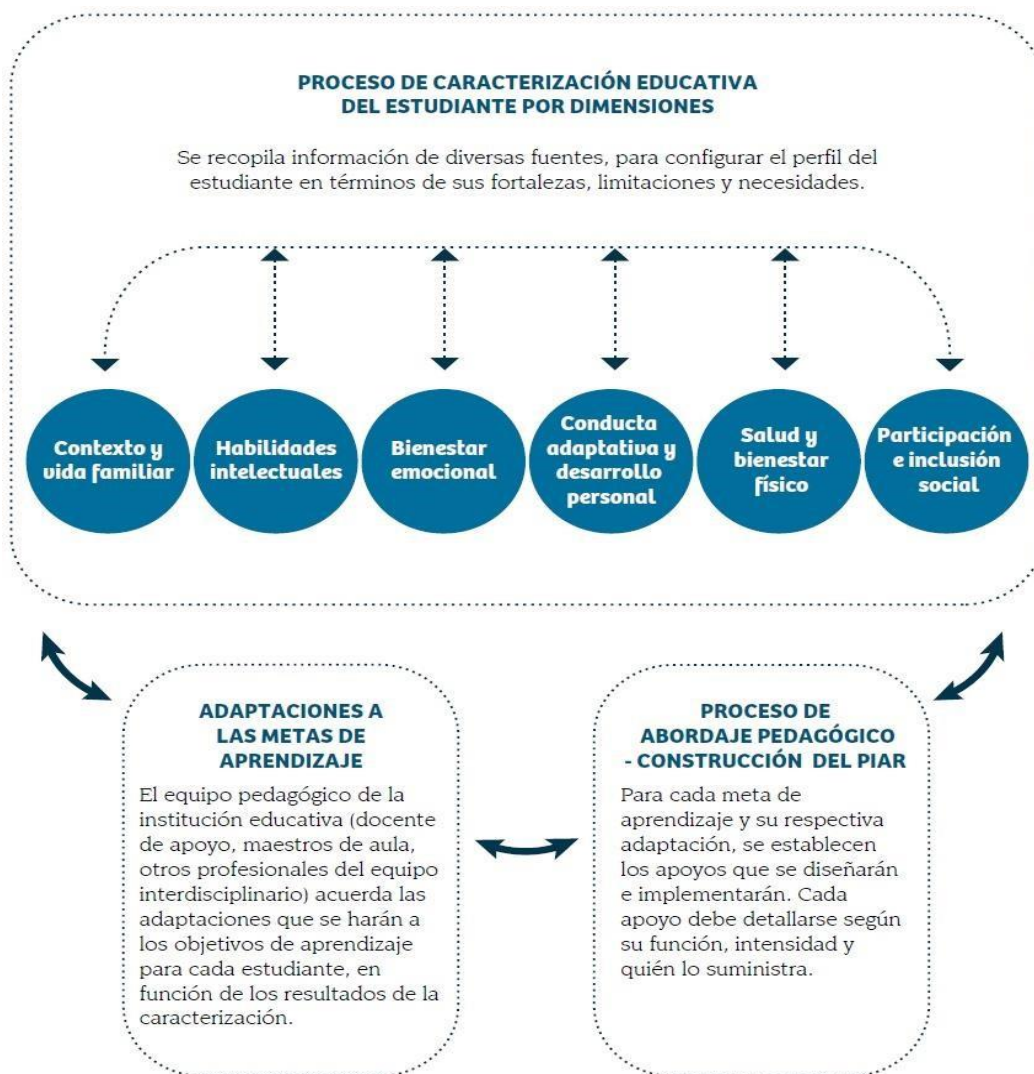


En el ámbito educativo, la inclusión promueve que la diferencia sea reconocida no como un problema, sino como una oportunidad para mejorar los procesos académicos y las prácticas pedagógicas al interior de la institución educativa. Por tal motivo, independientemente de que un centro educativo sea de carácter público

o privado, este decreto los obliga a irse articulando cada vez más en favor de la educación inclusiva y define el **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** como una *“herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)”*. (Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017, p. 5 y 6)

La necesidad de llevar a cabo los ajustes necesarios dentro del sistema educativo para desarrollar la educación inclusiva, en la región y el país, se evidencia en leyes y orientaciones a nivel ministerial y de secretarías de educación, las cuales consideran que las instituciones educativas, deben realizar las adecuaciones necesarias a nivel pedagógico y curricular que permitan atender a todos los niños, niñas y adolescentes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación. Desde esta perspectiva se habla de **Ajustes razonables**, entendidos como *“las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.*

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión” (Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017, p. 4 y 5)



(Tomado de: Ministerio de Educación Nacional. “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”, 2017, P. 70)

Igualmente, se requiere dar cumplimiento a la normatividad establecida para la protección de esta población, que tiene un buen recorrido a nivel internacional a través de tratados y convenciones que han puesto las condiciones para que en cada país se abra el camino hacia la atención de personas que, por razones de tipo físico, cognitivo, emocional, sensorial, de raza, cultura entre otras, habían sido marginadas.

En Colombia, ese camino se inicia con el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana de 1991, que enuncia que los menores cuentan con una protección especial frente a las demás personas, y es el Estado el que tiene la obligación de

proteger a aquellas personas que se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta en razón a su condición física o mental.

En el mismo documento, en el artículo 47, se determina la obligación estatal de adelantar planes de integración, rehabilitación y previsión para disminuidos físicos y regla la prestación de atención especializada cuando sea requerida por éstos. El artículo 67 estipula la obligación que tiene el Estado de garantizar el acceso al servicio público de educación de todos los niños y niñas entre cinco y quince años de edad, aunque con base en una interpretación sistemática, se ha establecido que dicha obligación va hasta los dieciocho años.

Además de los referidos artículos de orden constitucional que en la materia edifican el derecho a la educación para personas discapacitadas, se aparejan a los mismos los tratados internacionales de protección de los derechos de los niños y en especial de los menores discapacitados, los que se entienden incluidos en el bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 93 de la Constitución.

Todo lo anterior implica el deber de las entidades estatales, comprometiéndolas a garantizar la disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad en la prestación del servicio educativo a personas especiales, que debe darse en aplicación del derecho a la igualdad y con observancia de las condiciones particulares de cada individuo, de tal forma que los procesos de aprendizaje y socialización de tales sujetos sean lo más parecido posible a los de cualquiera de los educandos que carecen de discapacidad alguna.

En este sentido, se debe proporcionar al menor todos los medios que se tengan al alcance con el fin de obtener un adecuado desarrollo conforme a sus capacidades, a partir de una política inclusiva.

Para ello es importante descubrir los aspectos metodológicos, los componentes curriculares, las prácticas, las estrategias, que merecen ser replanteadas y flexibilizadas con tal de que la institución pueda llevar a cabo el proceso de inclusión de dicha población.

De igual forma, es importante que la institución no solo de cabida a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –NEE-, sino que en torno a sus capacidades excepcionales o a su particular limitación, que puede ser de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz; cuente con un proyecto de inclusión formalmente elaborado, que plantee de forma ordenada los lineamientos (estrategias y actividades) que se deben seguir en la práctica pedagógica en el aula y demás espacios educativos, para que la formación

que reciban sea de calidad y responda a la directriz de eliminar toda forma de discriminación y promover el respeto a la diferencia.

En este orden de ideas, el proyecto cobra un interés fundamental para los miembros de la comunidad educativa del liceo Salazar y Herrera, y de su resultado se beneficiarán los estudiantes con NEE, discapacidad o que presenten dificultades significativas a nivel académico o de relaciones interpersonales, que verán mejorado el nivel de su educación, reflejado en mejores condiciones en el aula, una atención más adecuada y un ambiente propicio para su normal desarrollo y cuidado de su integridad; los docentes, quienes estarán más capacitados y tendrán una visión más clara sobre los procesos a seguir y las nuevas estrategias que serán un reto en su quehacer en el aula; el resto de la comunidad educativa que tendrá a cargo funciones y tareas específicas en aras de ser partícipes en el proceso de mejoramiento a fin ofrecer una educación de calidad en la prestación del servicio a los estudiantes del Liceo Salazar y Herrera que llegasen a necesitarlos.

3. RESPONSABLES:

Consejo académico, docente de apoyo, docentes de aula, consejeros de grupo, coordinadora de convivencia y comité escolar de convivencia.

4. OBJETIVOS GENERALES.

- Asumir una pedagogía de la diversidad, la cual se constituya como una estrategia de reconocimiento de las diferencias individuales, como fundamento de una educación para la excelencia.
- Ofrecer respuestas a la diversidad, atendiendo las necesidades básicas de aprendizaje y brindando igualdad de oportunidades de educación para todos.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Sensibilizar a la comunidad educativa en general sobre la importancia del cambio de paradigma hacia la inclusión educativa.
- Capacitar a la comunidad educativa en general sobre los aspectos que abarca la inclusión educativa.
- Implementar el currículum de educación regular, realizando adecuaciones pertinentes de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.
- Asegurar la participación en el proceso de enseñanza – aprendizaje de todos los estudiantes, sean sin necesidades educativas especiales, con necesidades educativas especiales temporales o con necesidades educativas permanentes.

6. MARCO TEÓRICO

Desde años atrás se viene incorporando el concepto de inclusión en el ámbito educativo. Un concepto que quiere erradicar de las aulas y dar por terminadas las prácticas de exclusión y segregación vividas por estudiantes con diferencias de raza, religión, cultura, lengua, discapacidades físicas, sensoriales, emocionales y cognitivas.

Dichas prácticas tuvieron un fuerte impacto en estudiantes que sufrieron los embates de la discriminación, al no brindárseles las mismas oportunidades de acceder a una educación con niveles mínimos de calidad y pertinencia.

Estudiantes que no gozaron de un ambiente escolar adecuado para desarrollar sus capacidades, adquirir las habilidades y destrezas significativas para que pudieran insertarse en la sociedad, servir a ella y ser tratados como ciudadanos. Por el contrario, todos estos niños y niñas entraron a formar parte de una sociedad excluyente, obligando a que se crearan centros educativos para cada grupo diferente.

Fue la Declaración internacional de los derechos humanos, que en 1949 dio el primer paso hacia la inclusión educativa, que en un principio se entendió como integración, debido a que, en sus lineamientos, orienta a la educación hacia la eliminación de la exclusión de estudiantes ya vinculados al sistema escolar, al mismo tiempo que impulsa el aumento de la participación total de estudiantes, incluyendo a los que tengan algún tipo de discapacidad. Igualmente, promueve la eliminación de las barreras que limitan el buen desarrollo del aprendizaje y la participación de estudiantes que estén en situación de desventaja o sean vulnerables a la exclusión.

En este sentido, la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dispuso que *“los Estados Parte reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales”* (Naciones Unidas, 1989. Artículo 23), mediante acciones destinadas: a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

El protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, define que: “*se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales*”. Literal (e) artículo 13, y además indica que “*toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad*”. Así en procura de alcanzar los propósitos señalados, como lo especifica el literal (c), los Estados Partes se comprometen a “*incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo*” (Organización de los Estados Americanos, 1988, artículo 18).

Adicionalmente, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, en el artículo 3, dispone que “*es obligación de los Estados Parte adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades tales como (...) la educación*”. (Departamento de Derecho Internacional. Organización de los Estados Americanos, 1999, p. 3).

Posterior a esto, en la Conferencia mundial de educación para todos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1990), se expresa la necesidad de darle una educación de calidad a todos los estudiantes por medio de la universalización del acceso a la educación y el fomento de la equidad, que se debe ver reflejada en la eliminación de cualquier tipo de discriminación así como de las barreras a la participación de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos.

Siendo la atención a la diversidad de estudiantes y sus diferentes necesidades educativas especiales un reto primordial dentro de la educación integradora, la Conferencia mundial de Salamanca sobre necesidades educativas especiales: Acceso y Calidad. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (1994) reconoce que cada niño posee unas capacidades, intereses y necesidades especiales de aprendizaje que el centro educativo debe estar presto a atender, ellos “*deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlos en una pedagogía centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades*” (p. 8). El principio básico de esta Declaración es la solicitud a los países miembros “*de que las escuelas deben acoger a todos los niños,*

independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras” (p. 6).

Además, en dicha conferencia realizada en Salamanca, se instó a los Estados a: *“dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos (p. 9);”* y a *“adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario”.*

Las directrices internacionales se concentraron en fomentar en los países una educación para todos, y así quedó ratificado en el Foro Mundial de Educación para Todos organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (2000) que retoma lo expuesto en *Jomtien*, (1990) y fija objetivos para permitir la inclusión total de estudiantes al servicio educativo, hacia el año 2015, a través de la igualdad de acceso, la atención a las necesidades educativas y la calidad de la educación. (p. 13).

En la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que fuera adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, (2006), se deja atrás la integración y se habla en cambio en términos de inclusión; su propósito no es otro que *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”* (p. 5). Lo cual significa que se aprueben aspectos nuevos y trascendentales para dichas personas como la justicia, el reconocimiento a la dignidad, igualdad de derechos e igualdad de oportunidades, aunque dejando en claro que algunas personas necesitan de un apoyo más intenso. También, garantizar que ejerzan sus derechos en forma plena y sin discriminación con tal de generarles un mayor sentido de pertenencia, autonomía e independencia.

La Convención, (2006) es clara al proponer la accesibilidad para las personas con discapacidad a todos los ámbitos del Estado, por ejemplo, en el ámbito educativo la convención promueve el hacer ajustes razonables en función de las necesidades individuales, tales ajustes pueden ser de tipo físico o a nivel curricular. Allí los estados parte se comprometen a legislar y tomar las medidas necesarias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, la flexibilización curricular hace alusión a todas aquellas decisiones pedagógicas que deban adoptarse, con el propósito de ofrecer a todos los estudiantes (con y sin discapacidad) una educación pertinente y de calidad. Supone el ajuste de los objetivos y las metas de aprendizaje, dando la oportunidad

al estudiante de alcanzarlos por las vías que se adecúen a su estilo y manera de acceder al conocimiento. En consecuencia, exige realizar ajustes razonables a los sistemas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, a las herramientas pedagógicas propuestas para ello y a la promoción, egreso y titulación del estudiante, entre otros. (Ministerio de Educación Nacional. “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”. P 69)

Posteriormente, y en esta misma tónica, la UNESCO en su reunión número cuarenta y ocho en Ginebra, invita a reconocer que la educación inclusiva es un proceso continuo dirigido a ofrecer educación de calidad para todos, respetando la diversidad y las diferentes necesidades, habilidades, características y expectativas de aprendizaje de los estudiantes y de las comunidades, eliminando toda forma de discriminación (Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2009, p.126).

Con todo lo anterior, los gobiernos de los países inician una revolución en sus sistemas educativos para poder dar vida a procesos incluyentes, elaborando programas de acción y modificando leyes educativas.

En Colombia tal revolución en materia de integración educativa se evidencia en la Constitución de 1991, en donde queda establecida la intención del Estado por proteger a todo grupo en condición de marginalidad y discriminación, y su obligación de brindar educación a personas con discapacidades físicas, mentales o con capacidades excepcionales.

Más adelante, la Ley General de Educación en su artículo 1, define la educación como el *“proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”* (1994), además la misma ley incluye como parte integrante del servicio público educativo la *“educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales”* (artículo 46). Es decir, el derecho a la educación también comprende los procesos de formación dirigidos a las personas con algún tipo de discapacidad física o mental. Esto último, no sólo se deduce de la norma legal anteriormente citada, sino también del mandato constitucional que impone al Estado el deber de adelantar políticas para la rehabilitación e integración social de los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos.

Con la ley 115 se da un gran paso hacia reformas en el sistema educativo, destacándose entre ellas la posibilidad manifiesta para la población con

discapacidades de formar parte del servicio público educativo, haciendo de éste un sistema más equitativo y dispuesto a atender a la diversidad.

Después surgen decretos que, retomando la constitución, se fijan como objetivos primordialmente la prestación del servicio educativo encaminado a la atención de la pluralidad, a tener en cuenta las características, ritmos de aprendizaje y necesidades a la hora de elaborar currículos y hacer la planeación de actividades pedagógicas.

Es el caso del decreto 2082 de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, fija las bases bajo las cuales debe desarrollarse la educación para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, siempre en procura de la integración académica, laboral y social de esta población. Específicamente, respecto de la organización de la educación a diferentes niveles territoriales, indica que: Los departamentos, distritos y municipios organizarán en su respectiva jurisdicción, un plan de cubrimiento gradual para la adecuada atención educativa de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales (Secretaría de Educación, 1996, artículo 12).

A su vez, la Ley 361 de 1997, en la que se establecen los mecanismos de integración social, se ponen en consideración la dignidad entre otros derechos de las personas con limitación y se dictan disposiciones como que:

El Estado Colombiano en sus instituciones de educación pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales (Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 1997, Artículo 10).

En el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, ya en el marco de la educación inclusiva, permitiéndole a este grupo especial la posibilidad de recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. El artículo 3 señala las responsabilidades de las entidades territoriales certificadas por la Secretaría de Educación para la educación de menores con algún tipo de discapacidad o con capacidades o talentos especiales donde se destaca: *“desarrollar programas de formación de docentes y otros agentes educadores con el fin de promover la inclusión de los estudiantes con discapacidad en la educación formal y en el contexto social”* (artículo 3, p. 2), condición que obliga a adaptar el currículo o plan

de estudios y los procesos de evaluación conforme a los lineamientos diseñados por el Ministerio de Educación.

La Ley 1306 de 2009, estableció las obligaciones de la sociedad y el Estado respecto de las personas con discapacidad, donde se destaca:

1. Garantizar el disfrute pleno de todos los derechos a las personas con discapacidad mental, de acuerdo a su capacidad de ejercicio;
2. Prohibir, prevenir, investigar y sancionar toda forma de discriminación por razones de discapacidad;
3. Proteger especialmente a las personas con discapacidad mental;
4. Crear medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a las personas con discapacidad mental;
5. Establecer medidas normativas y administrativas acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos a favor de las personas en situación de discapacidad mental y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales, entre otras. (Artículo 5).

En La Ley 1346 del 2009, se aprueba lo dispuesto por la ONU en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2006, y su propósito fundamental es de asegurar los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad, para que reciban un trato igualitario y les sea respetada su dignidad con tal de asegurar su participación en la sociedad. Con lo cual se atiende de manera clara la propuesta internacional de iniciar decisivamente el proceso de inclusión de niños con discapacidad.

Por último. dentro de la reglamentación nacional para población con discapacidad, se encuentra la Ley estatutaria 1618 del 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, bien sea de tipo físico, mental, intelectual o sensorial, y en la que se enuncian las obligaciones por parte del estado para garantizar su cumplimiento, dejándose clara la necesidad de hacer inclusión en todos los espacios y sectores de la sociedad.

En lo que al servicio educativo respecta, la Ley 1618 faculta al Ministerio de Educación para que defina, reglamente y a la vez garantice el proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad bajo los parámetros de accesibilidad, calidad y pertinencia educativa. Así mismo, según la ley las instituciones educativas estatales y privadas deben guiarse por la reglamentación nacional con el fin de acoger a estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, para lo cual deberán hacer cambios en su estructura interna para que la inclusión se

evidencie a nivel didáctico, metodológico y pedagógico, contando con la disponibilidad de personal idóneo que debe estar en permanente capacitación.

De la mano de esta normatividad, el Ministerio de Educación ha querido orientar el actuar de las instituciones educativas frente al proceso de inclusión, a través de diferentes documentos como el Documento No. 2, llamado Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables, producido en el marco del Plan Sectorial: La Revolución Educativa en 2005.

En el año 2006, se propone la Guía No.12: Fundamentación conceptual para la atención en el servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales -NEE-. Con la que se quiso brindar soporte para atender, en las instituciones educativas, a siete grupos de estudiantes: con limitación auditiva, visual, Sordo-ceguera, Autismo, Discapacidad motora, Discapacidad cognitiva y Capacidades y talentos excepcionales.

En el año 2008, se da a conocer la Guía No. 34: Cartilla de Educación Inclusiva, para que fuese tenida en cuenta dentro del proceso de autoevaluación y planes de mejoramiento en cada una de las áreas de gestión en las instituciones. Allí se da mayor relevancia al concepto de inclusión, gestado ya a nivel internacional y se inicia el proceso de revisión del sistema educativo para que esté acorde con las disposiciones de ley.

Con todo lo anterior, año tras año, la inclusión toma fuerza y se empieza a ver como un proceso necesario e inaplazable al interior de las instituciones educativas, que requiere ante todo de cambios sustanciales en el pensamiento y en el actuar de las personas que intervienen en el proceso enseñanza - aprendizaje, y que deben darse para que la institución pueda cumplir con su deber de atender de la mejor manera a la diversidad, demandante de un servicio que no se quede solamente en la integración, la cual enfocaba su atención en los apoyos requeridos por los estudiantes y no en sus déficits y que guardaba entre líneas mecanismos de selección y elementos excluyentes.

Contrario a esto, la inclusión promueve dentro de sus principios la valoración y aceptación de las diferencias socio-económicas, étnicas, físicas y cognitivas, haciendo que el sistema escolar sea de y para todos, *“no se excluye a ningún estudiante, se busca crear un clima en el que éstos se sientan acogidos, aceptados y apoyados.”* (Valenciano, 2009. p. 17), la inclusión plantea la intención de hacer las adaptaciones necesarias tanto al currículo como al ambiente escolar para propiciar espacios de interacción e igualdad de los aprendizajes, se interesa por ahondar en el tratamiento de las inteligencias múltiples, los ritmos y estilos de

aprendizaje para que se brinde una atención especializada que lleve al desarrollo de sus potencialidades particulares.

De acuerdo con Arnaiz (2005), citado por Valenciano, (2009) en el proceso de inclusión *“se respetan las capacidades de cada alumno y se considera que cada persona es un miembro valioso que puede desarrollar distintas habilidades y desempeñar diferentes funciones para apoyar a los otros”* (p. 17).

7. METODOLOGÍA

El primer paso es reconocer que todos los estudiantes que llegan a la institución son ciudadanos con derechos y que, así como pueden presentar ciertas dificultades también tienen cualidades que merecen el reconocimiento y la admiración de todos al interior de la institución.

También es importante resaltar que al inicio del año escolar no todos los padres y estudiantes son conscientes de que puedan existir barreras del contexto que dificulten el aprendizaje, por lo tanto, el proceso es analizado desde dos puntos de partida diferentes:

Caso 1: Estudiante que llega a la institución sin ninguna valoración médica, de modo que, ni él ni sus padres conocen sus dificultades significativas o capacidad excepcional.

Caso 2: Estudiante que llega a la institución con una valoración médica que describe su condición particular, ya sea, capacidad y/o talento excepcional, discapacidad o trastorno del aprendizaje.

Para el estudiante del caso 1, su proceso inicia cuando el profesor(a) observa, sucesos académicos o comportamentales que indican que se encuentra en un nivel de desempeño diferente con respecto al de sus compañeros. En ese caso, el paso a seguir, es dirigirse al departamento de psicopedagogía y solicitar el formato denominado “Ruta de atención inicial (RAI)” en el cual se debe escribir de manera descriptiva las acciones o sucesos observados/sucedidos en clase y si ya hubo dialogo con el acudiente delegado y de que se dialogó, posterior a esto el docente de apoyo se dirige al aula de clase para realizar observación del alumno, él cual redactara el formato “acta de observación a estudiante” y se enviara al docente (de ser necesario) con recomendaciones para incorporar en sus clases, luego, si la situación lo amerita el docente de apoyo hará remisión al departamento de Conexión Humana entregando ambos informes realizados sobre el estudiante. Mediante una valoración el profesional puede encontrar algún aspecto que indique

una limitación o capacidad excepcional, una vez hecho el reporte de psicología se debe hacer citación a los padres para socializar el caso y pedir que se haga una valoración con un especialista en diversas ramas, pudiendo ser, por ejemplo, en neurología, neuropsicología o psiquiatría.

Una vez recibido este reporte, y aquí se incluye el Caso 2, en donde se enuncia de manera específica el diagnóstico o capacidad excepcional que presenta el estudiante y las recomendaciones que para ello hace el especialista, el docente puede entrar a aplicar la flexibilidad curricular trabajando siempre en conjunto con los padres, quienes deben asumir el compromiso de continuar brindando los apoyos que el estudiante necesite y presentar reportes de terapias y citas de control por lo menos cada tres meses.

En los casos donde las recomendaciones por parte del docente de apoyo y psicología no satisfagan de manera completa las necesidades del estudiante con NEE, discapacidad o dificultades significativas (académicas o de relaciones interpersonales) se articulará el Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR-, que debe ser realizado por todos los docentes (donde presente dificultades) de cada uno de los estudiantes que lo requieran, partiendo de la premisa que esta herramienta *“hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potenciar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados”*. (Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017, p. 13)

La flexibilidad curricular consistirá entonces, en adaptar los estrategias y metodologías, en donde se individualizarán los objetivos y logros, teniendo en cuenta las necesidades educativas especiales del estudiante, así como, planear el uso de materiales o recursos y, una evaluación que sea lo más justa y equitativa posible. Se ajustarán los contenidos básicos del programa académico con el fin de que el estudiante adquiera las herramientas necesarias para la autonomía e independencia del día a día.

Ejemplo: *Estudiante de grado 10° diagnosticado con autismo y trastorno de ansiedad no es capaz de exponer frente a sus compañeros, el docente diseñará e implementará una ruta adecuada para que el estudiante de manera progresiva vaya adquiriendo la habilidad de “hablar en público”, valiendo cada esfuerzo en su año lectivo.*

De lo que se trata es de fijar unos objetivos básicos con la expectativa de que pueden ser superados y no esperar que el estudiante llene requisitos que no van a ser relevantes para su proceso.

Tanto para el caso 1 como para el caso 2, se requiere que los docentes elaboren un plan de seguimiento de actividades y avance del estudiante en cada período académico, para brindar el apoyo en el momento en que se requiera, así como trabajar de la mano de la familia y establecer un canal de comunicación constante.

Todo esto va acompañado de una serie de instrumentos y procedimientos de seguimiento y evaluación de las prácticas pedagógicas y de las adaptaciones para verificar en qué medida se están cumpliendo tales modificaciones, que pueden ser revisados por la directora académica o por un grupo conformado por diferentes integrantes de la comunidad educativa. En cuanto a procedimientos se debe precisar la realización de reuniones y socializaciones especificando su periodicidad dentro del cronograma de actividades del liceo.

En algunos casos y dependiendo de la edad o la condición del estudiante, será necesaria la presencia de un terapeuta o docente auxiliar en el aula, de manera permanente o provisional mientras se habitúa o desarrolla algunas habilidades, la función de esta persona será acompañar y apoyar tanto el proceso del estudiante como la labor del docente de la clase y así se pueda llegar a tener un resultado más favorable.

A continuación, se anexa una tabla con discapacidad, necesidades educativas especiales (NEE), estudiantes en observación y talentos excepcionales incorporados en el proyecto de inclusión del Liceo Salazar y Herrera en los cuales se han implementado adecuaciones curriculares y un plan de seguimiento en donde participan los docentes, psicólogos, padres de familia y especialistas externos a la institución.

| DISCAPACIDAD | NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES | TALENTOS EXCEPCIONALES | ESTUDIANTES EN OBSERVACIÓN |
|--|---|--|-----------------------------------|
| Trastorno del espectro autista. Trastorno de ansiedad generalizada. | Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad. | Contiene aquellos estudiantes en los cuales se observan competencias, habilidades y/o comportamientos que no son acordes a su edad cronológica y esto afecta de manera | |

| | | |
|--|--|--|
| <p>Trastorno de la ansiedad social. Trastorno mixto de ansiedad y depresión. Trastorno de depresión mayor. Trastorno afectivo bipolar. Depresión crónica (distimia). Discapacidad intelectual (Límitrofe o leve). Trastorno de la comunicación (prágmatica).</p> | <p>Trastorno específico del aprendizaje (dislexia, disgrafia, discalculia). Trastorno mixto de las habilidades escolares. Fallos atencionales, hiperactividad y agresión. Trastorno del comportamiento perturbador no especificado. Trastorno hipercinético de la conducta Trastorno de la conducta limitado al contexto familiar. Trastorno opositor/negativista desafiante. Otras anomalías de la marcha y de la movilidad no especificadas. Estudiantes extranjeros que no dominan el idioma español con fluidez. Trastorno disocial.</p> | <p>significativa su desarrollo-aprendizaje a nivel académico y de convivencia.</p> |
|--|--|--|

NOTA: Algunos estudiantes presentan diagnósticos individuales, otros tienen acompañado comorbilidades (diagnóstico de base y otros que lo acompañan).
Ejemplo: Trastorno por déficit de atención con hiperactividad y trastorno opositor desafiante.

8. CRONOGRAMA

| | |
|-------------------------------|--|
| <p>Primer período</p> | <p>Firma de acompañamiento de necesidades educativas especiales (docente consejero de grupo y acudiente delegado). Elaborar adecuaciones curriculares de acuerdo con las necesidades de los estudiantes. Implementación del plan individual de ajustes razonables (si el caso lo requiere). Envío de recomendaciones psicopedagógicas. Seguimiento desde el departamento de conexión humana (si el caso lo amerita). Control de acompañamiento por periodo. Diálogos con consejero de grupos (revisión de estado académico y convivencia de cada estudiante)</p> |
| <p>Segundo período</p> | <p>Seguimiento a las adecuaciones curriculares realizadas en el primer periodo. Seguimiento desde el departamento de conexión humana (si el caso lo amerita). Seguimiento a la implementación del plan individual de ajustes razonables (si el caso lo requiere). Control de acompañamiento por periodo. Revisión de definitivas académicas del primer periodo. Dialogo con estudiantes.</p> |

| | |
|-----------------------|---|
| Tercer período | <p>Seguimiento a las adecuaciones curriculares realizadas en el primer periodo.</p> <p>Seguimiento desde el departamento de conexión humana (si el caso lo amerita).</p> <p>Seguimiento a la implementación del plan individual de ajustes razonables (si el caso lo requiere).</p> <p>Control de acompañamiento por periodo.</p> <p>Revisión de definitivas académicas del segundo periodo.</p> <p>Diálogos con consejero de grupos (revisión de estado académico y convivencia de cada estudiante).</p> |
| Cuarto período | <p>Seguimiento a las adecuaciones curriculares realizadas en el primer periodo.</p> <p>Seguimiento desde el departamento de conexión humana (si el caso lo amerita).</p> <p>Seguimiento a la implementación del plan individual de ajustes razonables (si el caso lo requiere).</p> <p>Control de acompañamiento por periodo.</p> <p>Revisión de definitivas académicas del tercer periodo.</p> <p>Dialogo con estudiantes.</p> |

NOTA 1: Durante todo el año lectivo se irán categorizando los alumnos que presenten dificultades académicas y/o de relaciones interpersonales, de ser necesario en cualquier periodo académico se puede implementar el plan individual de ajustes razonables PIAR.

NOTA 2: Los estudiantes que ameriten una intervención interna a nivel académica asistirán al programa de nivelación en el cual se realizarán repasos personalizados o semi-personalizados específicos para cada necesidad.

9. RECURSOS.

Talento Humano.

- Docentes.
- Capellanes.
- Psicólogos.
- Directivos docentes.
- Grupo de apoyo administrativo.

Recursos Físicos.

- Dependencias institucionales.
- Ley de la infancia y de la adolescencia.
- Fines y objetivos de la educación colombiana.
- Proyecto educativo del Liceo Salazar y Herrera.
- Manual de convivencia.
- Proyecto de comité escolar de convivencia.

- Proyecto de la dirección de jornada.
- Material pedagógico requerido.
- Material de apoyo.

Equipos.

- Consejo de dirección. □ Comité rectoral
- Consejo académico.
- Consejo de profesores.
- Comité escolar de convivencia.

Recursos institucionales.

- Planta física del Liceo Salazar y Herrera.
- Equipo de programación de audiovisuales.
- Centro de extensión. □ Centro de formación continua.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Ainscow, M. (s.f.). Comprendiendo el desarrollo de escuelas inclusivas. Recuperado de: <http://www.ripei.org/files/COMPRIENDIENDO%20DESARROLLO%20DE%20ESCUELAS%20INCLUSIVAS.pdf>
- Arnaiz, S. (2005) Currículum y Atención a la Diversidad. Universidad de Murcia. Recuperado de: <http://campus.usal.es/~inico/investigacion/jornadas/jornada3/actas/conf2.pdf>
- Blanco, G. (1999). *Hacia una escuela para todos y con todos: Proyecto principal de educación*. Recuperado de: http://innovemosdoc.cl/diversidad_equidad/investigacion_estudios/hacia_una_escuela.pdf
- Congreso de Colombia. Ley 361 de 1997. Sobre los mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: http://javeriana.edu.co/redcups/Ley_361_mecanismos_integracion_social.pdf
- Fontes, R. & Pletsch, M. (2006). *La Inclusión escolar de alumnos con necesidades especiales: Directrices, prácticas y resultados de la experiencia Brasileña*. Revista Mexicana Educar No.37, 1-10. 49
- Giraldo, G. (2010). Inclusión educativa de niños con altas capacidades y talentos.

Inclusión y Talento. Equidad en una educación de calidad. Bogotá, Colombia: Ediciones Buinaima.

- Meléndez, L. (2001). ¿Retraso mental, discapacidad cognitiva o discapacidad intelectual...? Un Debate Inclusionista. Ponencia presentada en el I Congreso Internacional sobre Discapacidad Cognitiva. Medellín, Colombia.
- Meléndez, R. (2009). El Currículo de la inclusión. Aspectos clave de la educación Inclusiva. Salamanca: Publicaciones del INICO, Colección Investigación.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 de 2017. Recuperado en mayo 2 de 2019 de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”. Recuperado en mayo 29 de 2019 de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360293_foto_portada.pdf
- Ministerio de Educación. Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017 para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Recuperado en mayo 2 de 2019 de: <http://sedboyaca.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/Guia-de-apoyo-Decreto1421-de-2017.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (2008). Índice de Inclusión. Programa de educación inclusiva con calidad. Construyendo capacidad Institucional para la atención a la diversidad. Guía y Herramienta. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional (2010). Plan Sectorial 2010-2014. Documento No. 09. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Educación Nacional. (2012). Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad, en el marco del Derecho a la educación. Bogotá, Colombia.

- Ministerio de Educación Nacional. Decreto 366 de 2009. Por Medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos

excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-182816.html>

- Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994. Ley general de educación. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85906.html> 50
- Ministerio de Salud y Protección. Ley 1306 de 2009. Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1306_2009.html
- Moliner, O. (2008). *Condiciones, procesos y circunstancias que permiten avanzar hacia la inclusión educativa: Retomando las Aportaciones de la Experiencia Canadiense*. REICE Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 6 (2), 27-44.
- Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1989). Convención Sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- Organización de Estados Americanos. (1988). Protocolo adicional a la convención americana de derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0026>
- Organización de Estados Americanos. (1999). Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Recuperado de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
- Organización de Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y protocolo facultativo.
Organización Mundial de la Salud. (2001). Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud. Ginebra, Suiza.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). Resumen informe mundial sobre la discapacidad. Ginebra, Suiza. 51
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1990). Conferencia Mundial de Educación para Todos. Recuperado de:

<http://www.oei.es/efa2000jomtien.htm>

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1994). *Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: Acceso y calidad*. Salamanca, España. Recuperado de:
http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2000). Foro mundial de educación para todos. Recuperado de:
<http://www.educacionsinfronteras.org/files/707264>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2004). Temario Abierto sobre Educación Inclusiva. Chile: OREALC/UNESCO. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001252/125237so.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2008). Conferencia Internacional de Educación. La Educación Inclusiva el Camino Hacia el Futuro. Ginebra, Suiza. Recuperado de:
http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTEDE_48-3_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2009). Defining an inclusive education agenda: Reflections around the 48th session of the International Conference on Education. Geneva: UNESCO IBE. Recuperado de: 52
- http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/Defining_Inclusive_Education_Agenda_2009.pdf
- Presidencia de la Republica. Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Bogotá, Colombia. Recuperado de:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>
- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 2082 1996. Por el Cual se Reglamenta la Atención Educativa para personas con Limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Bogotá, Colombia. Recuperado de:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1519>

- Secretaria General del Senado de la República. Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 13 de diciembre de 2006. Bogotá, Colombia. Recuperado de:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1346_2009.htm
- Stenhouse, L. (1985). *Investigación y Desarrollo del Currículum*. (3ra Ed.). Madrid. España: Editorial Morata.
- Todo Sobre Adaptaciones Curriculares. (s.f.). La forma de hacer explícita la actuación educativa orientada a la diversidad. Recuperado de:
<http://ardilladigital.com/DOCUMENTOS/EDUCACION%20ESPECIAL/PROG%20ED%20INDIVIDUAL-PEI/Adaptaciones%20Curriculares%20-%20articulo.pdf>
53
- Valenciano, G. (2009). *Construyendo un Concepto de Educación Inclusiva: Una experiencia compartida. Aspectos clave de la educación inclusiva*. Salamanca: Publicaciones del INICO, Colección Investigación.
- Liceo Salazar y Herrera. Espacio pedagógico: Sistema de evaluación de estudiantes. Legislación y orientaciones, principios pedagógicos, autoevaluación y plan de mejoramiento institucional 2016.